

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Aguascalientes, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calendario de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglamento del Servicio de Protección Federal

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, en el Municipio de Ostucán del Estado de Chiapas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión

Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Aviso General por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Guanajuato

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Zacatecas

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 07-00-00.00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 200-00-00.00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Almendritas, con una superficie aproximada de 14-00-00.500 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pataste, con una superficie aproximada de 05-50-00.00 hectáreas, Municipio de Solosuchiapa, Chis.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales

Circular por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Omni de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Luisiana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Maya, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Biotecnología Aplicada al Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, revocó la resolución interlocutoria dictada por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y negó a la empresa Agua Treat, S.A. de C.V., la medida cautelar definitiva, respecto de la suspensión de la inhabilitación impuesta por esta Área de Responsabilidades en el expediente CI-S-PEP-0041/2011

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con motivo del juicio de nulidad 5595/12-17-07-3/1641/13-PSA-1, promovido por la empresa Part Technical Services, S.A. de C.V.; la misma declaró la nulidad lisa y llana de Resolución impugnada, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente CI-S-PEP-0021/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotora Integral de Ingeniería, S.A. de C.V.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta y emite un criterio, para efectos administrativos, respecto a las opiniones y la definición de especificaciones técnicas generales para realizar la interconexión y conexión relacionadas al trámite para el otorgamiento de un permiso, conforme al artículo décimo tercero, párrafo primero, transitorio, de la Ley de la Industria Eléctrica

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 2/2015, dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), relativa a la Modificación a la Circular 4/2013

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2014

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/141/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de María Guadalupe Ortega Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/142/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Luz Angélica Mena Flores, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/143/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/144/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de María Fernanda Tlapanco Uribe, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/145/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diana Angélica Castañeda Fuentes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/146/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Perla Ivonne Aguirre González

Acuerdo Específico A/147/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Brenda Berenice Castillo García

Acuerdo Específico A/148/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

Acuerdo Específico A/149/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Griselda Murua López, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten

Acuerdo Específico A/150/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Claudia Antonia Núñez Gómez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Aguascalientes, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE, “LA EFSL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C.P. ARTURO SOLANO LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) correspondientes, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de incrementar la cobertura, alcance y calidad de la fiscalización de los recursos federales transferidos e impulsar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EFSL”

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 A y 27 C de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 A, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 4º, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.
3. Que su titular, el C.P. Arturo Solano López, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción XXV, 48 y 100, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Chichimeco número 117, Tercer Piso, Colonia San Luis, Código Postal 20250, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III. DE “LAS PARTES”

1. Que es necesario incrementar el alcance y la calidad de la revisión de los recursos federales transferidos, para lo cual es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal, los principios de ética e integridad, homologar el marco jurídico de la fiscalización superior, consolidar en la administración pública y la sociedad la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y la participación social en la vigilancia y seguimiento de la gestión pública.
2. Que para la consecución de los fines del presente convenio se suscribirá anualmente un Programa de Actividades, el cual será objeto, por ambas partes, del seguimiento y evaluación correspondientes.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- “LAS PARTES”, establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales.
- II. Coadyuvar al fortalecimiento de los principios de independencia y autonomía en el ejercicio de la fiscalización superior.
- III. Desarrollar acciones para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las EFS, a fin de fortalecer su confianza en las mismas.
- IV. Impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y de la sociedad, conforme al marco legal aplicable.
- V. Impulsar el desarrollo del SNF, apoyar el logro de sus objetivos y cumplir sus estrategias, programas y acciones.
- VI. Promover el fortalecimiento del marco jurídico para la fiscalización superior y homologarlo en sus aspectos fundamentales entre el ámbito federal y el estatal.
- VII. Homologar criterios, normas y metodologías para la fiscalización, a efecto de lo cual adoptarán las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adaptadas a la realidad nacional, en el marco del SNF.
- VIII. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente de las dependencias y entidades responsables de la operación de los recursos federales transferidos, así como de los municipios de la entidad federativa.
- IX. Difundir entre los servidores públicos de “LAS PARTES”, los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio del servicio público. Igualmente promoverlo en las dependencias y entidades del gobierno estatal y de los municipios.
- X. Impulsar el fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización, para apoyar el mejor cumplimiento de su Misión.
- XI. Promover la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- “LA ASF”, a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, remitirá a “LA EFSL”, antes del 15 de diciembre de cada año, el Programa de Actividades del ejercicio fiscal correspondiente, quedando “LAS PARTES” obligadas en sus términos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL”, los lineamientos, metodologías y capacitación para la revisión de los recursos federales transferidos, a fin de que los considere en el desarrollo de las auditorías de dichos recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan compartir oportunamente sus planes y programas de fiscalización de los recursos federales transferidos, así como sus modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- “LA EFSL” acuerda homologar la presentación de los informes de las auditorías solicitadas y cumplir los estándares de calidad establecidos.

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan crear y operar el Sistema de Información de las Auditorías de las EFS, en el cual se incorporarán los registros sobre sus programas de auditoría, informes de auditoría, acciones promovidas para atender las observaciones determinadas y el seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan cuando sea factible jurídica y técnicamente, realizar revisiones conjuntas a los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos. Asimismo, convienen en desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización de esos recursos, que permitan una creciente calidad en su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA ASF” gestionará los Pliegos de Observaciones de las auditorías solicitadas y, en su caso, las demás acciones jurídicas procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para lo cual “LA EFSL” le proporcionará los proyectos de pliegos, sus expedientes, la documentación soporte y otros apoyos necesarios. “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” la capacitación y asistencia requerida.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” impulsarán la autonomía e independencia de las EFS, y acordarán la estrategia y acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASF” orientará a “LA EFSL” sobre las mejores prácticas en materia de independencia y autonomía de las EFS.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL VALOR DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” impulsarán la difusión a la ciudadanía de información respecto de la importancia y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para promover en la ciudadanía el valor y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LA ASF” promoverá la incorporación de la transparencia y la rendición de cuentas en la normativa de los fondos y programas del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para coadyuvar al logro de mejores resultados de los recursos federales transferidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen impulsar los objetivos, estrategias y programas del SNF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información, programas de trabajo y coordinar sus acciones para la revisión de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan participar en los foros, seminarios, grupos de trabajo e instancias que se definan para implementar la estrategia del SNF.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FORTALECIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la revisión de sus marcos jurídicos y proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones necesarias para su fortalecimiento y homologación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA EFSL” formulará una estrategia y un programa de actividades a efecto de la revisión, fortalecimiento y homologación, en su caso, de su marco jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA HOMOLOGACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” coordinarán las acciones necesarias con el fin de revisar las normas, procedimientos y técnicas de fiscalización y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas del SNF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” capacitación y asistencia técnica para la homologación de sus normas, procedimientos y técnicas con las del SNF.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MEJORA A LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, impulsarán acciones para mejorar la gestión del Gasto Federalizado; adicionalmente, “LA EFSL” las desarrollará respecto de la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y apoyarán la implementación de sistemas de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA EFSL” promoverá el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento administrativo y creación de capacidades en las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado y sus municipios, con el objeto de mejorar la gestión y resultados de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” promoverán los principios éticos y de integridad en la actuación de sus servidores públicos, con objeto de fortalecer la confianza de la sociedad en las EFS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- “LA EFSL” promoverá en las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal la implantación y observancia de códigos de ética.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “LA EFSL” formulará un diagnóstico de sus capacidades institucionales y un programa para su fortalecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” asistencia técnica para la formulación de su diagnóstico de capacidad institucional y para la implementación de su Programa de Fortalecimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” promoverán la participación ciudadana en la gestión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- “LA EFSL” implementará una estrategia para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos transferidos, en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, previo aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EFSL” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.- Por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes: el Auditor Superior, **Arturo Solano López.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT EN ADELANTE, “LA EFSL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. ROY RUBIO SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) correspondientes, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de incrementar la cobertura, alcance y calidad de la fiscalización de los recursos federales transferidos e impulsar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EFSL”

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
3. Que su titular, el Lic. Roy Rubio Salazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIII y 11, fracción XXX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 371 Sur, Colonia El Tecolote, Código Postal 63160, Tepic, Nayarit.

III. DE “LAS PARTES”

1. Que es necesario incrementar el alcance y la calidad de la revisión de los recursos federales transferidos, para lo cual es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal, los principios de ética e integridad, homologar el marco jurídico de la fiscalización superior, consolidar en la administración pública y la sociedad la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y la participación social en la vigilancia y seguimiento de la gestión pública.
2. Que para la consecución de los fines del presente convenio se suscribirá anualmente un Programa de Actividades, el cual será objeto, por ambas partes, del seguimiento y evaluación correspondientes.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- “LAS PARTES”, establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Nayarit, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales.
- II. Coadyuvar al fortalecimiento de los principios de independencia y autonomía en el ejercicio de la fiscalización superior.
- III. Desarrollar acciones para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las EFS, a fin de fortalecer su confianza en las mismas.
- IV. Impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y de la sociedad, conforme al marco legal aplicable.
- V. Impulsar el desarrollo del SNF, apoyar el logro de sus objetivos y cumplir sus estrategias, programas y acciones.
- VI. Promover el fortalecimiento del marco jurídico para la fiscalización superior y homologarlo en sus aspectos fundamentales entre el ámbito federal y el estatal.
- VII. Homologar criterios, normas y metodologías para la fiscalización, a efecto de lo cual adoptarán las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adaptadas a la realidad nacional, en el marco del SNF.

- VIII. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente de las dependencias y entidades responsables de la operación de los recursos federales transferidos, así como de los municipios de la entidad federativa.
- IX. Difundir entre los servidores públicos de "LAS PARTES" los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio del servicio público. Igualmente promoverlo en las dependencias y entidades del gobierno estatal y de los municipios.
- X. Impulsar el fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización, para apoyar el mejor cumplimiento de su Misión.
- XI. Promover la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LA ASF", a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, remitirá a "LA EFSL", antes del 15 de diciembre de cada año, el Programa de Actividades del ejercicio fiscal correspondiente, quedando "LAS PARTES" obligadas en sus términos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TERCERA.- "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL", los lineamientos, metodologías y capacitación para la revisión de los recursos federales transferidos, a fin de que los considere en el desarrollo de las auditorías de dichos recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan compartir oportunamente sus planes y programas de fiscalización de los recursos federales transferidos, así como sus modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- "LA EFSL" acuerda homologar la presentación de los informes de las auditorías solicitadas y cumplir los estándares de calidad establecidos.

CLÁUSULA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan crear y operar el Sistema de Información de las Auditorías de las EFS, en el cual se incorporarán los registros sobre sus programas de auditoría, informes de auditoría, acciones promovidas para atender las observaciones determinadas y el seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan cuando sea factible jurídica y técnicamente, realizar revisiones conjuntas a los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos. Asimismo, convienen en desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización de esos recursos, que permitan una creciente calidad en su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASF" gestionará los Pliegos de Observaciones de las auditorías solicitadas y, en su caso, las demás acciones jurídicas procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para lo cual "LA EFSL" le proporcionará los proyectos de pliegos, sus expedientes, la documentación soporte y otros apoyos necesarios. "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" la capacitación y asistencia requerida.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LAS PARTES" impulsarán la autonomía e independencia de las EFS, y acordarán la estrategia y acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LA ASF" orientará a "LA EFSL" sobre las mejores prácticas en materia de independencia y autonomía de las EFS.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL VALOR DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" impulsarán la difusión a la ciudadanía de información respecto de la importancia y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica y capacitación a "LA EFSL" para promover en la ciudadanía el valor y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "LA ASF" promoverá la incorporación de la transparencia y la rendición de cuentas en la normativa de los fondos y programas del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para coadyuvar al logro de mejores resultados de los recursos federales transferidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen impulsar los objetivos, estrategias y programas del SNF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información, programas de trabajo y coordinar sus acciones para la revisión de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan participar en los foros, seminarios, grupos de trabajo e instancias que se definan para implementar la estrategia del SNF.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FORTALECIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la revisión de sus marcos jurídicos y proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones necesarias para su fortalecimiento y homologación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA EFSL” formulará una estrategia y un programa de actividades a efecto de la revisión, fortalecimiento y homologación, en su caso, de su marco jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA HOMOLOGACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” coordinarán las acciones necesarias con el fin de revisar las normas, procedimientos y técnicas de fiscalización y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas del SNF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” capacitación y asistencia técnica para la homologación de sus normas, procedimientos y técnicas con las del SNF.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MEJORA A LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, impulsarán acciones para mejorar la gestión del Gasto Federalizado; adicionalmente, “LA EFSL” las desarrollará respecto de la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y apoyarán la implementación de sistemas de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA EFSL” promoverá el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento administrativo y creación de capacidades en las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado y sus municipios, con el objeto de mejorar la gestión y resultados de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” promoverán los principios éticos y de integridad en la actuación de sus servidores públicos, con objeto de fortalecer la confianza de la sociedad en las EFS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- “LA EFSL” promoverá en las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal la implantación y observancia de códigos de ética.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “LA EFSL” formulará un diagnóstico de sus capacidades institucionales y un programa para su fortalecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” asistencia técnica para la formulación de su diagnóstico de capacidad institucional y para la implementación de su Programa de Fortalecimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” promoverán la participación ciudadana en la gestión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- “LA EFSL” implementará una estrategia para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos transferidos, en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, previo aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EFSL” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.-** Rúbrica.- Por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit: el Auditor General, **Roy Rubio Salazar.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE, “LA EFSL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RENÉ HUMBERTO MÁRQUEZ ARCILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE “LA ASF”

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) correspondientes, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de incrementar la cobertura, alcance y calidad de la fiscalización de los recursos federales transferidos e impulsar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización.
6. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “LA EFSL”

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 4, 5, 23, 73, 75 fracción XVIII, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 73 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
3. Que su titular, el Dr. René Humberto Márquez Arcila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 78, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle diecisiete número cuarenta y siete de la Colonia Vista Alegre, Código Postal 97130, Mérida, Yucatán.

III. DE “LAS PARTES”

1. Que es necesario incrementar el alcance y la calidad de la revisión de los recursos federales transferidos, para lo cual es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal, los principios de ética e integridad, homologar el marco jurídico de la fiscalización superior, consolidar en la administración pública y la sociedad la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y la participación social en la vigilancia y seguimiento de la gestión pública.
2. Que para la consecución de los fines del presente convenio se suscribirá anualmente un Programa de Actividades, el cual será objeto, por ambas partes, del seguimiento y evaluación correspondientes.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- “LAS PARTES”, establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Yucatán, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales.
- II. Coadyuvar al fortalecimiento de los principios de independencia y autonomía en el ejercicio de la fiscalización superior.

- III. Desarrollar acciones para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las EFS, a fin de fortalecer su confianza en las mismas.
- IV. Impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y de la sociedad conforme al marco legal aplicable.
- V. Impulsar el desarrollo del SNF, apoyar el logro de sus objetivos y cumplir sus estrategias, programas y acciones.
- VI. Promover el fortalecimiento del marco jurídico para la fiscalización superior y homologarlo en sus aspectos fundamentales entre el ámbito federal y el estatal.
- VII. Homologar criterios, normas y metodologías para la fiscalización, a efecto de lo cual adoptarán las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adaptadas a la realidad nacional, en el marco del SNF.
- VIII. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente de las dependencias y entidades responsables de la operación de los recursos federales transferidos, así como de los municipios de la entidad federativa.
- IX. Difundir entre en los servidores públicos de “LAS PARTES”, los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio del servicio público. Igualmente promoverlo en las dependencias y entidades del gobierno estatal y de los municipios.
- X. Impulsar el fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización, para apoyar el mejor cumplimiento de su Misión.
- XI. Promover la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- “LA ASF”, a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, remitirá a “LA EFSL”, antes del quince de diciembre de cada año, el Programa de Actividades del ejercicio fiscal correspondiente, quedando “LAS PARTES” obligadas en sus términos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL”, los lineamientos, metodologías y capacitación para la revisión de los recursos federales transferidos, a fin de que los considere en el desarrollo de las auditorías de dichos recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan compartir oportunamente sus planes y programas de fiscalización de los recursos federales transferidos, así como sus modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- “LA EFSL” acuerda homologar la presentación de los informes de las auditorías solicitadas y cumplir los estándares de calidad establecidos.

CLÁUSULA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan crear y operar el Sistema de Información de las Auditorías de las EFS, en el cual se incorporarán los registros sobre sus programas de auditoría, informes de auditoría, acciones promovidas para atender las observaciones determinadas y el seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan cuando sea factible jurídica y técnicamente, realizar revisiones conjuntas a los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos. Asimismo, convienen en desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización de esos recursos, que permitan una creciente calidad en su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA ASF” gestionará los Pliegos de Observaciones de las auditorías solicitadas y, en su caso, las demás acciones jurídicas procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para lo cual “LA EFSL” le proporcionará los proyectos de pliegos, sus expedientes, la documentación soporte y otros apoyos necesarios. “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” la capacitación y asistencia requerida.

CLÁUSULA NOVENA.- “LAS PARTES” desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA.- “LAS PARTES” impulsarán la autonomía e independencia de las EFS, y acordarán la estrategia y acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASF” orientará a “LA EFSL” sobre las mejores prácticas en materia de independencia y autonomía de las EFS.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL VALOR DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” impulsarán la difusión a la ciudadanía de información respecto de la importancia y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para promover en la ciudadanía el valor y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “LA ASF” promoverá la incorporación de la transparencia y la rendición de cuentas en la normativa de los fondos y programas del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para coadyuvar al logro de mejores resultados de los recursos federales transferidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen impulsar los objetivos, estrategias y programas del SNF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan intercambiar información, programas de trabajo y coordinar sus acciones para la revisión de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan participar en los foros, seminarios, grupos de trabajo e instancias que se definan para implementar la estrategia del SNF.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FORTALECIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la revisión de sus marcos jurídicos y proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones necesarias para su fortalecimiento y homologación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA EFSL” formulará una estrategia y un programa de actividades a efecto de la revisión, fortalecimiento y homologación, en su caso, de su marco jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA HOMOLOGACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” coordinarán las acciones necesarias con el fin de revisar las normas, procedimientos y técnicas de fiscalización y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas del SNF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” capacitación y asistencia técnica para la homologación de sus normas, procedimientos y técnicas con las del SNF.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MEJORA A LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES”, impulsarán acciones para mejorar la gestión del Gasto Federalizado; adicionalmente, “LA EFSL” las desarrollará respecto de la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y apoyarán la implementación de sistemas de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES” promoverán el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LA EFSL” promoverá el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento administrativo y creación de capacidades en las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado y sus municipios, con el objeto de mejorar la gestión y resultados de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” promoverán los principios éticos y de integridad en la actuación de sus servidores públicos, con objeto de fortalecer la confianza de la sociedad en las EFS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- “LA EFSL” promoverá en las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal la implantación y observancia de códigos de ética.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “LA EFSL” formulará un diagnóstico de sus capacidades institucionales y un programa para su fortalecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LA ASF” proporcionará a “LA EFSL” asistencia técnica para la formulación de su diagnóstico de capacidad institucional y para la implementación de su Programa de Fortalecimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” promoverán la participación ciudadana en la gestión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- “LA EFSL” implementará una estrategia para impulsar la participación social, en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos transferidos, en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- “LA ASF” proporcionará asistencia técnica y capacitación a “LA EFSL” para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, previo aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a “LA ASF” y a “LA EFSL” a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 28 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.-** Rúbrica.- Por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán: el Auditor Superior del Estado, **René Humberto Márquez Arcila.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

CALENDARIO de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Oficina de la Presidencia de la República.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23, párrafo cuarto y 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio número 307-A.- 4797 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de presupuesto de egresos de la Oficina de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

UNIDAD RESPONSABLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
112 Secretaría Particular del Presidente	14,942,245	14,696,719	15,941,714	16,882,434	14,691,095	11,188,225	12,486,670	10,648,739	11,087,690	18,515,467	12,435,901	11,952,085	165,468,984
113 Coordinación General de Administración	102,627,026	52,076,130	39,300,653	45,296,637	44,612,378	43,358,191	45,297,367	37,094,351	32,662,773	21,893,840	23,173,251	26,879,565	514,272,162
114 Coordinación de Opinión Pública	2,227,804	2,752,238	2,769,909	3,453,617	4,860,648	3,534,721	6,887,832	7,794,723	7,314,520	8,438,496	6,552,818	5,511,668	62,098,994
115 Coordinación de Comunicación Social	7,806,804	8,472,842	9,674,222	10,589,031	10,263,068	10,529,159	10,207,838	9,075,859	9,280,838	9,676,715	8,969,846	14,614,019	119,160,241
127 Secretaría Técnica del Gabinete	3,621,048	3,441,044	3,426,311	4,886,601	3,067,405	3,183,943	3,263,108	2,868,993	2,974,136	3,152,919	3,232,804	3,169,875	40,288,187
128 Coordinación de Asesores del Presidente	4,756,533	4,313,087	4,386,985	4,800,778	5,491,667	4,022,386	4,377,689	3,928,668	4,075,826	4,230,663	4,417,717	4,244,174	53,046,173
129 Jefatura de la Oficina de la Presidencia	5,273,681	4,815,471	4,906,164	4,863,150	4,072,161	3,240,346	3,671,829	3,135,528	3,294,071	3,521,440	3,658,910	3,547,100	47,999,851
130 Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental	3,078,778	5,064,252	4,823,300	4,200,469	5,633,610	7,891,820	7,816,649	8,555,641	7,106,361	9,723,158	8,245,242	9,562,074	81,701,354
132 Órgano Interno de Control	1,465,903	1,354,812	1,365,882	1,119,211	1,050,805	989,365	2,479,306	960,449	1,011,377	1,038,751	1,122,958	1,060,047	15,018,866
133 Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional	2,167,871	1,986,556	1,984,021	2,069,179	1,799,206	1,760,965	1,973,202	3,693,072	1,795,213	1,815,178	1,914,586	1,856,658	24,815,707
134 Coordinación de Vinculación	523,779	565,019	498,669	414,368	312,949	274,774	297,854	322,986	280,019	289,756	295,739	282,336	4,358,248
135 Coordinación de Estrategia Digital Nacional	1,974,118	1,937,114	1,846,564	2,696,687	3,091,579	2,417,798	2,667,952	2,435,137	1,412,371	5,545,304	1,568,837	1,598,358	29,191,819
136 Coordinación de Crónica Presidencial	1,212,462	712,822	1,166,288	543,525	914,071	376,970	992,833	321,642	834,838	496,104	373,859	398,134	8,343,548
137 Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación	545,436	703,747	1,016,639	497,835	667,517	315,211	433,619	285,472	315,721	433,244	559,640	319,366	6,093,447
210 Estado Mayor Presidencial	80,656,835	64,907,636	71,326,096	69,886,071	54,637,523	33,982,528	34,344,663	30,950,089	53,188,226	53,115,469	37,008,544	40,050,667	624,054,347
211 Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales	232,440,280	51,145,999	61,640,386	59,388,195	15,386,365	13,801,628	34,511,735	5,595,476	6,079,133	7,360,601	6,539,771	6,425,536	500,315,105
TOTALES	465,320,603	218,945,488	226,073,803	231,587,788	170,552,047	140,868,030	171,710,146	127,666,825	142,713,113	149,247,105	120,070,423	131,471,662	2,296,227,033

México, D.F., a 23 de diciembre de 2014.- El Coordinador General de Administración de la Oficina de la Presidencia de la República, **Carlos Alberto Ramírez Velasco.- Rúbrica.**

(R.- 405108)

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO del Servicio de Protección Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 43, fracción IV de la Ley de la Policía Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

El Servicio de Protección Federal cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión para el desarrollo de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- El Servicio de Protección Federal, para el despacho de los asuntos de su competencia, estará bajo la adscripción y coordinación del Comisionado Nacional de Seguridad.

Artículo 3.- El Servicio de Protección Federal tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales que al efecto establezca la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, podrá diseñar e implementar sistemas de seguridad a los solicitantes de los servicios señalados en el presente artículo, en materia de:

- I. Análisis de Riesgo, el cual consiste en realizar un diagnóstico para valorar las causas de posibles amenazas y eventos no deseados en la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- II. Capacitación y certificación de personas que prestan servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- III. Asesoría y consultoría en la selección de personas con habilidades y aptitudes para la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- IV. Uso, desarrollo, manejo, capacitación, adquisición, supervisión, administración y disposición de tecnología para la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, y
- V. Los demás que determine el Comisionado en el ámbito de competencia del Servicio de Protección Federal.

Por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos primero y segundo del presente artículo, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El diseño e implementación de los sistemas de seguridad a que se refiere este artículo, serán conforme a las necesidades, características y particularidades del solicitante, por lo que el costo de dicho diseño o implementación se determinará en el anexo técnico del contrato o convenio correspondiente.

El Servicio de Protección Federal tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia, conforme a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el Servicio de Protección Federal podrá contar con un centro de evaluación y control de confianza de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicho centro tendrá a su cargo aplicar las evaluaciones de control de confianza para aspirantes a nuevo ingreso, así como para la promoción y permanencia del personal adscrito a dicho órgano administrativo desconcentrado y, en su caso, de aquellos servidores públicos pertenecientes a otras instituciones de seguridad pública que así lo soliciten.

Artículo 4.- El Servicio de Protección Federal es una institución de seguridad pública, en términos de los artículos 5, fracciones VIII y X, y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que las relaciones jurídicas con sus Integrantes se regirán por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de dicha Ley.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Adscripción.- A la designación de los Integrantes a una unidad administrativa de la Institución;
- II. Asignación.- A la designación del lugar físico donde prestarán sus servicios los Integrantes, independientemente de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos;
- III. Cambio de Adscripción.- Al cambio del Integrante de una unidad administrativa a otra por Necesidades del Servicio;
- IV. Comisionado.- Al Comisionado del Servicio de Protección Federal;
- V. Comisionado Nacional.- Al Comisionado Nacional de Seguridad;
- VI. Consejo.- Al Consejo de Honor y Justicia de la Institución;
- VII. Estaciones.- A las Estaciones del Servicio de Protección Federal, a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento;
- VIII. Institución.- Al Servicio de Protección Federal;
- IX. Integrantes.- A los servidores públicos que prestan sus servicios en la Institución;
- X. Ley.- A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Necesidades del Servicio.- Al conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con las atribuciones de la Institución, se justifica disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros que permitan de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente lograr los objetivos de la Institución;
- XII. Rotación.- Al cambio en la Asignación por Necesidades del Servicio, sin que ello implique Cambio de Adscripción;
- XIII. Secretaría.- A la Secretaría de Gobernación;
- XIV. Secretario.- Al Secretario de Gobernación, y
- XV. Sistemas de Seguridad.- Al conjunto de elementos tecnológicos y humanos que permitirán realizar los servicios especializados en las materias a que se refiere el párrafo tercero del artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 6.- La Institución, a través de sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus acciones conforme al Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, así como a las estrategias, políticas, acuerdos, instrumentos, servicios y acciones que determinen, en su caso, el Secretario, el Comisionado Nacional, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Sección Primera

De las Unidades Administrativas

Artículo 7.- La Institución, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Servicios de Seguridad;
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General de Administración;

IV. Dirección General de Profesionalización.

Esta Dirección General tendrá a su cargo la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización del Servicio de Protección Federal;

V. Inspección Interna, y**VI. Estaciones que se establezcan en términos de este Reglamento, de conformidad con las Necesidades del Servicio y la disponibilidad presupuestal.**

La Institución, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará además de las unidades administrativas señaladas en este artículo, por directores generales, directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento, y demás servidores públicos que se requiera para satisfacer las Necesidades del Servicio y de conformidad con el presupuesto autorizado y la normativa aplicable.

La organización, funcionamiento y procedimientos específicos de la Institución se establecerán en los manuales respectivos.

La Institución contará con un órgano interno de control que se regirá conforme al Capítulo XI del presente Reglamento.

La actuación de los servidores públicos de la Institución se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda**Del Orden Jerárquico**

Artículo 8.- La Institución tendrá la siguiente organización jerárquica:

- I. Comisarios:**
 - a)** Comisario General;
 - b)** Comisario Jefe, y
 - c)** Comisario;
- II. Inspectores:**
 - a)** Inspector General;
 - b)** Inspector Jefe, y
 - c)** Inspector;
- III. Oficiales:**
 - a)** Subinspector;
 - b)** Oficial, y
 - c)** Suboficial, y
- IV. Escala Básica:**
 - a)** Policía Primero;
 - b)** Policía Segundo;
 - c)** Policía Tercero, y
 - d)** Policía.

La jerarquía tope para los Integrantes que se encuentran en unidades operativas es de Comisario General, en tanto para los Integrantes que se encuentran en unidades de servicios es de Comisario Jefe.

Artículo 9.- El mando es la autoridad ejercida por un superior respecto a sus subordinados, en razón de su cargo, comisión o jerarquía.

La Institución contará con los siguientes niveles de mando:

- I. Alto Mando,** es el ejercido por el Comisionado sobre los Integrantes de la Institución;
- II. Mando Superior,** lo ejercerán quienes ostenten la categoría de Comisarios;
- III. Mando Operativo,** será ejercido por quienes ostenten las jerarquías de Inspector General e Inspector Jefe, y
- IV. Mando Subordinado,** ejercido por quienes ostenten la jerarquía de Inspector y la categoría de oficiales.

El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:

- I. Titular, el ejercido por quien ostente un cargo o comisión autorizado por el Comisionado, y
- II. Circunstancial, en los casos siguientes:
 - a) Interino, el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente en tanto se nombra al titular;
 - b) Suplente, el que se ejerce por ausencia temporal del titular o interino, en caso de enfermedad, impedimento, licencias, vacaciones, comisiones fuera de su Adscripción u otros motivos, y
 - c) Incidental, el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.

CAPÍTULO III

DEL COMISIONADO

Artículo 10.- El Comisionado tendrá el más alto rango dentro de la Institución, ejerciendo en ella las atribuciones de mando, dirección y disciplina y será nombrado y removido libremente por el Secretario, a propuesta del Comisionado Nacional.

Para ser Comisionado deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Ser de notoria buena conducta, no estar sujeto a proceso penal ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- IV. No estar suspendido, inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- V. Contar con título y cédula profesional de licenciatura o equivalente, y
- VI. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública.

Artículo 11.- Corresponde originalmente al Comisionado, el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Institución.

El Comisionado se auxiliará de un gabinete de apoyo, el cual tendrá las funciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y contará con el personal necesario conforme a la disponibilidad presupuestaria y normativa correspondiente. Las unidades administrativas de la Institución estarán obligadas a auxiliar al gabinete de apoyo en términos de sus respectivas atribuciones.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Comisionado podrá proponer la delegación de sus facultades, excepto aquéllas que tengan el carácter de indelegables, en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 12.- El Comisionado, además de las facultades previstas en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrá las siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Institución, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Acordar con el Comisionado Nacional, los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;
- III. Establecer y organizar las Estaciones, de acuerdo a las Necesidades del Servicio requeridas en las distintas circunscripciones territoriales que se determinen, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones jurídicas aplicables, así como designar a su Titular, cuando su nombramiento no corresponda al Comisionado Nacional;
- IV. Ordenar, en su caso, la integración y organización de grupos especializados para la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- V. Suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y, en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Institución, salvo aquéllos a que se refiere el artículo 17, fracción XXI del presente Reglamento;

- VI. Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las atribuciones de los Integrantes y de la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los instrumentos jurídicos suscritos;
- VII. Proponer al Comisionado Nacional los programas y proyectos a cargo de la Institución, así como supervisar su instrumentación y ejecución;
- VIII. Instrumentar la política de protección a espacios federales establecida por las autoridades competentes, en aquellos lugares donde la Institución presta los servicios y Sistemas de Seguridad;
- IX. Promover la adopción de medidas básicas de seguridad para la prevención social del delito y protección civil, en los lugares donde la Institución preste sus servicios y Sistemas de Seguridad;
- X. Auxiliar a las instituciones públicas federales en la implementación de programas de vigilancia, custodia, protección civil y prevención social del delito, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional, el registro de los Integrantes que portarán armas, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XII. Supervisar en la Institución la aplicación de las medidas correspondientes en materia de protección civil, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Autorizar la guía base para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad, a cargo de la Institución;
- XIV. Someter para aprobación del Secretario, por conducto del Comisionado Nacional, la organización y funcionamiento de la Institución;
- XV. Designar, cuando no corresponda al Comisionado Nacional, a los Integrantes que desempeñarán cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Institución y relevarlos libremente de los mismos, respetando su jerarquía y derechos inherentes al servicio de carrera policial, así como autorizar aquellos Cambios de Adscripción que no sean competencia del Consejo;
- XVI. Someter a consideración del Secretario o del Oficial Mayor de la Secretaría, según corresponda, por conducto del Comisionado Nacional, la expedición, modificación o actualización de normas reglamentarias, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones de la Institución, previo dictamen de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XVII. Instruir a las unidades administrativas correspondientes de la Institución, la atención de las observaciones del órgano interno de control, así como de las solicitudes y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos u otras instancias gubernamentales respecto del actuar de los Integrantes;
- XVIII. Expedir constancias de los documentos electrónicos que obren en los archivos de su oficina;
- XIX. Autorizar los protocolos y procedimientos sistemáticos de operación de la Institución;
- XX. Ordenar la elaboración de los Análisis de Riesgo para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad, y
- XXI. Las demás que le señale el presente Reglamento, otras disposiciones jurídicas, o le encomiende el Secretario o el Comisionado Nacional.

Son facultades indelegables las señaladas en las fracciones II, III, IV, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX y XX del presente artículo y aquéllas que conforme a otras disposiciones jurídicas le otorguen tal carácter.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- Al frente de las unidades administrativas previstas en el artículo 7 del presente Reglamento, habrá un titular, quien asumirá su dirección técnica y administrativa, y será el encargado de su correcto funcionamiento.

Los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán por directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las Necesidades del Servicio, de conformidad con el presupuesto autorizado a la Institución y la normativa aplicable.

Artículo 14.- Los titulares de las unidades administrativas a que se refieren las fracciones I a V del artículo 7 del presente Reglamento, tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Comisionado el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, presupuestar, dirigir, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como formular, controlar, operar y evaluar los programas que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;
- III. Supervisar a los Integrantes de su Adscripción y vigilar la aplicación de los ordenamientos jurídicos que rigen a la Institución en asuntos de su competencia;
- IV. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de las atribuciones de su unidad administrativa, así como los que les corresponda por delegación o suplencia;
- V. Emitir opiniones e informes que le sean solicitados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Institución, en el ámbito de su competencia;
- VI. Proponer a su superior jerárquico, los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos análogos relativos al ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa a su cargo, con excepción de los anexos técnicos a que se refiere la fracción X del artículo 15 del presente Reglamento;
- VII. Vigilar la operación de los sistemas electrónicos que tenga a su cargo, preservar la información contenida en ellos y actualizarla periódicamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Emitir las órdenes de Asignación y Rotación;
- IX. Dirigir y supervisar a los enlaces que hayan designado para realizar los trámites de los asuntos que les corresponda despachar en las Estaciones;
- X. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- XI. Coordinar las acciones y actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Proponer al Comisionado los anteproyectos de disposiciones reglamentarias, lineamientos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios y demás disposiciones administrativas correspondientes a su unidad administrativa, así como elaborar los perfiles de puestos de los Integrantes que tiene adscritos;
- XIII. Proponer al Comisionado el ingreso y la terminación de los efectos de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección de los Integrantes bajo su Adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Coadyuvar cuando les sea solicitado, en la formación y capacitación de los Integrantes de la Institución;
- XV. Atender, en el ámbito de sus respectivas competencias, los requerimientos de la Inspección Interna, así como proporcionarle la información, apoyo y demás datos que requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Fomentar la capacitación y especialización de los Integrantes adscritos a su unidad administrativa;
- XVII. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII. Proponer, dirigir y supervisar la aplicación de los protocolos y procedimientos sistemáticos de operación a cargo de su unidad administrativa;
- XIX. Proponer ante el Consejo, las licencias de los Integrantes a su cargo que correspondan a éste autorizar;
- XX. Mantener actualizada la información de los Integrantes adscritos a su unidad administrativa, así como en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- XXI. Participar en la preservación de los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género, en el ámbito de sus atribuciones;

- XXII.** Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad que realice la Institución, y
- XXIII.** Las demás que le señale el presente Reglamento, otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Comisionado.

Artículo 15.- La Dirección General de Servicios de Seguridad tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Planear el despliegue territorial de Integrantes para la prestación de los servicios y la implementación de los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- II.** Coordinar y supervisar el funcionamiento y operación de las Estaciones de la Institución;
- III.** Coordinar, promover y prestar los servicios a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- IV.** Coordinar, promover, diseñar e implementar los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- V.** Coordinar los grupos especializados que se requieran para la prestación de los servicios y la elaboración e implementación de los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- VI.** Coordinar los centros de enlace y comunicación para el registro y administración de la información generada en el desarrollo de los servicios y Sistemas de Seguridad que se presten o en las actividades conjuntas con otras instituciones de seguridad pública;
- VII.** Elaborar los lineamientos y procedimientos en materia de servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, y una vez expedidos vigilar su aplicación;
- VIII.** Elaborar, actualizar y proponer al Comisionado, la guía base para la elaboración de los Análisis de Riesgo;
- IX.** Supervisar los servicios y Sistemas de Seguridad requeridos a la Institución;
- X.** Elaborar los anexos técnicos para la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;
- XI.** Suscribir, previo acuerdo con el Comisionado, en su carácter de administrador y dentro del ámbito de las atribuciones de su unidad administrativa, los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de actos jurídicos para la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad;
- XII.** Ejecutar los programas específicos para dar cumplimiento con las obligaciones derivadas de la legislación federal, relacionadas con el control de armamento, municiones y equipo, así como aquéllas que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, con motivo del otorgamiento de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego de la Institución;
- XIII.** Elaborar informes sobre la incidencia delictiva que se conozca en el ámbito de la prestación de los servicios y el diseño e implementación de Sistemas de Seguridad y, previo acuerdo con el Comisionado, remitirlos al Comisionado Nacional;
- XIV.** Proponer al Comisionado los planes de contingencia que definan la estrategia y táctica operativas de la Institución en materia de protección civil que permitan prevenir riesgos y, en su caso, actuar en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres en las zonas federales, en coadyuvancia con las autoridades federales y locales competentes;
- XV.** Realizar ante las autoridades competentes los trámites relacionados con la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como otros permisos que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Institución;
- XVI.** Coordinar y controlar la entrega y resguardo de uniformes, vehículos, armamento, municiones, equipo y demás instrumentos necesarios que se asigne a los Integrantes para la operación de las actividades de la Institución;
- XVII.** Proponer al Comisionado el programa interno de protección civil de la Institución, y una vez aprobado, instrumentar y evaluar dicho programa;

- XVIII.** Proponer al Comisionado las estrategias que contribuyan a preservar la seguridad y funcionamiento de las instalaciones donde se presten los servicios e implementan los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento ante eventos de origen natural o humano que signifiquen riesgo para las mismas;
- XIX.** Organizar y coordinar a los Integrantes adscritos a esta unidad administrativa, su participación en los operativos con otras instituciones de seguridad pública de conformidad con la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de sus atribuciones;
- XX.** Coadyuvar en las investigaciones ministeriales en las que exista relación con los servicios o Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Auxiliar a la Policía Federal cuando así le sea solicitado;
- XXII.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades de las entidades federativas o de los municipios, que lo soliciten por escrito, en el auxilio para la protección de la seguridad de las personas y sus bienes que se encuentren en situaciones de peligro, amenazadas por disturbios u otras que impliquen violencia o riesgo inminente;
- XXIII.** Auxiliar a las autoridades competentes en la preservación y custodia del lugar de los hechos, cuando la comisión del delito se hubiera realizado durante la prestación de los servicios o la implementación de los Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución, así como vigilar que, en los casos en que la Institución sea formalmente requerida para ello, los Integrantes adscritos a esta unidad administrativa, coadyuven con las autoridades federales y locales para poner a disposición de la autoridad competente en casos de flagrancia a las personas detenidas y los bienes asegurados, que estén bajo su custodia y sean objeto, instrumento o producto del delito, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Coordinar a los Integrantes adscritos a esta unidad administrativa, a solicitud de la autoridad competente, para colaborar con los servicios de protección civil, en situaciones de desastre o emergencia;
- XXV.** Participar en la aplicación de medidas de prevención social del delito, a través de las instancias competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Promover la aplicación de nuevas tecnologías, equipo especializado, infraestructura tecnológica, sistemas de cómputo y telecomunicaciones que permitan el diseño, desarrollo e implementación de los Sistemas de Seguridad, y
- XXVII.** Proponer, implementar y verificar, en coordinación con la Dirección General de Administración de la Institución, las directrices y lineamientos para la operación de los sistemas informáticos, telecomunicaciones y equipo especializado, para el cumplimiento de los servicios y Sistemas de Seguridad a cargo de la Institución.

Artículo 16.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Realizar la defensa jurídica y representar a la Institución, al Comisionado, al Consejo, así como a los Integrantes de la Institución cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, ante las autoridades administrativas y judiciales o en cualquier asunto de carácter legal;
- II.** Proporcionar asesoría jurídica que requiera el Comisionado y las unidades administrativas de la Institución que así lo soliciten;
- III.** Elaborar, presentar y ratificar en representación de la Institución, las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el ministerio público correspondiente; intervenir en averiguaciones previas y procesos penales como coadyuvante, así como desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte, previo acuerdo con el Comisionado;
- IV.** Presentar demandas, desistirse o formular su contestación, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y desahogar posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos, contenciosos, y en aquellos asuntos en los que la Institución tenga interés;

- V. Representar al Comisionado, al Consejo y a los titulares de las unidades administrativas de la Institución en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Requerir a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Institución, la entrega de la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y, en caso de omisión, a través de su superior jerárquico;
- VII. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Institución de las sentencias, laudos, acuerdos y demás requerimientos de autoridades administrativas y judiciales en los asuntos competencia de la Institución;
- VIII. Emitir opiniones jurídicas, previo a su suscripción, sobre los proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos para el desarrollo de las acciones y programas de la Institución;
- IX. Asesorar a las unidades administrativas de la Institución que lo soliciten, en los procedimientos de contratación a que se refieren las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- X. Resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que generen derechos y obligaciones a cargo de la Institución y registrar los que hayan sido opinados favorablemente por esta unidad administrativa;
- XI. Proponer y coordinar la actualización y adecuación del marco jurídico que rige a la Institución;
- XII. Compilar y sistematizar las disposiciones jurídicas relacionadas con la Institución;
- XIII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos en la Institución, así como dar seguimiento a la atención que den las unidades administrativas de la Institución a los requerimientos y solicitudes planteadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras instancias locales en la materia;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los asuntos, requerimientos y solicitudes planteados a la Institución por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instancias gubernamentales, y fungir como unidad de enlace de la Institución a que se refiere el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XV. Designar a los enlaces jurídicos en las Estaciones, previo acuerdo con el Comisionado, y
- XVI. Autorizar al personal adscrito a esta unidad administrativa, para llevar a cabo el cumplimiento de la atribución a que se refiere la fracción III del presente artículo.

Artículo 17.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Institución, conforme a las disposiciones que para tal efecto establezcan las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Proponer al Comisionado los anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación, creación o desaparición de las unidades administrativas que integran a la Institución;
- III. Fomentar entre las unidades administrativas de la Institución la difusión de los sistemas de evaluación del desempeño de los Integrantes;
- IV. Aplicar de manera oportuna y correcta el otorgamiento de remuneraciones a los Integrantes, la emisión o suspensión de pagos, los descuentos y retenciones autorizados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables u ordenados por resolución de autoridad competente y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a sueldos no devengados;
- V. Implementar programas relacionados con la prevención de atención de la salud física y mental de los Integrantes de la Institución;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de los perfiles de puestos de la Institución de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Administrar el registro de información de los Integrantes de la Institución, así como coordinar la actualización de la información de los Integrantes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

- VIII.** Elaborar y validar, a través de la Unidad de Servicios y Formación Policial de la Secretaría, los nombramientos de los Integrantes que expide la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, así como efectuar los trámites para la Adscripción y Cambio de Adscripción, altas, promociones, incapacidades, licencias y bajas de los Integrantes;
- IX.** Aplicar las disposiciones administrativas expedidas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría para la elaboración de credenciales y constancias de identificación de los Integrantes;
- X.** Coordinar la elaboración, integración y actualización del manual de organización de la Institución;
- XI.** Proponer al Comisionado los anteproyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de la Institución, así como solicitar los dictámenes de dichos manuales a las unidades administrativas competentes de la Secretaría para su expedición, a través de la Unidad de Servicios y Formación Policial adscrita al Comisionado Nacional;
- XII.** Suscribir, previo acuerdo con el Comisionado, en su carácter de administrador y dentro del ámbito de las atribuciones de su unidad administrativa, los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de actos jurídicos para la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad;
- XIII.** Verificar la asistencia de aspirantes e Integrantes a las evaluaciones de control de confianza e informar a la Inspección Interna en caso de incumplimiento;
- XIV.** Operar los mecanismos adecuados para el reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Institución y proponer al Consejo los proyectos de convocatorias respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Ejecutar en el ámbito de su competencia, las resoluciones, determinaciones y acuerdos que emita el Consejo y otras autoridades competentes;
- XVI.** Elaborar las constancias de jerarquía correspondientes para su suscripción por el Comisionado;
- XVII.** Verificar que los Integrantes cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y, en caso de detectar incumplimiento de dichos requisitos por los Integrantes, remitir el informe correspondiente a la Inspección Interna;
- XVIII.** Verificar que los pagos de los servicios prestados y del diseño o implementación de los Sistemas de Seguridad realizados por la Institución se efectúen conforme a lo estipulado en los instrumentos jurídicos suscritos;
- XIX.** Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Institución, que incluya los programas de sus unidades administrativas y, una vez integrado, someterlo a consideración del Comisionado para su envío y autorización por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a través del Comisionado Nacional;
- XX.** Autorizar las erogaciones que soliciten las unidades administrativas de la Institución, así como vigilar que el ejercicio del presupuesto por parte de éstas se realice conforme a las disposiciones jurídicas en materia de control presupuestario y contabilidad expedidas por las autoridades competentes;
- XXI.** Elaborar y suscribir, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios y pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás documentos que impliquen actos de administración relativos al ejercicio de las atribuciones de la Institución;
- XXII.** Remitir a la Unidad de Servicios y Formación Policial del Comisionado Nacional, la información de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas de la Institución para que se integre a los programas anuales de la Secretaría en estas materias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y vigilar su estricto cumplimiento una vez aprobados dichos programas anuales;
- XXIII.** Someter a consideración del Comisionado, para la autorización de la unidad administrativa competente de la Secretaría, la adquisición de armamento, municiones, uniformes, vestuario, equipo y transporte conforme a los requerimientos de la unidad administrativa solicitante de la Institución, y una vez que se otorgue la autorización correspondiente, realizar dichas adquisiciones, así como colaborar en la organización, administración y almacenamiento de dichos bienes;

- XXIV.** Organizar y operar los servicios de administración de documentos, archivos y acervos de la Institución;
- XXV.** Administrar y dar mantenimiento de tecnologías, herramientas y redes de comunicación de la Institución, de conformidad con lo que al efecto determinen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXVI.** Sistematizar las bases de datos que genere la Institución y supervisar el suministro y actualización de la información, así como implementar los mecanismos de respaldo y resguardo de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXVII.** Implementar sistemas informáticos para el acopio, explotación e intercambio de información con las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto expidan las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXVIII.** Otorgar el soporte técnico en la operación del equipo de telecomunicaciones, material y programas informáticos de los equipos conectados a la red de la Institución, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXIX.** Observar y difundir las políticas, normas y lineamientos de operación y administración aplicables en materia de sistemas y bienes informáticos, telecomunicaciones, equipo y tecnología especializados, emitidas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXX.** Someter a consideración del Comisionado la propuesta de factibilidad técnica para la adquisición, contratación y baja de bienes, servicios y proyectos con contenido tecnológico que requiera la Institución para el ejercicio de sus atribuciones, y una vez aprobada dicha propuesta por el Comisionado, remitirla para su autorización a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXXI.** Aplicar los estándares que en materia de informática y de telecomunicaciones, establezca el Comisionado Nacional y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría para la innovación tecnológica en la Institución;
- XXXII.** Realizar propuestas en materia de tecnologías de información y comunicaciones que incidan en la competencia de la Institución a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para que, en su caso, se incorporen al Programa Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría;
- XXXIII.** Implementar y supervisar las acciones relacionadas con la perspectiva de género y equidad en las actividades desarrolladas por la Institución, así como atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que formulen otras instancias en esta materia;
- XXXIV.** Fungir como enlace de la Institución en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas adscritas al Comisionado Nacional y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- XXXV.** Designar a los enlaces administrativos en las Estaciones, previo acuerdo con el Comisionado.

Artículo 18.- La Dirección General de Profesionalización tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Detectar las necesidades de formación, capacitación y adiestramiento de los Integrantes, así como elaborar, con base en dichas necesidades, los programas de formación, capacitación y profesionalización de la Institución y demás necesarios para la prestación de servicios de capacitación especializada a través de la Academia;
- II.** Supervisar que los contenidos curriculares de los planes y programas de estudio de formación, actualización, especialización técnica y profesional que requieran los Integrantes para el desarrollo de sus atribuciones, se impartan conforme al Programa Rector de Profesionalización previsto en la Ley y el programa anual de formación, capacitación y profesionalización de la Institución;
- III.** Desarrollar e implementar los programas de formación y actualización de los instructores y docentes responsables de la profesionalización de los Integrantes que les permita impulsar su capacitación, registro y certificación, así como coordinar con otras instancias públicas o privadas la certificación de competencias de los Integrantes;
- IV.** Desarrollar y evaluar el servicio de carrera policial de la Institución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Participar en la integración y actualización de la base de datos de los Integrantes de la Institución en materia de desarrollo policial;
- VI. Verificar que se cumpla con las disposiciones para la certificación y control de confianza;
- VII. Planear y ejecutar el programa de evaluación de los Integrantes de la Institución, que permita medir su desempeño, habilidades, destrezas y conocimientos y, del resultado, proponer las acciones de mejora continua;
- VIII. Ejecutar el sistema de estímulos y recompensas de la Institución aprobado por las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IX. Diseñar, proponer y ejecutar el proceso de promoción y los mecanismos de evaluación de los Integrantes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como el establecimiento del escalafón de la Institución para el desarrollo del servicio de carrera policial, y
- X. Reportar a la Inspección Interna a los Integrantes que no acrediten los cursos de formación, capacitación, profesionalización y las evaluaciones que les sean practicadas, así como la falta de participación en los procesos de promoción.

Para la ejecución de los planes y programas para la formación de los Integrantes de la Institución, la Dirección General de Profesionalización se auxiliará de la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización, la que tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los programas de formación, capacitación y profesionalización de la Institución que haya aprobado el Comisionado, previa opinión favorable del Consejo, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Institución;
- II. Proponer a la Unidad de Servicios y Formación Policial de la Secretaría, los contenidos de los planes y programas para la formación de los Integrantes de la Institución conforme al Programa Rector de Profesionalización, y
- III. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- La Inspección Interna tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación de programas, normas, procedimientos, lineamientos y políticas, que no corresponda a otras instancias, que rijan el funcionamiento del régimen disciplinario policial;
- II. Realizar la investigación para la atención de quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relacionadas con infracciones al régimen disciplinario cometidas por los Integrantes, así como dar seguimiento para que éstas queden solventadas por las unidades administrativas competentes de la Institución;
- III. Llevar a cabo las investigaciones, conforme a los métodos y procedimientos previstos en la fracción VIII de este artículo para detectar el incumplimiento a los requisitos de permanencia, deficiencias e irregularidades en el desarrollo de las actividades de los Integrantes en los servicios y Sistemas de Seguridad proporcionados por la Institución y, en su caso, proponer medidas que corrijan dichos incumplimientos, deficiencias o irregularidades y dar seguimiento a las medidas propuestas;
- IV. Proponer al Comisionado el Programa Anual de Inspección, y una vez aprobado, operar y dar seguimiento al mismo, así como instrumentar las visitas de inspección para verificar el desempeño de los integrantes en la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad;
- V. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por los entes fiscalizadores y la instrumentación de las medidas y acciones de mejora y prevención al interior de las unidades administrativas de la Institución, así como fungir como enlace para la integración y atención de las referidas observaciones y recomendaciones de dichos entes;
- VI. Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Institución y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como elaborar las actas administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Dar vista a las autoridades competentes sobre los hechos en que se desprendan presuntas responsabilidades administrativas o penales cometidas por Integrantes dentro del servicio en el ejercicio de sus atribuciones, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Diseñar los métodos y procedimientos de investigación señalados en la fracción III del presente artículo, así como los de inspección que deban establecerse en la Institución;

- IX.** Determinar el probable incumplimiento de obligaciones o requisitos de permanencia de los Integrantes y, en su caso, solicitar al Presidente del Consejo, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- X.** Acordar, de manera fundada y motivada, el archivo del expediente de investigación, cuando no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante;
- XI.** Intervenir cuando lo estime conveniente, en la audiencia a que se refiere el artículo 75 del presente Reglamento;
- XII.** Rendir informes semestralmente al Comisionado y a la Inspectoría General adscrita al Comisionado Nacional, sobre el resultado de sus investigaciones, incluidas aquéllas que se archivaron;
- XIII.** Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la formulación de las denuncias o querellas, cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por algún o algunos Integrantes;
- XIV.** Vigilar que obre constancia por escrito de todas las actuaciones derivadas de la inspección a las unidades administrativas de la Institución, así como de las investigaciones que haya practicado a los Integrantes;
- XV.** Monitorear, en el ámbito de su competencia, la conducta de los Integrantes de la Institución para atender los requerimientos de información que soliciten las unidades administrativas de la Institución y autoridades competentes sobre los antecedentes de dicha conducta;
- XVI.** Solicitar al Consejo, como medida provisional, la suspensión temporal del Integrante que se encuentre involucrado en la probable comisión de delitos o faltas administrativas, en las que por la naturaleza de las mismas y la afectación operativa que representaría para la Institución, requieran la aplicación de esta medida, la cual no prejuzga sobre la culpabilidad del Integrante, y
- XVII.** Citar a los Integrantes bajo investigación o, en su caso, a aquellas personas que puedan aportar datos para la misma, así como coordinar e instruir al personal adscrito a esta unidad administrativa para tomar la comparecencia.

CAPÍTULO V

DE LAS ESTACIONES

Artículo 20.- Las Estaciones son las áreas que agrupan a los Integrantes de las direcciones generales de la Institución asignados al servicio o Sistemas de Seguridad en la misma circunscripción territorial.

Las Estaciones tienen como función, coordinar, desarrollar, implementar y supervisar las acciones que garanticen la prestación de los servicios y el desarrollo e implementación de Sistemas de Seguridad referidos en el artículo 3 del presente Reglamento, dentro de la circunscripción territorial que se les haya asignado.

Artículo 21.- Los titulares de las Estaciones dependerán de la Dirección General de Servicios de Seguridad y tendrán bajo su responsabilidad administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros correspondientes a la Estación bajo su mando, de acuerdo a las Necesidades del Servicio y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, los titulares de las Estaciones tendrán a su cargo coordinar, implementar y supervisar la operación de las siguientes áreas:

- I.** Operativas:
 - a)** Enlace de Servicios de Seguridad;
 - b)** Agrupamientos y Servicios;
 - c)** Protección y Seguridad a Personas, y
 - d)** Centro de Enlace y Comunicación, y
- II.** Servicios:
 - a)** Enlace de Administración, y
 - b)** Enlace de Asuntos Jurídicos.

Los Enlaces de Servicios de Seguridad y Administración tendrán las atribuciones que señala el artículo 23 del presente Reglamento, en tanto los de Asuntos Jurídicos las señaladas en el artículo 24 del mismo ordenamiento, así como las funciones que le sean asignadas por el superior del que dependan.

Las áreas de Agrupamientos y Servicios y Protección y Seguridad a Personas desarrollarán las actividades necesarias para la prestación de los servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

A los Centros de Enlace y Comunicación de las Estaciones les corresponde el registro y administración de la información que se genere en la circunscripción territorial de la misma, así como aquellas funciones que les asigne el superior jerárquico del que dependan.

Las áreas a que se refiere la fracción I, incisos a) y d) de este artículo, estarán subordinadas operativamente al titular de la Estación y técnicamente dependerán de la unidad administrativa de la que respectiva y funcionalmente forman parte y las señaladas en los incisos b) y c) de la fracción I de este artículo, dependerán tanto técnica, como operativamente del titular de la Estación.

Las áreas a las que se refiere la fracción II de este artículo, estarán subordinadas técnica y operativamente a la unidad administrativa de la que dependan y estarán bajo la supervisión del titular de la Estación, a quien proporcionarán el apoyo de acuerdo a las atribuciones que desempeñan y a las Necesidades del Servicio.

Artículo 22.- Los titulares de las Estaciones tendrán las funciones siguientes:

- I. Ejercer el mando, dirección y disciplina sobre los Integrantes que se encuentran adscritos en las áreas a que se refiere la fracción I del artículo 21 de este Reglamento, así como la supervisión de los Integrantes que se encuentran adscritos en las áreas de servicios a que se refiere la fracción II de dicho artículo;
- II. Coordinar operativa y administrativamente a los Integrantes asignados a las áreas operativas de la Estación;
- III. Administrar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos correspondientes a la Estación bajo su mando para el desarrollo de los servicios y Sistemas de Seguridad establecidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Vigilar la ejecución de las instrucciones del Comisionado y del Director General de Servicios de Seguridad, así como el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Vigilar que los servicios proporcionados y el desarrollo e implementación de los Sistemas de Seguridad en la circunscripción territorial a su cargo, se realicen en los términos estipulados en el instrumento jurídico respectivo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Supervisar la aplicación de políticas y procedimientos establecidos por la Institución para la prestación de los servicios y desarrollo e implementación de Sistemas de Seguridad en la Estación bajo su mando;
- VII. Imponer las correcciones disciplinarias a los Integrantes bajo su mando en términos de la fracción I de este artículo, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Vigilar que los Integrantes bajo su mando en términos de la fracción I de este artículo, pongan a disposición de la autoridad competente, en estricto respeto a los derechos humanos, a los detenidos por la posible comisión de conductas constitutivas de delito flagrante o bienes asegurados por ese motivo y que constituyan objeto, instrumento o producto de éste, rindiendo el informe correspondiente;
- IX. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos que obren en los archivos de la Estación a su cargo;
- X. Informar periódicamente al Director General de Servicios de Seguridad de los asuntos a su cargo, y reportar de manera inmediata aquéllos relevantes o urgentes, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para la protección de los intereses de la Institución;
- XI. Colaborar con las visitas de inspección que se realicen en la Estación a su cargo;
- XII. Coordinar y vigilar la integración y actualización de la información generada en la Estación a su cargo, y su incorporación a las bases de datos de la Institución;

- XIII.** Fomentar y mantener la disciplina de los integrantes bajo su mando en términos de la fracción I de este artículo;
- XIV.** Vigilar la operación de los Centros de Enlace y Comunicación en la Estación a su cargo;
- XV.** Conducir la relación institucional con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo que competa a los servicios y Sistemas de Seguridad en la Estación a su cargo;
- XVI.** Elaborar las actas administrativas relativas a los servicios y Sistemas de Seguridad de la Estación a su cargo, y
- XVII.** Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como aquéllas que le encomiende el Director General de Servicios de Seguridad o el Comisionado.

El ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, será sin perjuicio de que puedan ser ejercidas de manera directa por el Comisionado o el Director General de Servicios de Seguridad.

Artículo 23.- Los Enlaces de Servicios de Seguridad y Administración, se encargarán de la atención y despacho de los asuntos de competencia de la Dirección General de la que técnicamente dependan, dentro de la Estación a la que estén asignados, así como de auxiliar al Consejo en términos de sus respectivas atribuciones.

Artículo 24.- Los Enlaces de Asuntos Jurídicos, para la atención y despacho de los asuntos de carácter jurídico correspondientes a la Estación en la que se encuentren asignados, tendrán las siguientes funciones:

- I.** Proporcionar la asesoría jurídica que requieran el titular de la Estación y los enlaces de las unidades administrativas asignadas a la misma, cuando se trate de asuntos de su competencia, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- II.** Ejercer la representación legal de la Estación e intervenir procesalmente en los asuntos competencia de la misma y, en su caso, ejercer las facultades procesales otorgadas por el Director General de Asuntos Jurídicos, conforme a los criterios establecidos por éste;
- III.** Auxiliar al Consejo en la substanciación de los procedimientos disciplinarios y de permanencia de los Integrantes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Representar al titular de Estación y a los Integrantes asignados a ésta, en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** Elaborar, presentar y ratificar en representación de la Institución, las denuncias y querellas que legalmente procedan, respecto a asuntos en los que intervenga la Estación, así como coadyuvar en averiguaciones previas y procesos penales en los que tenga interés la Estación y, previo acuerdo con el Director General de Asuntos Jurídicos, otorgar el perdón en los delitos que se persigan a petición de parte;
- VI.** Presentar demandas y contestarlas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y desahogar posiciones, formular alegatos, dar trámite e interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos en donde la Estación tenga interés;
- VII.** Informar periódicamente al Director General de Asuntos Jurídicos y al titular de la Estación, de los asuntos a su cargo y reportar de manera inmediata aquéllos relevantes o urgentes, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para la protección de los intereses de la Institución, y
- VIII.** Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como aquéllas que le encomiende el Comisionado o el Director General de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS

Artículo 25.- La Institución, para su operación y funcionamiento, contará con los recursos financieros que se le aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 26.- La Institución podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de instrumentos jurídicos análogos para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales serán a título oneroso.

Artículo 27.- Los ingresos que obtenga la Institución por los servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, se enterarán a la Tesorería de la Federación y deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Institución, como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Dichos ingresos serán administrados por la Institución en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO DE CARRERA

Sección Primera

De las Generalidades

Artículo 28.- El servicio de carrera policial de la Institución es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los Integrantes.

El servicio de carrera policial se regirá por lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, los manuales, lineamientos, circulares y demás disposiciones jurídicas que al efecto se emitan.

Los Integrantes podrán ser cambiados de Adscripción, asignados o rotados, con base en las Necesidades del Servicio, sin que en ningún caso esto implique inamovilidad del lugar al que fueron destinados.

El servicio de carrera policial en la Institución es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos y comisiones administrativas o de dirección, entendiéndose por éstos, Comisionado, directores generales, directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores de área y jefes de departamento, o cualquier otro equivalente u homólogo.

Artículo 29.- El reclutamiento es el proceso de captación de aspirantes que pretenden incorporarse a la Institución, mediante el cual se determina si éstos reúnen los perfiles y requisitos para participar en la etapa de selección.

Las personas que soliciten su reclutamiento deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30.- La selección es el proceso que consiste en elegir de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Institución.

Artículo 31.- El ingreso es el proceso de integración de los aspirantes a la estructura de la Institución y tendrá verificativo al concluir su formación o capacitación, el periodo de prácticas correspondiente y además que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, a excepción de aquéllos que ingresen por designación directa del Comisionado, en términos del artículo 32 del presente Reglamento.

Los requisitos de ingreso serán como mínimo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido los estudios que sean exigibles de conformidad con lo señalado en el perfil de puesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y perfil físico, médico y de personalidad que se establezcan en la convocatoria correspondiente y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público o, en su caso, no haber sido destituido o dado de baja de las instituciones de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas por faltas graves en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32.- Cuando la Institución no cuente con Integrantes que ostenten la jerarquía o perfil requeridos para ocupar algún cargo necesario para mantener el correcto funcionamiento de la Institución, el Comisionado podrá:

- I. Nombrar a Integrantes de la Institución que ostenten un grado inmediato inferior, o
- II. Designar, en caso de no encontrarse alguien en el supuesto de la fracción anterior, a cualquier persona que tenga la experiencia y perfil para ocuparlo.

En este último supuesto, la persona designada tendrá una jerarquía homóloga correspondiente al cargo o comisión que vaya a ocupar.

Artículo 33.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, para continuar siendo Integrante de la Institución.

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su certificado único policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido los estudios que sean exigibles de conformidad con lo señalado en el perfil de puesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Los demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a alguno de los requisitos anteriores dará inicio al procedimiento de separación del servicio de los Integrantes.

Artículo 34.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los Integrantes la jerarquía inmediata superior a la que ostentan, dentro del orden previsto en el presente Reglamento.

Sólo se podrán conferir promociones cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su escalafón.

A los Integrantes que sean promovidos, les será reconocida su nueva jerarquía mediante la expedición de la constancia correspondiente.

Artículo 35.- Para participar en los procesos de promoción, los Integrantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar en servicio activo y no encontrarse de comisión o gozando de licencia;
- II. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria respectiva;

III. Cumplir como mínimo con la antigüedad en el servicio y jerarquía siguientes:

- a)** Un año como Policía, para ascender a Policía Tercero;
- b)** Un año como Policía Tercero, para ascender a Policía Segundo;
- c)** Un año como Policía Segundo, para ascender a Policía Primero;
- d)** Dos años como Policía Primero, para ascender a Suboficial;
- e)** Dos años como Suboficial, para ascender a Oficial;
- f)** Tres años como Oficial, para ascender a Subinspector;
- g)** Tres años como Subinspector, para ascender a Inspector;
- h)** Cuatro años como Inspector, para ascender a Inspector Jefe;
- i)** Cuatro años como Inspector Jefe, para ascender a Inspector General;
- j)** Cuatro años como Inspector General, para ascender a Comisario;
- k)** Cuatro años como Comisario, para ascender a Comisario Jefe, y
- l)** Cuatro años como Comisario Jefe, para ascender a Comisario General.

La antigüedad en el servicio se computará a partir de la fecha de ingreso a la Institución; la antigüedad en la jerarquía, a partir de la fecha señalada en la constancia correspondiente;

IV. Haber observado buena conducta;

V. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria, y

VI. Los demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36.- Podrán otorgarse promociones por mérito especial, a quienes se destaquen en el servicio por actos de reconocido valor o por extraordinarios méritos durante el desarrollo de sus funciones, en términos de las disposiciones administrativas que al efecto se expidan.

Artículo 37.- Se considera escalafón a la clasificación de los Integrantes, que se ordena en forma descendente tomando en consideración la categoría, jerarquía, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Para efectos escalafonarios, y por la naturaleza de su desarrollo profesional, los Integrantes se agrupan en unidades operativas y de servicios.

En ambos casos, los Integrantes formarán parte del servicio de carrera policial y se someterán a los programas de capacitación y promociones que señala la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se consideran unidades operativas, las previstas en las fracciones I y VI del artículo 7 del presente Reglamento, en tanto, las señaladas en las fracciones II, III, IV y V del mismo artículo, son de servicios.

Artículo 38.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Institución otorga el reconocimiento público a sus Integrantes por actos de servicios meritorios o por su trayectoria ejemplar, a fin de reconocer y promover su lealtad, valor, mérito y honestidad, con el objetivo de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer la identidad institucional.

La Institución también podrá otorgar recompensas, mismas que serán entendidas como la remuneración de carácter económico que se otorgue a los Integrantes dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, para alentar e incentivar su buena conducta, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por la Nación y la Institución.

Corresponde a la Institución otorgar los estímulos, recompensas y reconocimientos a los Integrantes, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 39.- La certificación es el proceso mediante el cual los Integrantes se someten a evaluaciones periódicas de control de confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40.- La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Integrantes.

Los planes de estudio para la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje que estarán comprendidos por el programa que aprueben las instancias competentes.

Artículo 41.- Los aspectos relacionados con el servicio de carrera policial serán regulados por el presente Capítulo, y demás disposiciones administrativas que al efecto emita el Comisionado Nacional.

Sección Segunda

De las Licencias

Artículo 42.- La licencia es el permiso que se concede a los Integrantes de la Institución para ausentarse de sus actividades, a efecto de atender asuntos no relacionados con su servicio.

Artículo 43.- Las licencias podrán ser:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria;
- III. Prepensionaria, y
- IV. Por enfermedad.

Artículo 44.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del Integrante, de acuerdo con las Necesidades del Servicio y por un lapso de un día hasta seis meses en un año calendario, para atender asuntos personales sin goce de sueldo, y serán autorizadas conforme a lo siguiente:

- I. De uno a cinco días, por los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento, y
- II. De más de cinco días y hasta seis meses, por el Consejo.

Artículo 45.- La licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del Integrante y sólo será autorizada por el Consejo para ausentarse de sus actividades, a efecto de desempeñar cargos de elección popular o cargos vinculados a la seguridad pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Durante el tiempo que dure la misma el Integrante no tendrá derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido, por lo que al término de la misma deberá incorporarse a su servicio.

Artículo 46.- La licencia prepensionaria se otorgará por la Dirección General de Administración a solicitud del Integrante, por noventa días con goce de sueldo, para la atención de los trámites correspondientes ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las licencias por enfermedad se otorgarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera

De las Comisiones

Artículo 47.- Se considerará como comisionados a aquellos Integrantes que, por orden del Comisionado, se encuentren realizando actividades académicas o de capacitación en instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 48.- El Integrante comisionado estará obligado a sujetarse al régimen disciplinario de donde cumple su comisión, sin que esto lo exima de cumplir con los deberes y obligaciones inherentes como Integrante y su jerarquía dentro de la Institución.

Artículo 49.- Los Integrantes comisionados a que se refiere esta Sección deberán informar al Comisionado, a través del titular de la unidad administrativa de su Adscripción, sobre las actividades que realicen con motivo de su comisión.

Asimismo, el Integrante comisionado en el extranjero, además de cumplir con sus deberes y obligaciones, deberá respetar las leyes, reglamentos y demás normativa del país que lo hospede, desempeñando su comisión con el más alto sentido de responsabilidad, estricto apego a la disciplina y respeto a las instituciones, a fin de poner en alto el prestigio del país y de la Institución.

Sección Cuarta**De las Formas de Conclusión del Servicio**

Artículo 50.- La conclusión del servicio de un Integrante es la terminación definitiva de la relación jurídica administrativa con la Institución y podrá tener lugar por las siguientes causas:

- I. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus atribuciones o por incumplimiento a las obligaciones, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario;
- II. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del presente Reglamento, y
 - c) Que del expediente del Integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio del Consejo para conservar su permanencia, y
- III. Baja administrativa, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte;
 - c) Incapacidad permanente, y
 - d) Jubilación o retiro.

Al concluir el servicio, el Integrante deberá entregar al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, armamento, municiones, equipo, materiales, identificaciones u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, mediante acta de entrega recepción.

Artículo 51.- La edad máxima a la que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo anterior, será la siguiente:

- I. Escala Básica, 45 años;
- II. Suboficial, 46 años;
- III. Oficial, 49 años;
- IV. Subinspector, 51 años;
- V. Inspector, 53 años;
- VI. Inspector Jefe, 55 años;
- VII. Inspector General, 58 años;
- VIII. Comisario, 60 años;
- IX. Comisario Jefe, 63 años, y
- X. Comisario General, 65 años.

Los Integrantes al alcanzar la edad máxima correspondiente a su jerarquía podrán permanecer en la Institución, a solicitud de éste, de conformidad con el dictamen favorable que emita el Consejo, previa valoración integral de la carrera policial que comprende el grado, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción en que haya participado, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado.

CAPÍTULO VIII**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Sección Primera****De las Generalidades**

Artículo 52.- La actuación de los Integrantes se regirá por los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. El régimen disciplinario se conforma por las obligaciones, correcciones disciplinarias y sanciones de los Integrantes, así como de los procedimientos para su aplicación.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Institución y comprende el aprecio del Integrante por sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en el cumplimiento de las instrucciones, la obediencia, el respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

La Institución exigirá de sus Integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de cumplir con los servicios y Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 53.- En el ejercicio de sus atribuciones, los Integrantes deberán sujetarse a las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y demás que impongan los ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Abstenerse de denigrar, discriminar, calumniar, difamar, deshonrar o denunciar sin pruebas o con argumentos falsos a los Integrantes, a fin de dañar su imagen y prestigio;
- III. Guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- IV. Atender con diligencia el servicio o Sistemas de Seguridad encomendado, y tratar con respeto y dignidad a las personas con las que interactúe durante los mismos;
- V. Abstenerse de divulgar, utilizar para beneficio propio o de terceros, así como hacer públicos datos y demás información relacionados con los lugares y personas a los que se preste algún servicio, diseñe o implemente algún Sistema de Seguridad; sólo podrán proporcionarse al área correspondiente cuando resulte relevante para el propio servicio o Sistema de Seguridad, o cuando sea solicitada por autoridad competente;
- VI. Abstenerse de alterar el orden público y de participar en hechos o de realizar conductas que desacrediten la imagen de la Institución o su persona, dentro o fuera del servicio;
- VII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Institución, al lugar donde se presten los servicios o diseñen o implementen los Sistemas de Seguridad o instalaciones destinadas para su alojamiento, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;
- VIII. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución, lugares en que se preste el servicio, se diseñen o implementen los Sistemas de Seguridad, en los actos de los mismos o en las instalaciones destinadas para su alojamiento, bebidas embriagantes, así como presentarse a su unidad administrativa en estado de ebriedad;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo informático, de comunicación, táctico, así como los vehículos y demás instrumentos que se le entreguen con motivo de sus atribuciones, haciendo uso racional de ellos;
- X. Actuar con el debido cuidado y precaución en el empleo, uso o manejo del armamento, equipo, vestuario y documentos de cargo que estén bajo su guarda y custodia, así como devolverlos oportunamente;
- XI. Proporcionar todos aquellos documentos y datos que sean solicitados por las unidades administrativas adscritas al Comisionado Nacional, así como de la Institución, en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias o generen un trato desigual entre los Integrantes o sean ajenas a las atribuciones y obligaciones de quien las recibe;
- XIV. Abstenerse de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otro tipo de dádivas;
- XV. Permanecer en servicio, acuartelamiento o comisión hasta ser relevado u obtenga autorización correspondiente para retirarse del servicio, siempre y cuando sea durante su jornada;

- XVI.** Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias, o realizar con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;
- XVII.** Observar las consignas generales y particulares que se emitan con motivo del servicio;
- XVIII.** Informar a su superior, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica, de los que tenga conocimiento;
- XIX.** Comprobar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que los recursos económicos que se les entreguen sean erogados para el desempeño de sus atribuciones;
- XX.** Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario, previstos en las disposiciones respectivas, que le ministre la Institución, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requiere;
- XXI.** Abstenerse de incurrir en cualquier acto u omisión que afecte la prestación del servicio o el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad que otorga la Institución, y
- XXII.** Los demás que establecen la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

De las Correcciones Disciplinarias

Artículo 54.- Son correcciones disciplinarias los extrañamientos y arrestos que impone el superior jerárquico a los Integrantes bajo su mando, cuyos actos u omisiones constituyan faltas menores; ambas son independientes una de otra, por lo que no será necesario agotar los primeros para imponer los segundos.

Se entenderá por faltas menores aquellas que afectan la disciplina pero que no constituyen un incumplimiento grave a las obligaciones que tienen los Integrantes conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55.- El extrañamiento es la llamada de atención que por escrito dirige el superior a un subordinado bajo su mando, para hacerle presente su falta, con la finalidad de que reflexione al respecto y enmiende su conducta.

Artículo 56.- Los arrestos pueden ser:

- I.** Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con el arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo, y
- II.** Con perjuicio del servicio, en cuyo caso, el Integrante cumplirá su arresto dentro de las instalaciones y no se le designará servicio alguno hasta que concluya con dicho arresto.

Artículo 57.- Los arrestos serán aplicados en la forma siguiente:

- I.** A los Comisarios, hasta por seis horas;
- II.** A los Inspectores, hasta por doce horas;
- III.** A los Oficiales, hasta por veinticuatro horas, y
- IV.** A los Policías de las cuatro jerarquías, hasta por treinta y seis horas.

Artículo 58.- Los arrestos serán impuestos a los Integrantes por el superior jerárquico al que se encuentren subordinados, ya sea con motivo de su jerarquía, cargo o comisión cuando se encuentren en actos de servicio, pero sólo serán graduados por:

- I.** El Comisionado, respecto de los Comisarios;
- II.** Los Comisarios, respecto de los inferiores que de ellos dependan, y
- III.** El titular de la Estación, respecto de los Integrantes bajo su mando.

Artículo 59.- Toda orden de arresto deberá notificarse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a notificarlo verbalmente, en cuyo caso la ratificará dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicha notificación. La orden de arresto deberá contener como mínimo el motivo, fundamento y la hora en que se impone el arresto. La ejecución del arresto se computará a partir de la hora de su notificación al Integrante.

Artículo 60.- El Integrante que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, una vez cumplida la misma, será oído en audiencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por el superior jerárquico inmediato de quien la impuso.

Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente de la corrección, no se integre al expediente del inconforme.

Sección Tercera

De las Sanciones Disciplinarias

Artículo 61.- Las sanciones que se impongan con motivo de los procedimientos disciplinarios por incumplimiento de obligaciones por parte de los Integrantes, serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión, y
- III. Remoción.

Artículo 62.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al Integrante sobre la acción u omisión indebida que cometió en el cumplimiento de sus obligaciones, comunicándole las consecuencias de su infracción o falta y exhortándolo a que enmiende su conducta, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor.

La amonestación podrá ser pública o privada, la cual será determinada por el Consejo, dependiendo de la gravedad de la falta y en términos que no denigren al infractor.

La amonestación pública se hará frente a los Integrantes de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar la misma o mayor jerarquía que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de sus subordinados.

El superior jerárquico que ejecute la amonestación deberá remitir al Consejo la constancia documental de su ejecución.

Artículo 63.- La suspensión es la interrupción temporal de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Institución, misma que no podrá ser menor a un día ni superior a noventa días naturales, durante la cual no percibirá sueldo alguno.

Una vez impuesta la suspensión, el infractor deberá entregar a su superior jerárquico su identificación que lo acredite como Integrante, municiones, armamento, vehículo, equipo u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia por el tiempo que dure ésta.

Concluida la suspensión, el Integrante se presentará en la unidad administrativa a la que esté adscrito, informando por escrito su reincorporación al servicio.

Artículo 64.- La remoción es la terminación de la relación jurídica administrativa entre la Institución y el infractor, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus atribuciones o incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones por infracción al régimen disciplinario, el Consejo tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Institución, a otros Integrantes o al material y equipo;
- III. Daños causados a terceros;
- IV. Perjuicios originados al servicio;
- V. Condiciones socioeconómicas del infractor;
- VI. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad del infractor;
- VII. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- VIII. Circunstancias de ejecución;
- IX. Reincidencia, y
- X. Intencionalidad o negligencia.

Artículo 66.- Si una resolución jurisdiccional determina que la separación, baja, remoción o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Institución sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho el Integrante, sin que en ningún caso proceda su reincorporación o reinstalación al servicio en la Institución, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido.

La indemnización a que se refiere al párrafo anterior, consistirá en:

- I. Veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, si la relación de servicio fuere por tiempo indeterminado, y
- II. El importe de tres meses de salario.

CAPÍTULO IX

DE LA INSTANCIA COLEGIADA ENCARGADA DE CONOCER Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sección Primera

Del Consejo de Honor y Justicia

Artículo 67.- El Consejo es el órgano colegiado encargado de conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del servicio de carrera policial y régimen disciplinario en la Institución.

Asimismo, el Consejo para el desarrollo de sus atribuciones, contará con el personal de apoyo bajo la coordinación y supervisión de un Secretario Técnico designado por el Presidente del Consejo, que tendrá por lo menos el nivel de director de área, pudiendo aquél designar a un suplente con el nivel inmediato inferior.

El Consejo se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Comisionado, y
- II. Cuatro vocales, que serán los directores generales de Servicios de Seguridad, de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Profesionalización.

Los integrantes del Consejo serán de carácter permanente y podrán designar suplentes, los que deberán tener, al menos, el nivel de director de área.

A las sesiones del Consejo podrá asistir un representante de la Inspección Interna quien participará en calidad de invitado con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 68.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y resolver los procedimientos relativos al incumplimiento de los requisitos de permanencia y por infracciones al régimen disciplinario;
- II. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;
- III. Dictar las medidas provisionales para la protección de los intereses de la Institución;
- IV. Determinar la separación de los Integrantes por incumplimiento de los requisitos de permanencia, así como las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Elaborar, proponer y actualizar el Manual del Consejo que regulará su organización y funcionamiento, así como los procedimientos para el desarrollo de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Establecer medidas complementarias de seguridad social;
- VII. Establecer mediante acuerdo, los comités y grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Resolver sobre las controversias que se susciten por reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los Integrantes;
- IX. Establecer el régimen de jerarquías homólogas para los Integrantes de la Institución, las cuales serán provisionales y únicamente atenderán aspectos de carácter operativo para garantizar la cadena de mando y la debida prestación de los servicios y diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento;

- X. Autorizar los Cambios de Adscripción de una unidad operativa a una de servicios o viceversa, de acuerdo a las Necesidades del Servicio;
- XI. Resolver sobre las solicitudes de licencias a que se refieren los artículos 44, fracción II y 45 del presente Reglamento, y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento, el Manual del Consejo u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69.- El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- III. Emitir voto de calidad durante las sesiones, en caso de empate;
- IV. Acordar el inicio del procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracciones al régimen disciplinario contra los presuntos infractores;
- V. Acordar la no procedencia del inicio de procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo el expediente al Secretario Técnico del Consejo y ordenar su devolución a la Inspección Interna;
- VI. Proveer la coordinación y funcionamiento del Consejo;
- VII. Aprobar la convocatoria a las sesiones del Consejo;
- VIII. Imponer a los integrantes del Consejo las correcciones disciplinarias procedentes, en caso de inasistencia injustificada a las sesiones del mismo;
- IX. Requerir, en su caso, la opinión de la unidad operativa o de servicios correspondiente, respecto de los asuntos competencia del Consejo;
- X. Firmar las resoluciones, acuerdos y actas del Consejo, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo, a las sesiones del Consejo;
- II. Intervenir en las sesiones con voz pero sin voto;
- III. Solicitar a las unidades administrativas de la Institución, la información relativa a los asuntos inherentes al servicio de carrera policial y régimen disciplinario que conozca el Consejo;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo e integrar la documentación e información soporte para la realización de las mismas;
- V. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Consejo;
- VI. Poner a disposición de los integrantes del Consejo, conforme al orden del día, la documentación e información soporte para cada una de las sesiones;
- VII. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y someterla para sus comentarios a los integrantes del mismo;
- VIII. Firmar y distribuir las actas de las sesiones;
- IX. Llevar el control de las actas, documentación correspondiente y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo e instrucciones de su Presidente;
- X. Dirigir la substanciación de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia e infracción al régimen disciplinario;
- XI. Emitir y autorizar las actuaciones para el desahogo de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia e infracciones al régimen disciplinario, a excepción del acuerdo de inicio y resolución definitiva de dichos procedimientos;
- XII. Realizar las notificaciones para el desahogo de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia e infracciones al régimen disciplinario y, en su caso, podrá ordenar y habilitar a los Integrantes que se requieran para realizar dichas notificaciones;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos, registros y demás constancias que obren en los archivos del Consejo;

- XIV.** Informar periódicamente al Presidente del Consejo del desahogo de los asuntos a su cargo;
- XV.** Llevar el registro de los acuerdos del Consejo;
- XVI.** Instrumentar la organización, recepción, seguimiento y control del archivo y correspondencia del Consejo, y
- XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 71.- Los vocales del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo que convoque el Secretario Técnico del mismo;
- II.** Aprobar el orden del día y analizar la documentación e información de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo;
- III.** Intervenir con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- IV.** Proponer al Presidente del Consejo, a través del Secretario Técnico, la inclusión de los asuntos que, en el ámbito de su competencia, consideren deban tratarse en las sesiones del Consejo;
- V.** Revisar y, en su caso, realizar comentarios, a las actas de las sesiones;
- VI.** Suscribir las actas de las sesiones;
- VII.** Solicitar excusarse de participar en las sesiones del Consejo cuando se traten en éstas asuntos en los que pudiera tener un conflicto de intereses;
- VIII.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emitidos por el Consejo, así como las instrucciones de su Presidente, y
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72.- Existirá quórum en las sesiones del Consejo con cuatro de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Consejo o su suplente.

Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos de los presentes y serán firmadas por los asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 73.- La operación, funcionamiento y procedimientos específicos del Consejo, así como lo relativo al servicio de carrera policial, se regulará según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley, en el presente Reglamento, las disposiciones administrativas que emita el Comisionado Nacional, el Manual del Consejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

Del Procedimiento

Artículo 74.- El procedimiento que se instaure a los Integrantes ante el Consejo por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, iniciará por solicitud fundada y motivada de la Inspección Interna, dirigida al Presidente del Consejo, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

La solicitud para iniciar el procedimiento contra los Integrantes prescribe en un año, contado a partir de la fecha en que la Inspección Interna tenga conocimiento del hecho.

El Presidente del Consejo acordará la procedencia o improcedencia de iniciar el procedimiento contra el Integrante, en su caso, devolverá el expediente a la Inspección Interna.

Artículo 75.- Acordado el inicio del procedimiento, el Secretario Técnico del Consejo citará al Integrante a una audiencia, haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco días ni mayor de veinte días naturales posteriores a la notificación del citatorio a que se refiere el párrafo anterior, plazo en el que el Integrante podrá imponerse de los autos del expediente.

Artículo 76.- La notificación del citatorio se realizará al Integrante en el lugar asignado para prestar su servicio, en las instalaciones de la Institución, en el último domicilio registrado ante la Institución, o en el lugar en que se encuentre físicamente.

El Integrante sujeto a procedimiento deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el Consejo; del mismo modo se le apercibirá en el sentido que de no comparecer a la audiencia se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos imputados y, en caso de no ofrecer pruebas por precluido su derecho.

Artículo 77.- El día y hora señalados para la comparecencia del Integrante sujeto a procedimiento, el Secretario Técnico del Consejo declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida tomará los generales de aquél y, en su caso, de su defensor, a quien protestará en el cargo y apercibirá al sujeto a procedimiento para conducirse con verdad. Acto seguido procederá a dar lectura a las constancias relativas a la imputación y datos de cargo, con la finalidad de hacer saber al Integrante sujeto a procedimiento los hechos que se le atribuyen.

El Secretario Técnico del Consejo concederá el uso de la palabra al Integrante sujeto a procedimiento, quien expondrá por sí o a través de su defensor lo que a su derecho convenga.

Artículo 78.- El Secretario Técnico del Consejo y, en su caso, el representante de la Inspección Interna a través del Secretario Técnico, podrán formular preguntas al Integrante sujeto a procedimiento durante la audiencia, así como solicitar informes u otros elementos de prueba, con la finalidad de allegarse de los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

Artículo 79.- Las pruebas que sean presentadas en audiencia por el Integrante sujeto a procedimiento, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo su admisión o desechamiento dentro de la misma.

Son admisibles como medio de prueba:

- I. La confesión;
- II. Los documentos públicos;
- III. Los documentos privados;
- IV. Los dictámenes periciales;
- V. Los testigos;
- VI. Las fotografías, videos, escritos, notas taquigráficas, correos electrónicos y otros documentos de la misma naturaleza y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, y
- VII. Las presunciones.

La confesional a cargo de la autoridad será admisible siempre y cuando se desahogue por escrito. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos imputados al Integrante sujeto a procedimiento y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el Integrante es la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos, por lo que la ausencia de éstos en la audiencia tendrá como consecuencia que la prueba sea declarada desierta.

Artículo 80.- Si el Secretario Técnico del Consejo lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, levantando el acta correspondiente, y fijará nueva fecha para su desahogo dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 81.- Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Secretario Técnico del Consejo cerrará la instrucción, formulará el proyecto de resolución y lo turnará en un plazo de cuarenta y ocho horas mínimas previas a la sesión, a los integrantes del Consejo para su estudio.

El Consejo deberá emitir la resolución que conforme a derecho proceda, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la instrucción.

La resolución se notificará personalmente al interesado por el Secretario Técnico del Consejo, o por conducto del servidor público que éste designe.

Contra los acuerdos y resoluciones del Consejo no procederá recurso administrativo alguno.

Artículo 82.- La resolución que dicte el Consejo deberá estar debidamente fundada y motivada, contener una relación sucinta de los hechos y una valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas.

Artículo 83.- Los acuerdos dictados durante la instrucción del procedimiento, serán firmados por el Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 84.- La substanciación de los procedimientos se desahogará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y el Manual del Consejo.

Para lo no previsto en la presente Sección se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 85.- En cualquier momento del procedimiento, el Consejo podrá adoptar medidas provisionales para resguardar el orden y proteger los intereses de la Institución.

Dichas medidas podrán ser:

- I. Reasignación del servicio del Integrante;
- II. Devolución del armamento y equipo que tenga en su poder el Integrante, y
- III. Suspensión temporal del Integrante sin goce de sueldo.

Cualquier medida provisional impuesta no prejuzga sobre la responsabilidad del Integrante y registrará desde el momento en que le sea notificada.

La medida provisional decretada podrá ser levantada mediante acuerdo del Consejo en cualquier etapa del procedimiento.

Para el caso a que se refiere la fracción III de este artículo, el Integrante sujeto a procedimiento deberá entregar a su superior jerárquico su identificación que lo acredite como Integrante, municiones, armamento, vehículo, equipo u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia por el tiempo que dure esta suspensión temporal.

Artículo 86.- Los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario serán improcedentes por las siguientes causas:

- I. Cuando el Integrante sujeto a procedimiento no tenga el carácter de Integrante o deje de tenerlo durante el procedimiento;
- II. Cuando los mismos hechos hayan sido o sean materia de otro procedimiento instruido por el Consejo, en cuyo caso se ordenará la acumulación de constancias al más antiguo;
- III. Cuando el Integrante sujeto a procedimiento ya haya sido sancionado por los mismos hechos por el Consejo, y
- IV. Las demás que resulten de alguna disposición de este Reglamento o de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 87.- Son causas de sobreseimiento de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, las siguientes:

- I. Cuando durante el procedimiento se actualice alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- II. Cuando el Integrante sujeto a procedimiento muera durante el procedimiento, y
- III. Las demás que se señalen en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 88.- Los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario caducan cuando, cualquiera que sea su estado, no se haya efectuado ningún acto procedimental ni promoción durante un término mayor de un año.

El término debe contarse a partir de la fecha en que se haya realizado el último acto procedimental o en que se haya hecho la última promoción.

Artículo 89.- La facultad del Consejo para imponer las sanciones administrativas prescribe en tres años.

Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se acuerde el inicio del procedimiento contra el Integrante sujeto a procedimiento, salvo que exista algún impedimento material o jurídico para ello.

CAPÍTULO X

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 90.- El Comisionado será suplido en su ausencia por los directores generales de Servicios de Seguridad, de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Profesionalización, en el orden y prelación que se señala en el presente artículo.

Artículo 91.- Las ausencias de los titulares de las direcciones generales, direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones de área y jefaturas de departamento serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO XI**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 92.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular designado en los términos de la legislación aplicable, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas, responsabilidades y auditoría para el desarrollo y mejora de la gestión pública, designados en los mismos términos.

Artículo 93.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 94.- Los Integrantes deberán proporcionar el auxilio que les sea requerido por el titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las áreas de auditoría, quejas, responsabilidades y auditoría para el desarrollo y mejora de la gestión pública, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Reglamento del Servicio de Protección Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- El Manual del Consejo se expedirá en un plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Administración y Desarrollo relacionados con el desarrollo policial se transferirán a la Dirección General de Profesionalización, mientras que los relacionados con la administración a la Dirección General de Administración.

Asimismo, los de la Dirección General de Operaciones se transferirán a la Dirección General de Servicios de Seguridad, y los de la Dirección General de Supervisión y Control se transferirán a la Inspección Interna, respetando los derechos de los integrantes del Servicio de Protección Federal conforme a la Ley.

SEXTO.- Las referencias que en otros reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones administrativas se hagan a la Dirección General de Supervisión y Control se entenderán efectuadas a la Inspección Interna; las que se hagan respecto de la Dirección General de Operaciones, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Servicios de Seguridad, mientras que las realizadas a la Comisión Disciplinaria y de Carrera corresponderán al Consejo de Honor y Justicia.

SÉPTIMO.- Los asuntos en trámite ante las unidades administrativas que se extinguen o modifican su denominación en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les otorgan la competencia correspondiente en este Reglamento.

OCTAVO.- Los asuntos en trámite previo a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciar éstos y sólo les serán aplicables los plazos previstos para la caducidad y prescripción establecidos en los artículos 74, 88 y 89 de este Reglamento.

NOVENO.- Los procedimientos relativos al incumplimiento de los requisitos de permanencia e infracciones al régimen disciplinario de los integrantes del Servicio de Protección Federal que a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento se estén substanciendo, deberán continuar su trámite ante el Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.

DÉCIMO.- La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que la implementación de este Reglamento, se realice con los recursos aprobados a dicha dependencia, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, en el Municipio de Ostucán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/003/2014, recibido con fecha 6 de enero de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Lic. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ostucán, de dicha Entidad Federativa, por inundación pluvial y fluvial provocadas por el paso del frente frío número 23 los días 4 y 5 de enero de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0008/2015, de fecha 6 de enero de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio SPC/003/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-005, de fecha 8 de enero de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica en atención al oficio número CNPC/0008/2015, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, para el municipio de Ostucán del Estado de Chiapas.

Que el día 8 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 9, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Ostucán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL
Y PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO
DE OSTUACÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Ostucán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 4 y 5 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Inversiones.

ÚRSULA CARREÑO COLORADO, Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 fracciones I y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44 de su Reglamento y 61, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 24 y 25 de abril, y 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones en materia de inversión al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley de referencia, respectivamente;

Que el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece el procedimiento que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar a efecto de programar los recursos destinados a programas y proyectos de inversión;

Que el artículo 34, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que para dicha programación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán contar con un mecanismo de planeación de los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquellos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros y se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre proyectos;

Que el artículo 44, fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el mecanismo de planeación referido en el artículo 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se compone de un programa de ejecución para los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, el cual se deberá presentar a más tardar el último día hábil de enero; así como de la planeación de los programas y proyectos de inversión que se realizarán para los tres ejercicios fiscales siguientes, que se deberá presentar a más tardar el último día hábil de marzo;

Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar y enviar anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el mecanismo de planeación de las inversiones señalado en el artículo 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los lineamientos que al efecto emita la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, en su caso, actualizarán la información relativa al programa de ejecución y al documento que contiene la planeación de los programas y proyectos de inversión previamente presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los lineamientos a que se refiere dicho artículo;

Que en casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá prorrogar los plazos mencionados en las fracciones I y II del artículo 44, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que de conformidad con el artículo 44, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán justificar en el mecanismo de planeación que los programas y proyectos de inversión que promuevan, guardan congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprendan, y que los mismos se apegan a las disposiciones aplicables;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará informes periódicos a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, respecto al avance en el cumplimiento de los programas de ejecución a que se refiere la fracción I del artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

Que con el objeto de fortalecer el ciclo de inversiones, se planteó la necesidad de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, particularmente a las unidades administrativas encargadas de la planeación de los programas y proyectos de inversión, mayores elementos para llevar a cabo la planeación de los mismos en cumplimiento a las disposiciones citadas; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión.

Sección I

Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requerimientos de información que deberán contener los mecanismos de planeación de programas y proyectos de inversión que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 34, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria y 44 de su Reglamento, relativos a:

I. La elaboración, presentación y actualización del Programa de Ejecución de los programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que se encuentran en proceso de realización con calendario fiscal en el ejercicio corriente, y

II. La elaboración, presentación y actualización del documento que contiene la planeación de los programas y proyectos de inversión.

2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Cartera: Programas y proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46 de su Reglamento;

II. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación;

III. Corto Plazo: Periodo de tiempo menor o igual a un año;

IV. Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; órganos reguladores coordinados en materia energética y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

V. Documento de Planeación: El documento de planeación sobre los programas y proyectos de inversión que realizarán las dependencias y entidades para los tres ejercicios fiscales siguientes al que se reporta en el Programa de Ejecución, el cual deberá guardar congruencia con los objetivos nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprendan, considerando los resultados de los programas y proyectos de inversión que han sido ejecutados;

VI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;

VII. Ingresos propios: Los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Largo Plazo: Periodo de tiempo igual o mayor a tres años;

IX. Ley: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

X. Lineamientos: Los Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión;

XI. Mecanismo de Planeación: El mecanismo de planeación de los programas y proyectos de inversión, que incluye aquellas acciones que impulse el Gobierno Federal, a través de asociaciones público privadas, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país; es el instrumento por medio del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen las necesidades de

inversión a Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo en materia de inversión, así como los objetivos, estrategias, metas y prioridades conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan; así como en aquellos documentos de análisis, prospectiva, planes de negocios o programas multianuales, que de manera normal o recurrente elaboran;

El Mecanismo de Planeación se compone de un programa de ejecución para los programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que se encuentran en proceso de realización con calendario fiscal en el ejercicio corriente y del documento que contiene la planeación de los programas y proyectos de inversión que se realizarán para los tres ejercicios fiscales siguientes;

XII. Mediano Plazo: Periodo de tiempo mayor a un año y menor a tres años;

XIII. Módulo de Seguimiento: Módulo a través del cual las dependencias y entidades reportan información física y financiera específica sobre el avance en la ejecución de los programas y proyectos de inversión;

XIV. Monto de inversión devengado: Se refiere al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Monto de inversión ejercido: En el caso de los Recursos fiscales, se refiere al monto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, debidamente aprobada por la autoridad competente. En el caso de reflejar el corte para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, éste comprende el presupuesto pagado más los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Tratándose de Ingresos propios únicamente se considerará el monto pagado, de acuerdo al flujo de efectivo más el pago de pasivo circulante del ejercicio fiscal anterior;

XVI. PIPP: Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto;

XVII. Programas y proyectos de Inversión: Conjunto de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica, y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

XVIII. Programa de Ejecución: El documento que contiene la planificación anual de la ejecución de los recursos de manera mensual para aquellos programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que se encuentran en proceso de realización con calendario fiscal en el ejercicio corriente;

XIX. Recursos fiscales: Los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales;

XX. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXI. Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXII. SII@web: Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, es el medio a través del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal envían la información que requiere la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, el Banco de México y las respectivas dependencias coordinadoras de sector, y

XXIII. Unidad de Inversiones: Unidad de Inversiones de la Secretaría.

Sección II

Programa de Ejecución de los programas y proyectos de inversión

3. Las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de enero, deberán presentar a la Secretaría, a través del Módulo de Seguimiento, su Programa de Ejecución, observando lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos.

4. La distribución de los recursos del Programa de Ejecución se realizará con base en la asignación original autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

5. La información que las dependencias y entidades deberán reportar en sus respectivos Programas de Ejecución, será la siguiente:

- I. Avance físico planeado para cada mes;
- II. Monto de inversión devengado planeado con Recursos fiscales para cada mes;
- III. Monto de inversión devengado planeado con Ingresos propios para cada mes;
- IV. Monto de inversión ejercido planeado con Recursos fiscales para cada mes, y
- V. Monto de inversión ejercido planeado con Ingresos propios para cada mes.

6. Las dependencias y entidades que cuenten con programas y proyectos de inversión que no se hayan incorporado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal reportado o que se les haya otorgado el registro durante el transcurso del mismo, deberán agregar en sus Programas de Ejecución, la información relativa a la planeación anual de dichos programas y proyectos de inversión a que se refiere el numeral anterior, a través del Módulo de Seguimiento.

7. Las dependencias y entidades deberán actualizar de manera semestral sus Programas de Ejecución durante el mes de julio, a través del Módulo de Seguimiento.

Sección III

Documento de Planeación de los programas y proyectos de inversión

8. Las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de marzo, deberán presentar el Documento de Planeación, a través del PIPP, a la Secretaría.

El Documento de Planeación deberá incluir además de los programas y proyectos de inversión, aquéllos programas y proyectos que, en su caso, sean realizados bajo el esquema de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, de asociación público-privada y de cualquier otra modalidad que implique la creación de infraestructura impulsada por el sector público federal.

9. Como parte del proceso para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán identificar en el Documento de Planeación, los programas y proyectos de inversión a realizarse en los siguientes tres ejercicios fiscales, a fin de mantener un enfoque estratégico de la inversión dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Asimismo, se deberán establecer las necesidades de inversión en el Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan, de conformidad con lo siguiente:

I. Enfatizar los programas y proyectos de inversión a ejecutarse en el Corto Plazo y Mediano Plazo, determinando las prioridades conforme a los Criterios para establecer prioridades entre los programas y proyectos de inversión, previstos en la sección V de estos Lineamientos, y

II. Indicar las prioridades estimadas para las inversiones de Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo.

10. El Documento de Planeación, por lo que se refiere a su alcance y objetivos, deberá presentarse de manera consolidada en un solo documento para cada uno de los sectores en los que se agrupe la Administración Pública Federal, a través del PIPP. En el caso de las entidades coordinadas, la dependencia coordinadora del sector deberá integrar, revisar y presentar dicho documento. En caso de las entidades no coordinadas, las mismas remitirán directamente dicho mecanismo a la Secretaría.

11. Cuando las dependencias y entidades soliciten el registro en la Cartera de algún nuevo programa o proyecto de inversión, o realicen alguna modificación en el módulo de Cartera del PIPP, deberán indicar que el mismo está incluido en el Documento de Planeación. En caso de que el programa o proyecto de inversión no se hubiera incluido en el Documento de Planeación, las dependencias y entidades, de manera excepcional y debidamente justificada, podrán solicitar su registro en la Cartera, para lo cual deberán especificar dentro de la Sección de Datos Generales del PIPP, su alineación al Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan.

La Unidad de Inversiones podrá rechazar el registro de programas o proyectos de inversión que, al no estar contemplados en el Documento de Planeación, no especifiquen dentro del PIPP, su alineación al Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, a los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales que de aquél se desprendan.

Sección IV

Criterios para establecer prioridades entre los programas y proyectos de inversión

12. Para la elaboración del Documento de Planeación, las dependencias y entidades, tomando en consideración las características específicas de cada sector y conforme a lo previsto en la Ley, su Reglamento y el numeral 9, fracciones I y II, de los presentes Lineamientos, deberán establecer las prioridades entre los programas y proyectos de inversión, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda; así como el orden de su ejecución, de conformidad con lo siguiente:

I. Para la priorización de los programas y proyectos de inversión por orden de ejecución del proyecto en el Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo, las dependencias y entidades deberán observar los siguientes criterios de evaluación:

- a. Rentabilidad socioeconómica;
- b. Reducción de la pobreza extrema;
- c. Desarrollo regional, y
- d. Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

II. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán clasificar los programas y proyectos de inversión que cuenten con registro en la Cartera, conforme a lo siguiente:

- a. Programas o proyectos de inversión en ejecución: aquellos programas o proyectos de inversión que requieren recursos para el siguiente ejercicio fiscal y que en el ejercicio fiscal corriente se encuentran en la etapa de contratación o ejecución;
- b. Programas de mantenimiento: aquellos programas de inversión cuyo objetivo es conservar o mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que no implican un aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, y
- c. Programas o proyectos nuevos: se refiere a aquellos proyectos o programas de inversión que podrían iniciar el periodo de ejecución una vez que se les asigne presupuesto.

Las dependencias y entidades deberán establecer y explicar la prioridad de cada programa y proyecto de inversión, con la finalidad de identificar aquellos que tengan un mayor impacto en la consecución de los objetivos y metas de la dependencia o entidad, para ello remitirán a la Unidad de Inversiones el listado consecutivo de los programas y proyectos de inversión, en orden de importancia.

La priorización que las dependencias y entidades realicen en términos de los presentes Lineamientos, debe atender los criterios anteriormente descritos y, en su caso, las recomendaciones y los criterios adicionales a que se refiere el numeral 13 siguiente, así como las necesidades de inversión de la dependencia o entidad, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan.

13. La Unidad de Inversiones podrá realizar una recomendación respecto de la priorización de los programas y proyectos de inversión a las dependencias y entidades, considerando la alineación de los mismos al Plan Nacional de Desarrollo y en su caso, en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan, o en su nivel de avance físico.

Asimismo, de manera excepcional, las dependencias y entidades podrán considerar criterios adicionales a los establecidos en esta sección, de conformidad con las particularidades, complejidad y demás elementos del sector económico al que pertenezcan, mismos que serán considerados por la Comisión sin perjuicio del cumplimiento a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

14. La Unidad de Inversiones podrá, en su caso, recomendar a la Comisión la prelación de los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, para efectos de lo establecido en el artículo 34, fracción IV, de la Ley; ésta última, tomará en consideración, además de lo establecido en esta sección, las condiciones técnicas, económicas y sociales, así como la importancia para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales vigentes.

15. De manera complementaria a la elaboración del Documento de Planeación, las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información de los programas y proyectos de inversión que estén registrados en la Cartera, conforme a los sistemas y las disposiciones legales vigentes en materia de inversión. Las dependencias y entidades deberán actualizar el Documento de Planeación a más tardar el último día hábil de marzo de cada año, considerando el cumplimiento de las metas y objetivos de Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo.

16. Con la finalidad de facilitar la identificación, integración y priorización de los programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán utilizar el formato del anexo del Documento de Planeación, disponible con la guía en la página web de la Secretaría, y remitirlo conforme a lo previsto en el numeral 18 de los presentes Lineamientos.

Sección V

Elementos que deberá contener el Documento de Planeación

17. El Documento de Planeación deberá contener los siguientes elementos generales:

a. Resumen ejecutivo (1-2 cuartillas).

Breve descripción de la situación actual y prospectiva del sector, los principales objetivos y metas, las prioridades entre programas o proyectos de inversión, los programas y proyectos de inversión complementarios y sustitutos, así como los factores clave de cumplimiento y riesgos de la estrategia de Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo.

b. Situación actual y prospectiva del sector (2-3 cuartillas).

Breve referencia a los aspectos más importantes en materia económica, jurídica, institucional, tecnológica, política y social, que afectan al sector en el cual la dependencia o entidad desarrolla sus actividades en materia de inversión; incluyendo, en su caso, una descripción de las características de la oferta y demanda de los bienes y servicios relevantes para efectos de la realización de los proyectos de inversión.

c. Objetivos y metas (2-3 cuartillas).

Descripción de la congruencia que guardan las metas de los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades con los objetivos nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de aquél se desprendan.

d. Principales programas o proyectos de inversión (3-4 cuartillas).

Mencionar los criterios o razones utilizadas para llevar a cabo la priorización de dichos programas y proyectos de inversión.

e. Programas y proyectos de inversión complementarios y sustitutos (1-2 cuartillas).

Identificación, en su caso, de programas y proyectos de inversión al interior de la dependencia o entidad, y de los gobiernos estatales y municipales, con los que se puedan generar sinergias y complementariedades.

f. Factores clave de cumplimiento y riesgos de la estrategia de Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo (2-3 cuartillas).

Descripción de los factores que pudieran retrasar o modificar el cumplimiento de metas y el desarrollo de los programas y proyectos de inversión en proceso y a realizarse en años futuros.

g. Anexo del Documento de Planeación (hoja de cálculo de Excel).

Listado de programas y proyectos de inversión priorizados conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, el cual debe ser llenado conforme a la "Guía de Operación del Anexo del Documento de Planeación", la cual se encuentra publicada en la página web de la Secretaría.

La extensión del Documento de Planeación es libre. Sin embargo, para cada uno de los puntos se sugiere, entre paréntesis, el número de cuartillas para cubrir los requerimientos de información solicitados.

Sección VI

Disposiciones Finales

18. Conforme a lo previsto en el Reglamento y en los presentes Lineamientos, el Programa de Ejecución y el Documento de Planeación deberán ser validados y remitidos a la Unidad de Inversiones, a través del Módulo de Seguimiento y del PIPP, respectivamente.

19. En casos excepcionales y debidamente justificados, la Unidad de Inversiones podrá prorrogar los plazos mencionados en las fracciones I y II del artículo 44 del Reglamento y en los presentes Lineamientos, previa solicitud por escrito de la dependencia o entidad interesada.

20. En caso de que la información del Programa de Ejecución y el Documento de Planeación no haya sido enviada en tiempo y forma, la Unidad de Inversiones tendrá por no presentados dichos documentos y no dará trámite a las solicitudes de registro en la Cartera de los nuevos programas y proyectos de inversión o solicitudes de modificación correspondientes hasta en tanto la información cumpla con los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

21. La veracidad de la información que las dependencias y entidades proporcionen a la Secretaría será de su exclusiva responsabilidad, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

22. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos estará a cargo de la Unidad de Inversiones, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a otras unidades administrativas de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la fecha señalada en el transitorio anterior, se abrogan los “Lineamientos para la determinación de información que deberá contener el Mecanismo de Planeación de programas y proyectos de inversión”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012; asimismo se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. La información del Documento de Planeación y la contenida en la Cartera deberá ser congruente entre sí. En caso contrario, la Unidad de Inversiones podrá no dar trámite al registro en la Cartera de los programas y proyectos de inversión que presenten dicho incumplimiento.

CUARTO. En tanto no se tengan listas las modificaciones necesarias en el PIPP, las dependencias y entidades deberán presentar el Documento de Planeación a través del SII@web.

QUINTO. En tanto entre en vigor la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la Procuraduría General de la República se sujetará, en materia de planeación de los programas y proyectos de inversión, a las disposiciones a que se refieren los presentes Lineamientos.

SEXTO. Los presentes Lineamientos serán aplicables a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.- La Titular de la Unidad de Inversiones, **Úrsula Carreño Colorado**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

LINEAMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS

El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 108, fracción XII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, y 372, fracciones XLI y XLII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como la Disposición Sexta Transitoria de la Ley citada en último término, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la publicación el día 10 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, se facultó a este órgano desconcentrado para dar a conocer al público en general, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las sanciones que en el ejercicio de su mandato legal imponga, y

Que a fin de tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental, tal y como lo establecen los diversos ordenamientos legales en la materia, la divulgación de las sanciones impuestas debe realizarse por un período de por lo menos tres años a partir de que haya quedado firme la resolución respectiva, ya que dicho plazo, además de ser razonable, resulta idóneo y necesario para alcanzar los fines previstos por el legislador, ha resuelto expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar la forma en que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberá hacer del conocimiento del público las Sanciones que imponga por infracciones a la Ley o a las disposiciones que emanen de ella.

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- II. Ley, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y
- III. Sanciones, a aquellas que de conformidad con la Ley o las disposiciones que emanen de ella, imponga la Comisión, ya sea de tipo pecuniario o no pecuniario.

Artículo 2.- La Comisión deberá hacer del conocimiento del público en general en su página electrónica en la red mundial denominada Internet, las Sanciones que imponga en ejercicio de sus facultades, así como mantener dicha información actualizada. Tal publicación deberá incluir:

- I. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora;
 - II. El precepto infringido y el tipo de Sanción impuesta, expresando si se impuso una amonestación, inhabilitación, remoción o suspensión y los meses o años que le correspondan, y si se trata de una Sanción pecuniaria, señalando su monto.
- Tratándose de Sanciones pecuniarias, deberá hacerse constar si la infractora cumplió con el pago correspondiente;
- III. Una descripción de la conducta infractora, en la que se deberá precisar si la Sanción es considerada como grave, así como si existe reincidencia;
 - IV. La fecha de su imposición y el estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada. En este último caso, también deberá señalarse si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente;
 - V. La fecha en que la autoridad competente, de ser el caso, haya dejado sin efectos la Sanción impuesta, declarado la validez u ordenado reponer el acto, señalando cuál de estos supuestos se actualizó, y
 - VI. Las aclaraciones que en relación con la información anterior determine la propia Comisión.

Artículo 3.- La Comisión deberá hacer del conocimiento del público en general las Sanciones que haya impuesto, y las circunstancias a que se refiere el artículo 2 anterior, el día quince calendario del mes siguiente a aquél en que se hayan verificado o notificado, según corresponda, o al día hábil siguiente si aquél fuera inhábil.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión podrá llevar a cabo la divulgación de alguna sanción o de las circunstancias a que se refiere el artículo 2 de estos lineamientos, en una fecha distinta, cuando por su importancia y trascendencia así lo amerite, sin que en ningún caso dicha publicación pueda ser realizada con posterioridad al día referido en el párrafo anterior.

Artículo 4.- La información a que se refiere el artículo 2 estará contenida en un apartado específico denominado "sanciones impuestas", con acceso directo desde la página de inicio del portal electrónico de la Comisión.

Artículo 5.- La Comisión mantendrá la información relativa a las Sanciones que publique en su página electrónica en la red mundial denominada Internet, por un lapso de al menos tres años contados a partir que haya quedado firme la resolución correspondiente, incluso en los casos en que la sanción haya quedado sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los diez días hábiles siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor para efectos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en términos de la disposición Sexta Transitoria de la misma.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 19 de diciembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aviso General por el que se da a conocer el domicilio de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, primer párrafo del Código Civil Federal, y 12, fracción X y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Órganos de Impartición y Procuración de Justicia federales y locales, autoridades, organismos autónomos y público en general que, para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio de la Unidad de Inteligencia Financiera se ubica en Avenida Constituyentes número 1001, Planta Baja, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, en el Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de la Unidad de Inteligencia Financiera, se dirijan y entreguen en el domicilio precisado.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera,
Alberto Bazbaz Sacal.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XXI, 26, 27 fracción IV, 55, 56, 61 y 161 fracción V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 5 fracción XXII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, V, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y de conformidad con lo establecido en el punto 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de septiembre de 1994, y su modificación del 15 de agosto de 1996; y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, determinar y declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como con los porcicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esa enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas porcinas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la porcicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de la enfermedad de Aujeszky, cuyos resultados obran en el expediente técnico elaborado conjuntamente por la Dirección General de Salud Animal del SENASICA y las instancias y organizaciones arriba señaladas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de septiembre de 1994, y su modificación del 15 de agosto de 1996;

Que las actividades de vigilancia epidemiológica, confirman la ausencia del agente etiológico de la enfermedad de Aujeszky; y

Que derivado de la declaratoria del Estado de Guanajuato como zona libre de la enfermedad de Aujeszky, se favorecerá la comercialización de cerdos, así como de sus productos y subproductos originarios de esta zona, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción porcícola en la entidad, valuada en más de 3 mil millones de pesos, haciéndola más competitiva y rentable, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY AL ESTADO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Guanajuato, permanezca libre de la enfermedad de Aujeszky, deberán aplicarse las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de cerdos, contenidas en los puntos 5.4., 10.4., 11., 14.5., 14.9., 14.13., 14.14., 14.15., 14.16., 14.17., y 14.18. de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, y en la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 9 de enero de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Zacatecas.

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal y el Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS (COPLADEZ) LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para

su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 4, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que el Estado de Zacatecas es parte integrante de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II. Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, se auxiliará de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y por conducto de la Unidad de Planeación, coordinará las actividades de planeación demográfica, geográfica y estadística del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- III. Que el Coordinador de la Unidad de Planeación cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 55 fracción XVI del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado.
- IV. Que señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "H", 2o. piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98160.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, “LA SEDATU”, y “EL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”, El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo “El Manual”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las “Reglas de Operación”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$51,435,021.00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil veintiún pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$46,247,667.00 (Cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$5,187,353.00 (Cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que “EL ESTADO” participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que “EL ESTADO” asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, estos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del

Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de “El Manual” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de “Las Reglas de Operación”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a los Presidentes Municipales, y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.

- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a las “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL ESTADO” al Lic. Esteban Herrera Ugarte, Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ).

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.

ANEXO I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$51,435,021.00 (cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
ZACATECAS	ZM DE ZACATECAS-GUADALUPE	GUADALUPE
		ZACATECAS
	FRESNILLO	FRESNILLO
	VÍCTOR ROSALES	CALERA
	JEREZ DE GARCÍA SALINAS	JEREZ
	LORETO	LORETO
	RÍO GRANDE	RÍO GRANDE
	SOMBRERETE	SOMBRERETE
	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO

Lo anterior, se distribuirán en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 07-00-00.00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PROGRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/32430, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-1979/2014, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PROGRESO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL ÁNGEL CABRERA SÁNCHEZ Y ATILANO CABERA SÁNCHEZ

AL SUR: ANTONIO ARCOS JIMÉNEZ

AL ESTE: CARMEN ARCOS ARCOS

AL OESTE: LINDERMAN ARCOS TORRES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE No. 148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 200-00-00.00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/32437, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO

NÚMERO 127.1321-1979/2014, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSÉ", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 200-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO CALIFORNIA, EN POSESIÓN DEL C. LUIS SEGUNDO MANDUJANO LEÓN
AL SUR: POBLADO LAS CARMELITAS
AL ESTE: ADELINA GÓMEZ BUENO
AL OESTE: RANCHO CALIFORNIA EN POSESIÓN DEL C. LUIS SEGUNDO MANDUJANO LEÓN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE No. 148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Almendritas, con una superficie aproximada de 14-00-00.500 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS ALMENDRITAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/32436, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-1979/2014, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS ALMENDRITAS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-00-00.500 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJÓN Y GERMÁN RAMÍREZ LÓPEZ
AL SUR: CALLEJÓN Y FLORENTINO FIALLO DEGOLLADO
AL ESTE: JUAN CABALLERO CASTILLO
AL OESTE: RÍO LAGARTERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE No. 148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pataste, con una superficie aproximada de 05-50-00.00 hectáreas, Municipio de Solosuchiapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PATASTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLOSUCHIAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/32435, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-1979/2014, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PATASTE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLOSUCHIAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: FIDEICOMISO PANTEPEC Y JOAQUÍN TRINIDAD JUÁREZ ÁLVAREZ (PREDIO LAS LLUVIAS)

AL ESTE: ADÁN LÓPEZ ÁLVAREZ (PREDIO LAS LLUVIAS)

AL OESTE: FIDEICOMISO PANTEPEC

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE No. 148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 4, fracciones I, IX y XI y 64 de la Ley General de Turismo; 2, 8, fracción XIII y 35, fracciones III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Turismo establece que la Secretaría de Turismo tendrá entre sus atribuciones la de formular y conducir la política turística nacional; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística, y promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística; así como llevar a cabo acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística a nivel superior y de posgrado, dirigida al personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas al turismo;

Que para esos efectos, la Secretaría de Turismo cuenta entre su estructura con el órgano desconcentrado denominado Instituto de Competitividad Turística, el cual tiene entre otras, las atribuciones de diseñar e instrumentar proyectos de asistencia y cooperación en materia turística con organismos e instituciones públicas, académicas, sociales o privadas, nacionales o extranjeras, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como Eje transversal: Gobierno Cercano y Moderno, el cual consiste en establecer políticas y acciones de gobierno que incidan directamente en la calidad de vida de las personas, principalmente a través de políticas sociales que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Así la visión del gobierno de la presente Administración implica optimizar el gasto y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación, además del fortalecimiento de contralorías sociales comunitarias;

Que dentro de la Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno en su enfoque México Incluyente se establece como una de sus líneas de acción la de incorporar la participación social desde el diseño y ejecución hasta la evaluación y retroalimentación de los programas sociales;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno señala en su Objetivo 1, la Estrategia 1.1. Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas y en la prevención de la corrupción, para lo cual establece como una de sus líneas de acción la de establecer mecanismos de consulta con el sector privado, organismos y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la toma de decisiones gubernamentales, e incorporar la participación y contraloría ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Federal;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en su Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística contempla estrategias y líneas de acción enfocadas a generar, impulsar y mejorar la detección de necesidades de capacitación en el sector, así como la generación de observatorios turísticos, en los que la decidida participación del sector privado y social juega un papel preponderante en la generación, manejo, difusión y evaluación de la información;

Que la Política turística y transformación institucional señala que la competitividad implica un desempeño más productivo de la industria, que solo es posible mediante la utilización de los recursos turísticos con eficiencia para generar mayor valor agregado y riqueza, así como a través de un marco institucional que contribuya a motivar la productividad, la innovación y la creatividad en el sector;

Que por lo antes expuesto, resulta de gran relevancia que el Instituto de Competitividad Turística cuente con un órgano colegiado como mecanismo de consulta que permita la comunicación y participación activa, constante y directa de grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil en materia turística, con el fin de transparentar su toma de decisiones, así como garantizar el análisis y atención de las propuestas recibidas, al operar como un canal de consulta eficaz y transparente que fortalecerá al mismo tiempo la rendición de cuentas; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL
INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística como órgano de deliberación y asistencia técnica en acciones o programas de la Secretaría de Turismo en materia de investigación, estudios, asesorías, asistencia técnica, capacitación, cultura turística y la profesionalización del factor humano en el sector turístico. Su objetivo es recoger las demandas y propuestas de los sectores público, privado y social para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones en materia de competitividad turística.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Consejo: Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística;

CPTM: Consejo de Promoción Turística de México;

FONATUR: Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

ICTUR: Instituto de Competitividad Turística;

Ley: Ley General de Turismo;

Presidencia: Titular de la Presidencia del Consejo;

Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo;

Secretaría: Secretaría de Turismo, y

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General del ICTUR.

TERCERO. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia, Titular de la Secretaría de Turismo;
- II. Cinco Vocalías, las personas titulares de:
 - a. La Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico;
 - b. La Subsecretaría de Planeación y Política Turística;
 - c. La Subsecretaría de Calidad y Regulación;
 - d. El Fondo Nacional del Fomento al Turismo, y
 - e. El Consejo de Promoción Turística de México.
- III. Secretaría Técnica, Titular de la Dirección General del ICTUR;
- IV. Dos asesores, las personas titulares de:
 - a. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, y
 - b. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- V. Invitados especiales, representantes de los sectores público, social, privado y académico cuya participación contribuya a cumplir con las funciones del Consejo.

La Presidencia y las Vocalías tendrán derecho de voz y voto. La Secretaría Técnica, los asesores y los invitados especiales sólo tendrán derecho de voz. Estas últimas participarán de forma honorífica, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación alguna por su participación en los trabajos del Consejo.

Los integrantes del Consejo podrán designar a una persona suplente, sólo para cubrir sus ausencias temporales. En el caso de la Presidencia y las Vocalías, los suplentes deberán tener un cargo mínimo de Director General o su equivalente.

CUARTO. El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez por año y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo justifiquen.

La convocatoria para la sesión ordinaria anual será enviada por la Secretaría Técnica con, al menos, 10 días de antelación a la fecha fijada para tal efecto. La convocatoria para las sesiones extraordinarias deberá ser enviada 5 días antes de su celebración.

Los acuerdos del Consejo se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

QUINTO. Al Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión respecto de las actividades del ICTUR en materia de investigación, estudios, asesorías, asistencia técnica, capacitación, cultura turística y la profesionalización del factor humano en el sector turístico;

- II. Revisar que la información y datos generados por el ICTUR se ajusten a los objetivos y prioridades nacionales en materia de turismo;
- III. Aprobar el Programa de Trabajo del ICTUR y evaluar el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Evaluar el informe de autoevaluación presentado por la Dirección General del ICTUR;
- V. Analizar los programas, proyectos y acciones en materia de competitividad turística;
- VI. Integrar grupos o mesas de trabajo específicas que sean necesarias para llevar a cabo los fines y objetivos del Consejo;
- VII. Proponer consultas públicas, foros, talleres o eventos en general de debate e información en materia turística;
- VIII. Aprobar sus Reglas de Operación interna;
- IX. Aprobar, previa propuesta de la Secretaría Técnica, a las personas invitadas especiales que participarán de manera permanente en las sesiones del Consejo; y
- X. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

SEXTO. A la Presidencia le corresponde:

- I. Coordinar y dirigir las reuniones del Consejo;
- II. Autorizar el orden del día de las reuniones del Consejo;
- III. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos objeto de la reunión;
- V. Suscribir las actas de las reuniones del Consejo;
- VI. Solicitar a quienes integran el Consejo la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el Consejo;
- VII. Solicitar al Comité la inclusión de invitados especiales, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A la Secretaría Técnica le corresponde:

- I. Realizar consultas a la Presidencia y a los miembros del Consejo para determinar sus necesidades de estudios e investigaciones, asistencia y cooperación técnicas, así como de información en materia turística;
- II. Diseñar y elaborar propuestas sobre los programas de trabajo del ICTUR, con base en los resultados de la consulta efectuada a la Presidencia y a los Integrantes del Consejo, así como en las necesidades detectadas por el ICTUR producto de sus propios análisis y evaluaciones;
- III. Elaborar el orden del día para la autorización de la Presidencia del Consejo;
- IV. Enviar la convocatoria a sesión, con el orden del día autorizado por la Presidencia;
- V. Obtener la firma de asistencia de los miembros y personas invitadas especiales a las Sesiones del Consejo;
- VI. Levantar las actas de las Sesiones del Consejo, que serán firmadas por la Presidencia y sus miembros;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones del Consejo;
- VIII. Suscribir las actas de las reuniones del Consejo;
- IX. Informar al pleno del Consejo sobre el seguimiento de acuerdos de las reuniones anteriores;
- X. Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Consejo, y
- XI. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto cualquier disposición emitida al interior de la Secretaría de Turismo, con anterioridad a esta fecha, en la parte que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Presidencia.- Dirección General de Avalúos y Obras.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo previsto por los artículos 146, párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, inciso B, y 85 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública y 3, fracción IV, y 6, fracción IX, del Reglamento de este Instituto, y

CONSIDERANDO

Que la fracción XII del artículo 143 de la Ley General de Bienes Nacionales establece que, previamente a la celebración de contratos de arrendamiento, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública dictaminar el monto de las rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, deban pagar cuando tengan el carácter de arrendatarias. En forma complementaria, el artículo 145 de la propia Ley establece que tales instituciones no podrán convenir un importe de renta superior al monto dictaminado;

Que el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2010, fue reformado mediante diverso divulgado en el referido órgano informativo de fecha 3 de octubre de 2012, y que el texto reformado de su punto 151 y 160 fracción II, establece que el INDAABIN fijará el importe máximo de la renta que las instituciones públicas podrán convenir con el propietario de cada inmueble, de acuerdo a la zona en que se localice y al tipo de inmueble de que se trate, si dichas instituciones toman inmuebles en arrendamiento por primera vez o cuando pretendan continuar ocupando inmuebles arrendados;

Que la fracción IX del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012, confiere al Presidente de este Instituto la facultad para fijar el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley;

Que esta medida de simplificación administrativa debe aplicarse también cuando las instituciones públicas tengan el carácter de arrendadoras; en cuyo caso no tendrá límites máximos y los límites mínimos serán aquellos definidos por los Dictámenes emitidos por el INDAABIN.

Que el Director General de Avalúos y Obras de este Instituto, presentó a mi consideración el documento que contiene los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles, en cumplimiento de la atribución que le encomienda la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de esta Institución, y

Que por las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se fijan los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Artículo 2.- Para el caso de inmuebles y oficinas públicas en todas las zonas sin cajones de estacionamiento, el importe de la renta que se pacte, no podrá rebasar el monto de \$221.00 (Doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de área rentable, antes del Impuesto al Valor Agregado; y para el caso de inmuebles y oficinas públicas en todas las zonas con cajones de estacionamiento el importe de la renta que se pacte, no podrá rebasar el monto de \$246.00 (Doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de área rentable antes del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3.- No se requerirá solicitar actualización o una nueva justipreciación cuando la arrendataria convenga con el propietario un importe de renta igual o inferior al importe del contrato anterior, siempre y cuando la ocupante cuente con un Dictamen emitido por parte del INDAABIN.

Artículo 4.- Para el caso de inmuebles y oficinas públicas en todas las zonas, en los cuales el importe de la renta que se pacte no rebase los \$ 6,000.00 pesos (Seis mil pesos 00/100 M.N.), no será necesario obtener una Justipreciación de Renta.

Artículo 5.- A la Dirección General de Avalúos y Obras le compete resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Omni de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 042/2013.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/016/14

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO OMNI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las
entidades de la Administración Pública
Federal y de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, vigentes al momento de los hechos, en armonía con lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, y en los artículos primero, segundo y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha 31 de diciembre de 2014, que se dictó en el expediente número DS. 042/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa GRUPO OMNI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Luisiana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.055/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA LUISIANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; disposición aplicable conforme a lo establecido en la parte final del inciso c) de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil catorce, que a la letra dispone: "Por lo que hace a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, quedan sujetas a la reorganización corporativa conforme a lo dispuesto en el Octavo Transitorio de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, por lo que, en tanto ello se ventica, continuarán siendo organismos descentralizados subsidiarios"; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 9 de diciembre de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0020/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Constructora Luisiana, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 1 año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.045/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO INDUSTRIAL MAYA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; disposición aplicable conforme a lo establecido en la parte final del inciso c) de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil catorce, que a la letra dispone: "Por lo que hace a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, quedan sujetas a la reorganización corporativa conforme a lo dispuesto en el Octavo Transitorio de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, por lo que, en tanto ello se verifica, continuarán siendo organismos descentralizados subsidiarios"; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 4 de diciembre de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0021/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Grupo Industrial Maya, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Biotecnología Aplicada al Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0029/2013.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 049/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL BIOTECNOLOGÍA APLICADA AL SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; disposición aplicable conforme a lo establecido en la parte final del inciso c) de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil catorce, que a la letra dispone. "Por lo que hace a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, quedan sujetas a la reorganización corporativa conforme a lo dispuesto en el Octavo Transitorio de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, por lo que, en tanto ello se verifica, continuarán siendo organismos descentralizados subsidiarios", así como 139 párrafos primero y segundo del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de marzo de dos mil trece; 59, fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 8 de diciembre de 2014, dentro del expediente administrativo No. CI-S-PEP-0029/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Biotecnología Aplicada al Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V., hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de (3) tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, revocó la resolución interlocutoria dictada por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y negó a la empresa Agua Treat, S.A. de C.V., la medida cautelar definitiva, respecto de la suspensión de la inhabilitación impuesta por esta Área de Responsabilidades en el expediente CI-S-PEP-0041/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0041/2011.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 048/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE EJECUTORIA DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, REVOCÓ LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y NEGÓ A LA EMPRESA AGUA TREAT, S.A. DE C.V., LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INHABILITACIÓN DE UN AÑO, IMPUESTA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0041/2011.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En estricto cumplimiento a lo resuelto por Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante ejecutoria de trece de octubre de dos mil catorce, con motivo del Recurso de Revisión R.A. (I) 109/2014, promovido por el Titular de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, se hace de conocimiento que se negó la medida cautelar definitiva respecto de la suspensión de la inhabilitación por el plazo de un año impuesta a la empresa Agua Treat, S.A. de C.V., por esta Área de Responsabilidades en la Resolución de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0041/2011, por lo que a partir del día siguiente al que se publique la Circular correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con la citada persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año, de los cuales debido a la suspensión provisional de dicha sanción publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil catorce, restan diez meses tres días de inhabilitación.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0019/2014.- Oficio 00641/30.15/5696/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46, 59 primer párrafo, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/5683/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, que se dictó en el expediente número PISI-A-PUE-NC-DS-0019/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interposición persona por el plazo de 6 meses.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con motivo del juicio de nulidad 5595/12-17-07-3/1641/13-PSA-1, promovido por la empresa Part Technical Services, S.A. de C.V.; la misma declaró la nulidad lisa y llana de Resolución impugnada, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente CI-S-PEP-0021/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0021/2009.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.054/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ERICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, POR LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON MOTIVO DEL JUICIO DE NULIDAD 5595/12-17-07-3/1 641/13-PSA-1, PROMOVIDO POR LA EMPRESA PART TECHNICAL SERVICES, S.A. DE C.V.; LA MISMA DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0021/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de enero de dos mil catorce, pronunciada por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 5595/12-17-07-3/1641/13-PSA-1, se deja insubsistente la resolución emitida el veinticinco de marzo de dos mil once, dictada por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0021/2009, mediante la cual se impuso a la empresa Part Technical Services, S.A. de C.V., sanción de inhabilitación por el plazo de dos años, seis meses para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia que en su primer y segundo puntos resolutivos señala lo siguiente: "I.- LA PARTE ACTORA ACREDITÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN; EN CONSECUENCIA; II.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE FALLO (sic)."

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotora Integral de Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Exp. Admvo. DS-0002/2014.

CIRCULAR 101-03-2014-11030

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución Administrativa de 19 de diciembre de 2014, dictada dentro del expediente administrativo número DS-0002/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Promotora Integral de Ingeniería, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rubén Carlos Rodríguez Arias**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta y emite un criterio, para efectos administrativos, respecto a las opiniones y la definición de especificaciones técnicas generales para realizar la interconexión y conexión relacionadas al trámite para el otorgamiento de un permiso, conforme al artículo décimo tercero, párrafo primero, transitorio, de la Ley de la Industria Eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO Núm. A/095/2014

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA INTERPRETA Y EMITE UN CRITERIO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, RESPECTO A LAS OPINIONES Y LA DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA REALIZAR LA INTERCONEXIÓN Y CONEXIÓN RELACIONADAS AL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO, CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, PÁRRAFO PRIMERO, TRANSITORIO, DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con autonomía técnica, operativa y de gestión, la cual cuenta con personalidad jurídica.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 22, fracción IV, de la LORCME y 12, fracción LIII, de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) esta Comisión está facultada para interpretar ambas leyes, para efectos administrativos, en materia de su competencia y facultades.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 12, fracción I, de la LIE y 22, fracción X, de la LORCME, corresponde a esta Comisión otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas.

CUARTO. Que el artículo Segundo Transitorio de la LIE señala que los Permisos continuarán rigiéndose en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), y demás disposiciones emanadas de la misma, y en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la LIE y sus transitorios.

QUINTO. Que el artículo Décimo Tercero Transitorio de la LIE establece que las solicitudes de permiso de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, importación o exportación realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la LIE se resolverán en los términos de la LSPEE y las demás disposiciones que emanen de la misma y, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la LIE y sus transitorios.

SEXTO. Que en el artículo 4 de la LIE se establece que las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son de utilidad pública, con obligaciones de servicio público y universal en términos de la LIE, destacándose el otorgar el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios.

SÉPTIMO. Que el artículo Primero del Decreto establece que el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

OCTAVO. Que el artículo 33, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la LIE, establece que, para la interconexión de las centrales eléctricas y conexión de los centros de carga, el Cenace está obligado a definir las especificaciones técnicas generales, así como las características específicas de la infraestructura, a solicitud del representante de la central eléctrica o del centro de carga; y posteriormente, a instruir a los transportistas o a los distribuidores la celebración del contrato de interconexión o conexión.

NOVENO. Que el artículo 25 del Reglamento de la LIE establece que el otorgamiento de un permiso o autorización no implica aprobación alguna para la interconexión o conexión al Sistema Eléctrico Nacional de Centrales Eléctricas, Centros de Carga o ampliaciones de los anteriores, las cuales deberán ser tramitadas

ante el Cenace. Asimismo, el artículo 31 del mencionado Reglamento, prevé que los permisos y autorizaciones otorgados por esta Comisión no serán requisito para el otorgamiento de estudios de interconexión o la emisión de permisos y autorizaciones por parte de otras autoridades.

DÉCIMO. Que el otorgamiento de un permiso por parte de esta Comisión no prejuzga respecto a las especificaciones técnicas generales ni a las características específicas de la infraestructura, necesarias para la interconexión o conexión del proyecto, en razón de que ello es facultad del Cenace.

UNDÉCIMO. Que, al no requerir la opinión técnica intermedia de una empresa productiva del estado para el otorgamiento de un permiso, se aplican los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad, y buena fe, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, reduciendo ostensiblemente los tiempos de respuesta a la sociedad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones III, IV, X, XXV, XXVI, inciso a) y 25, fracciones VII y XI, 27, 41, fracción III, 42, y Segundo, y Tercero, párrafo segundo, Transitorios, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 3 y 36, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 4, fracción I, 33, Transitorios Primero, Octavo, Décimo, Décimo Tercero y Vigésimo Primero, de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, 13, 16, fracciones IX y X, 35, fracción I, 38, 39, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 25, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía, emite el:

ACUERDO

PRIMERO. Las solicitudes de permiso de generación de energía eléctrica a que se refiere el artículo Transitorio Décimo Tercero de la Ley de la Industria Eléctrica, así como las solicitudes de modificación a las condiciones originales de los permisos de generación de energía eléctrica, que se hayan presentado antes de la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica, se atenderán conforme a los criterios señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El otorgamiento de un permiso de generación de energía eléctrica y la modificación a las condiciones originales de generación de energía eléctrica de permisos ya otorgados a la fecha de entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica, no estarán sujetos a la solicitud de opinión a que se refiere el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y, en caso de solicitar un contrato de interconexión legado, los Permissionarios podrán solicitar al Cenace las especificaciones técnicas generales y la definición de las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión o conexión, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de la Industria Eléctrica.

TERCERO. Esta Comisión Reguladora de Energía proveerá que en las resoluciones y títulos de permiso, por las que se otorguen permisos de generación de energía eléctrica, así como en las resoluciones de modificación a las condiciones originales de generación de energía eléctrica, se contemple lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/095/2014** en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Noé Navarrete González**, **Jesús Serrano Landeros**, **Marcelino Madrigal Martínez**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 405101)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

GRICELDA NIEBLAS ALDANA, Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 324 de la Ley de Concursos Mercantiles, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en cuyo artículo Vigésimo Sexto se reformó el artículo 208 de la Ley de Concursos Mercantiles, entre otros.

Que en el citado artículo 208, el legislador dispuso que bajo su responsabilidad, el síndico podrá proceder a la enajenación de bienes de la Masa, sin atender a lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la mencionada ley, cuando su valor de enajenación no exceda de los montos que establezca para tal efecto el Instituto mediante reglas de carácter general.

Que la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 208, 313, fracción XVI del 311 y la fracción I del 321 de la expresada ley, aprobó el siguiente acuerdo que se hace del conocimiento del público en general:

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, QUE ADICIONA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona a las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, el Título XIII, el cual contiene las Reglas 61 y 62, para quedar en los términos siguientes:

(...)

TÍTULO XIII – VALOR DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE LA MASA, HASTA POR EL CUAL LOS MISMOS PUEDEN ENAJENARSE BAJO RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO, SIN ATENDER A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY.

Regla 61.- Para efectos del artículo 208 de la ley, bajo su responsabilidad, el síndico podrá enajenar bienes de la Masa sin atender a lo dispuesto por el Capítulo I del Título Séptimo de la misma, cuando su valor unitario no exceda del equivalente a 100,000.00 unidades de inversión, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando existan varios bienes de la Masa cuyo valor unitario no exceda del monto previsto en el párrafo que antecede, podrán ser enajenados en un solo acto o en ventas sucesivas, sin restricción de acumulación de monto.

Con la finalidad de maximizar el producto de la enajenación de la Masa, el síndico deberá ponderar si los bienes susceptibles de venta a través de la presente Regla, deben ser enajenados mediante alguno de los demás procedimientos previstos en la ley.

Regla 62.- El valor de los bienes que se pretenda enajenar con base en la Regla 61, a criterio del síndico debe definirse vía referencias de valor, o comparables de mercado u otros métodos que él defina. Al informar de la enajenación como lo ordena el artículo 208 de la ley, el síndico adjuntará los elementos que hubieren sustentado la determinación del valor, los cuales deberán tener una vigencia máxima de seis meses anteriores a la venta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Con fundamento en la Regla 2 de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena difundir este Acuerdo a través del Domicilio en Internet del Instituto y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- La Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Gricelda Nieblas Aldana**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACIÓN relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81 y 114 (1)	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$2,950,275.91	\$4,122.38 (2)	\$18,821.73	\$240,678.21(3)	\$2,732,541.81

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- (2) Lo reportado como ingresos corresponde a un abono realizado en el mes de diciembre, pendiente de aclaración por parte de la Fiduciaria.
- (3) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

**“Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario
para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción
de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**

NACIONAL FINANCIERA Contrato Inversión 1064890 (1)	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$4,100,044.94	\$0.00	\$34,910.35	0.00	\$4,134,955.29

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

- (1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 en el cual se presentan y controlan específicamente los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301 y en el mes de agosto se sustituye el contrato 1064811 por el número 1064890.

México, Distrito Federal, a 13 de enero de 2015.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.5821 M.N. (catorce pesos con cinco mil ochocientos veintiún diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 15 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.**- Rúbrica.

CIRCULAR 2/2015, dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), relativa a la Modificación a la Circular 4/2013.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 2/2015**A LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE
PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS
(SPEI):****ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 4/2013**

El Banco de México, a fin de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pago y el sano desarrollo del sistema financiero, atendiendo a las condiciones prevalecientes de las operaciones relativas a órdenes de transferencia a través de dispositivos móviles de los Participantes y los costos vinculados con la operación del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI) en un horario ampliado, objeto de las reformas contenidas en la Circular 4/2013, ha resuelto exceptuar de la obligación de recibir y acreditar las respectivas órdenes de transferencia en un horario ampliado a aquellos Participantes que mantengan menos de 1,500 cuentas de depósito de dinero a la vista durante el tercer trimestre de 2014.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México, 6 y 10 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 4º, párrafo primero, 8º, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y la de Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto adicionar dos párrafos al numeral Tercero Transitorio de la Circular 4/2013, modificado por la Circular 6/2014, en los términos siguientes:

“TRANSITORIOS

...

TERCERO. ...

...

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos Participantes que mantengan abiertas menos de 1,500 cuentas de depósito de dinero a la vista durante el tercer trimestre de 2014.

Para efectos del párrafo anterior, el Banco de México determinará el número de cuentas de depósito de dinero a la vista de los Participantes en el trimestre señalado, con base en la información que reporten al propio Banco, a través de los requerimientos de información realizados por la Dirección de Información del Sistema Financiero o, en su caso, aquellas que verifique el Banco en ejercicio de sus atribuciones de supervisión.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2015.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2014 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de enero de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Diciembre 2014	Unidad	Causa de sustitución
01 010016	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, CAJA DE 424 GR	63.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014022	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 870 GR	64.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 016019	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 017019	PULPA, MILANESA, A GRANEL	75.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 017049	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018019	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018029	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018039	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018049	COSTILLA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018099	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 023034	DEL MAYO, MACHACA, DE RES, PAQ DE 100 GR	575.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 024016	FUD, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	163.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 025059	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 025066	HUACHINANGO, DEL GOLFO CHICO, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 025079	ENTERO, HUACHINANGO, TIPO VILLA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 029019	ALTAMAR, ALMEJAS, BABY EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	141.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030017	HERSHEY'S, SABORIZADA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 236 ML	28.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033010	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, FRESA, BOTE DE 240 GR	35.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033029	DANONINO, BEBIBLE, DIFERENTES SABORES, BOTE DE 170 GR	41.18	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041019	LE CASTELL, AMERICANO, PAQ DE 1800 GR	30.79	KG	CAMBIO DE MARCA
01 044019	RED DELICIOUS, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 045019	TABASCO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 046019	HASS, A GRANEL	25.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 047029	KIWI, A GRANEL	53.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 050019	AGRIO, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 052019	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 053019	D'ANJOU, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 055001	CHIHUAHUA, IMPORTADO, A GRANEL	56.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055019	MELOCOTON, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 055031	AMARILLO, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 057020	MIEL, POR PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 058029	BOLA, A GRANEL	25.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 058049	SALADETTE, A GRANEL	25.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 059049	PAPA, CAMBRAY, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 060019	BLANCA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 061029	ELOTE, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 063019	S/CASCARA, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 064019	COL, BLANCA, POR PZA	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 065019	ITALIANA, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 066019	A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 067019	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 068019	ENTEROS, POR PZA	1.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 070011	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 070019	A GRANEL	28.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 080010	MP, VERDURAS MIXTAS, LEGUMBRES, LATA DE 400 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 080016	HERDEZ, ELOTES, EN GRANO, LATA DE 220 GR	30.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01 084019	ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 092009	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, BOLSA DE 175 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095015	LAS SEVILLANAS, DULCES, DE LECHE, MINI OBLEAS, DE 200 GR	178.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100014	PIZZA HUT, COCINADA, CHEESY POPS, DIPPER, GRANDE, 5 A 9 INGR	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100016	COCINADA, HAWAIIANA Y/O NAPOLITANA, GRANDE, POR PZA	207.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 118016	C&A MEN, CAMISA, 54% ALGODON - 46% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119007	PLAYBOY, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119036	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVO MODELO
01 121020	SANSABELT, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121066	C&A MEN, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121086	C&A MEN, 76% POLIESTER - 24% VISCOSEA	479.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122022	MOSSINO, TRAJE, 77% POLIESTER - 23% VISCOSEA	1498.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 123050	MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124029	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124036	C&A WOMEN, PLAYERA, 73% ALGODON - 27% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124046	C&A WOMEN, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127034	VANS, 88% ALGODON - 10% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 127049	GAP, 87% ALGODON - 12% POLIESTER - 1% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127053	WILSON, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127093	CHEROKEE, 85% POLIESTER - 11% VISCOZA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127106	CATAMARAN, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128005	KAREN KEIN, VESTIDO, 45% POLIESTER - 45% POLIAMIDA - 5% ELAST	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128011	COSMO & CO, VESTIDO, 100% ACRILICO	296.91	PZA	NUEVO MODELO
01 128038	DUPLAN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	849.15	PZA	NUEVO MODELO
01 128045	SANDERA DANUN, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128108	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128125	4KF, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128129	CHEROKEE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% VISCOZA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128141	PLAYME, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	NUEVO MODELO
01 128147	NEW WAVE, CONJUNTO, 100% ALGODON	379.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129015	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129043	INTIME, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	224.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129054	LA MODE, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	178.20	PZA	NUEVO MODELO
01 129056	DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130031	HELLO KITTY, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% RAYON - 6% ELASTAN	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130034	DE MARQUEZ, VESTIDO, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130043	BARBIE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130044	WEEKEND, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	178.20	PZA	NUEVO MODELO
01 130051	WEEKEND, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130055	JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130058	JESSY FRANZ, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	699.77	PZA	NUEVO MODELO
01 130060	GET IT, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
01 131055	CUIDADO CON EL PERRO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131093	FUROR CO, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	313.20	PZA	NUEVO MODELO
01 131094	JODACHE, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132036	C&A BOY, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132037	BEN 10, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 134046	DOMENICO, CALCETINES, 67% MERCERIZADO - 26% ELASTANO - 3% P	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134052	DUREX, CALCETINES, 73% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	38.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135013	WEEKEND BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135029	MINNIE MOUSE, TRAJE, 100% POLIESTER	327.74	TRAJE	NUEVO MODELO
01 135039	GRAFITO, TRAJE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 135041	NICI, MAMELUCO, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135047	BABY OSVIK, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135049	GRAFITO, TRAJE, 100% POLIESTER	217.48	TRAJE	NUEVO MODELO
01 136056	DISEÑOS ESPAÑOLES, CAMISETA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137029	LEVI'S, GORRA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137036	PRIMMI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	590.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137044	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137046	PEPE JEANS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137086	C&A TODDLER, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 137090	JORDACHE, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137091	BABY HOLES, SUETER, 100% ACRILICO	331.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137101	725 ORIGINAL'S, CHAMARRA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137115	GET IT, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137136	CELESTE, SUETER, 100% ACRILICO	269.90	PZA	NUEVO MODELO
01 139017	SPORTLINE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139044	BABY CATS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140043	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	352.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141047	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
01 141051	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141056	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143050	OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	NUEVO MODELO
01 146014	LAVADO, CARGA DE 10 KG, SIN TARJETA, EN LUNES	33.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147023	ROGELIO, BOLSA, 100% SINTETICO	257.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147038	FERNANDA, CINTURON, VISTA PIEL, FORRO VINIL, MOD 15925	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147049	DOCKERS, CINTURON, P/CABALLERO, 100% TEXTIL	459.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147059	TED LAPIDUS, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO	398.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 179009	PROVENZA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MESA REDONDA	19795.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO DE ACERO, MOD MAO 7687C10	7409.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 183015	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD GRAVITY	26999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 184015	DECORA HOGAR, LITERA, INDIVIDUAL, DOBLE, TUBULAR, 36135718	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 185006	AMA, 2-2-1, COLOR NARANJA, MOD S-AMA-NAR	7010.71	JGO	NUEVO MODELO
01 185018	AMBAR, 3-2-1, TAPIZADA EN PIEL Y TELA	8549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 185020	VITTORIO BENZI, 3-2-1, MOD CORCEGA CHAISE	5995.00	JGO	NUEVO MODELO
01 187010	SAMSUNG, 12 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RT32FBRNDSP	6590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 187014	MABE, 15 PIES, AUTOMATICO, MOD RMS1540ZMXXO	12299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 187015	MABE, 11 PIES, GRAFITO, MOD RMA1025VMXS0	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188018	MABE, 18 KG, AUTOMATICA, MOD LMS18500XXBB	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 189014	LG, AP AIRE ACONDIC, DE 12000 BTUS, 220V, MOD SP121CM	7129.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 190001	LANDIA, DE PISO, 30.4 CM, 3 VEL, MOD 8123	768.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190016	T-FAL, DE TORRE, C/PANTALLA LCD, MOD VU6555X0	1270.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 192011	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD TG6641MEB	1789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 193004	OSTERIZER, 3 VEL, VASO DE CRISTAL, CLASICA, MOD M 4655-813	1016.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194006	GE, 1.4 PIES, MOD JES14855FE	1890.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 194013	LG, 1.1 PIES, MOD ESPEJO	1598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 195006	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCST5P6101-013	379.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 197001	SONY, 32", PANTALLA LED, HDMI, USB, MOD KDL-32R430B	5399.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197005	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD 2004283KDL3	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198005	SONY, MINICOMPONENTE, USB, 2 BAFLES, MOD MHC65X9	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198034	RCA, RADIOGRABADORA, CD, AM/FM, USB, MOD RCA 280	921.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199005	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BP140	1229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 200017	MP, AHORRADOR, 23 WATTS, MOD TWISTT23W	56.50	PZA	NUEVO MODELO
01 204010	BIG-MAX, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD CHAIN HERMES SALOMON	55.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 207017	HOME ZONE, BATERIA, DE 7 PZAS, MOD HW32023G	173.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 208004	CUPLASA, CUBETA, DE PLASTICO, CAP DE 12 L	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 209001	BLUME, EDREDON, MAT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD YALA	2679.00	JGO	NUEVO MODELO
01 209009	ROCHA, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD SPIDERMAN	378.00	PZA	NUEVO MODELO
01 209017	NEW WAVE, EDREDON, IND, 100% POLIESTER, MOD SIDNEY	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209025	REGINA, COBERTOR, MATRIMONIAL, TIPO BORREGA, MOD ALPINO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 210015	DEC-HOGA, PROTECTOR DE COLCHON, 50% ALG - 50% POL, MOD MARQUI	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210021	SERVLETTE, GUANTE, PARA COCINA, 100% ALGODON, MOD VARIOS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210024	SCOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, 327 X 58 MM, PAQ C/5 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 210035	DORMI REAL, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD VARIOS	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 211004	DORMI REAL, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD VARIOS	499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 213013	MP, CORTINA DE BAÑO, C/GANCHOS DE PLASTICO, MOD VA	46.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 214017	ARIEL, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LT	35.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 215019	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01 215021	FABULOSO, LIMPIADOR, ENV DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 215024	MP, SUAVIZANTE, DE TELAS, BOTELLA DE 20 LT 20000	10.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 234019	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE	269.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 239019	VIDANAT, NATURISTA, LEVADURA DE CERVEZA, FCO C/180 CAPSULAS	62.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 241003	BROXOL, SOLUCION, FCO DE 150 ML, LAB CARNOT	152.30	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 243013	ABSOLUT VISION, LENTES, DE CONTACTO, BLANDO NACIONAL	460.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 245010	ESPECIALISTA, MEDICO GENERAL	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 246020	HABITACION ESTANDAR C/ALIMENTOS, POR DIA	1685.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247020	RINOSEPTOPLASTIA, HOSPITALIZACION Y MEDICAMENTOS	8500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 248010	PEDIATRA, SOLO HONORARIOS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248011	PARTO NORMAL, 2 DIAS, MEDICAMENTOS, NO INCLUYE HONORARI	16800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 255016	BRUT, LOCION, FCO DE 100 ML	89.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 256008	SUNSTAR, HILO DENTAL, DE 4 M, G-V-M	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 259019	NIVEA, CREMA, SOLIDA, CLASICA, BOTE DE 20 ML	600.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260005	EQUATE, RASTRILLO, WOMAN, 3/HOJAS, MANGO DE GOMA, PAQ C/2 PZ	25.50	PAQ	PAQ
01 260017	SHICK, RASTRILLO, PAQ C/3 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 261010	ANGEL FACE, MAQ FACIAL, POLVO, TOPACIO, PZA DE 12 GR	25.90	PZA	PAQ
01 263009	PETALO, PAPEL HIGIENICO, ULTRA CARE, PAQ DE 4 ROLLOS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 263016	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 12 ROLLOS DE 350 H	65.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282009	COMPACTO A	222900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282027	COMPACTO A	262200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282030	DE LUJO C	325900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282035	COMPACTO A	208200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282043	SUBCOMPACTO	102400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282045	SUBCOMPACTO	185870.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282059	USOS MULTIPLES C	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282060	USOS MULTIPLES C	342900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 287019	FIRESTONE, RIN 14, 215/760, FIRE HAWK	1398.00	PZA	NUEVO MODELO
01 319010	SKY, AMPLIADO, SKY ACCESS, HASTA 105 CANALES, MENSUAL	219.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 324011	CLUB DEPORTIVO, ARTE MARCIAL MIXTO, Y FITNESS 3 VECES	890.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 332014	CASIO, TECLADO, 100 TONOS, 100 RITMOS, MOD CTK 240	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 343023	ENSALADA, ARRACHERA, REFRESCO Y HELADO	277.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343075	CAFETERIA, CAFE CON LECHE, ORDEN DE 3 HOT CAKES	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 344005	NOTARIO, TESTAMENTO, OTORGAMIENTO EN LA OFICINA	3100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 020002	PEÑARANDA, DE CERDO, SELECTO, PAQ DE 250 GR	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 021001	CAPISTRANO, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	116.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 025002	O/PESCADOS, FILETE, ROJO IMPERIAL, A GRANEL	54.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 025010	ENTERO, MERO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 025012	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	219.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 030008	SILK, SABORIZADA, DE ALMENDRAS, 6 BOTES DE 946, 5676 ML	24.92	LT	CAMBIO DE MARCA
02 073001	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	50.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 079004	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 085001	DECLASE, C/CAFEINA, C/AZUCAR, FCO DE 100 GR	221.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 087009	POWER ADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 500 ML	23.90	LT	CAMBIO DE MARCA
02 089003	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 420 GR	31.31	KG	CAMBIO DE MARCA
02 095001	MIMARCA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 350 GR	84.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 106003	BUCHANANS, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	821.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 118008	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	124.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 119010	HANES, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	128.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 120004	JBE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 121008	TUCSON, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 125007	BRASILUETTE, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	233.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127008	JAZMIN, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128004	KETTAL, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129004	MIROSLAVA, BERMUDA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 130008	CHERSI, VESTIDO, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUEVO MODELO
02 137011	JULI COHN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
02 137022	YALE, SUETER P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139005	TONY, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	156.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140002	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140003	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO Y SUELA SINTETICO	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140006	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SIN FORRO - SUELA SINTETIC	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142006	CLIFF WORK BASIC, BOTA, CORTE VACUNO - FORRO TEXTIL - SUELA	445.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 148004	NEW ARMY, BISUTERIA, COLLAR, DE METAL, MOD FLORES	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 179005	DIEPER, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LISBOA	24493.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 181004	FRIGIDAIRE, 4 QUEM, C/HORNO, MOD FKGD20A4MBLW	2873.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 185003	BOAL, 3-2, CONTEMPORANEO, MOD GANT MOKA	24998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 187004	WHIRLPOOL, 18 PIES, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD WT8240W	9998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 188003	WHIRLPOOL, 18 KG, AUTOMATICO, MOD 7MWT1805DM, SKU 8001245	8169.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 190001	LANDIA, DE PISO, 3 VELOCIDADES, 12 PULG, MOD 1301 EE907236	318.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 191006	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD LX-3125, SKU 130004	1979.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 193004	KRUPS, 5 VEL, MOD TITANIUM KB790T11	2979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 194002	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1311S, SKU 11000823	1789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197004	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32H5500	8889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 198003	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, MOD MC100BM, SKU 2002455	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 202003	MP, AA, PAQ DE 12 PZAS	164.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 203003	VIAJEROS, CERRILLOS, 10 CAJAS DE 32 LUCES C/U	7.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 207001	EKKO, CACEROLA, 24 CM	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 208004	ILKO, CUCHARA, MOD BAMBU	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 209008	CTY & CO, COBIJA, COBERTOR, MULTIUSOS, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
02 215005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ZERO ENJUAGUE, BOTELLA DE 850 ML	15.88	LT	CAMBIO DE MARCA
02 216004	LA ANITA CLORAL, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	6.95	LT	CAMBIO DE MARCA
02 217003	AZO, BARRA, PZA DE 350 GR	26.57	KG	CAMBIO DE MARCA
02 218001	H24, INSECTICIDA, ESPIRAL, CAJA DE 150 GR, 12 PZAS	8.15	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 244004	PROTESIS DENTAL, PLACA, PARCIAL, DE ACRILICO, C/GANCHOS	820.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 251006	EXAMEN DE GLUCOSA	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 255002	MAJA, FRAGANCIA CORPORAL, FCO 240 ML	59.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 256003	CREST, PASTA DENTAL, CALCIDENT, TUBO DE 110 ML	145.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 259002	GRISI, CREMA, FACIAL, CONCHA NACAR, BOTE DE 110 GR	362.73	KG	CAMBIO DE MARCA
02 281004	NACIONAL, SENCILLO	1695.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 282003	COMPACTO B	432900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 282007	COMPACTO A	384900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 282008	SUBCOMPACTO	374900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 287001	LANSAIL, RIN 14, 205/60 R14 91V	1148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 330002	PLAYS KOOL, JGO DIDACTICO, CUBO DE FORMAS	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 331003	VOIT, BALON, FUTBOL NUM 5	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 332003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR E443	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
02 332004	COMETA, PANDERO, MOD TIPO ESTRELLA	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 001002	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 025012	PORCIONADO, ROBALO, A GRANEL	230.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 028001	ALTAMAR, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	44.47	KG	CAMBIO DE MARCA
03 039003	NUTRISA, PALETA, CAJA C/3 PZAS DE 70 ML C/U (210 ML)	142.86	LT	CAMBIO DE MARCA
03 093001	ZUCO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	203.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 099002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 102008	SOL, CLARA, PAQ DE 12 BOTELLAS DE 355 ML C/U (4260 ML)	32.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 118007	GINO, CAMISA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
03 119008	VANWEAR, BOXER, 92% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121004	WALL STREET, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
03 121015	CARLO CORINTO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
03 122001	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 122006	WALL STREET, TRAJE, 98% POLIESTER - 2% VISCOSA	779.00	TRAJE	NUEVO MODELO
03 124001	BE-SIMPLE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127001	JNS, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127011	RED SKY, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128001	AMORI, VESTIDO, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128006	APOSTROPHE, VESTIDO, 77% POLIESTER - 20% VISCOSA - 3% ELASTA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128010	PAMMY, FALDA, 76% VISCOSA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128011	DUPLAN, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128018	D'LUO, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO

03 128021	PINK TEAM, FALDA, 73% POLIESTER - 24% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128026	TOSCANO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128035	D'LUO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131002	ANGRY BIRDS, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131021	MANCHESTER, JUNIOR, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132010	BABY COLORS, PLAYERA POLO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
03 133004	MY LITTLE PONY, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133016	MY LITTLE PONY, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134002	TEBI, CALCETAS, 2 PARES, 70% ALGODON - 20% POLIESTER - 10% E	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 135005	BABY OSVI, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 135008	MICKEY MOUSE, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	88.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 147001	ZURICH II, MALETA, DE 19.5 PULGADAS, MOD WENCER	1431.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147006	AMERICAN TOURISTER, MALETAS, SET DE 4 PZAS	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 168002	ASEO GENERAL, 1 DIA POR SEMANA, PAGO SEMANAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 179002	TAOSA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S) MOD ALLEGRO, 4S TERRA	6128.50	JGO	NUOVO MODELO
03 184001	MO, ROPERO, 10 CAJONES, MOD MORELIA. CO. NAT	4470.50	PZA	NUOVO MODELO
03 187001	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PUERTAS, MOD RT 35 FEADISL	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 189003	LENOMEX, AIRE ACONDIC, MOD LHR20/LHR-28-2	4455.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 191001	PROCTOR SILEX, TOSTADOR, MOD 22621	199.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 194001	LG, DE 1.1 PIES, MOD MS 1143 SWP. BCO	1390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 195001	OSTER, DE VAPOR, MOD GCSTVS5854013	349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 199003	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, DVD, MOD BP340	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 262001	PRO, CEPILLO DENTAL, DOBLE ACCION, 1 PZA	20.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 264004	BABY SENS, MED, ETAPA 3, PAQ C/38 PZAS	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 282005	SUBCOMPACTO	195200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282007	SUBCOMPACTO	326600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282008	DE LUJO C	327900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282011	COMPACTO A	475000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282012	COMPACTO A	275500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 329003	LUMIX, CAMARA DIGITAL, 14 MPIXELES, MOD DMCFHG P/S	2000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 002004	NORTEÑAS, TOSTADAS, PAQUETE DE 180 GR	77.78	KG	CAMBIO DE MARCA
04 013005	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 015002	MP, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	10.97	GR	CAMBIO DE MARCA
04 018037	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 022002	SABORI, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033002	YAKULT, BEBIBLE, SOFUL, MANGO, BOTE DE 215 GR	27.91	KG	CAMBIO DE MARCA
04 033007	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 240 GR	47.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 042006	JEVSA, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	40.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 065011	ITALIANA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 087002	PEÑAFIEL, REFRESCO, DE SABOR, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 093004	NESTEA, POLVO, TE, BOTE DE 273 GR	146.15	KG	CAMBIO DE MARCA
04 094004	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	73.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 096005	MP, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 108009	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	37.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
04 118008	FORZA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118018	HILFGER DEMIN, CAMISA, 53% LINO - 47% ALGODON	890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119013	SIMPLY BASIC, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119018	SKINY, TRUSA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
04 120003	CANNO, CALCETINES, PAQ C/3 PZAS, 79% ALGODON - 21% OTROS	74.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 121006	PIERRE CARDINI, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121007	WALL STREET, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121015	TX RANGER, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122016	MOSSIMO, TRAJE, 77% POLIESTER - 23% VISCOSA	1498.00	TRAJE	NUOVO MODELO
04 123005	LYN, PIJAMA, 2 PZAS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	JGO	NUOVO MODELO
04 123011	ENGLISH LAUNDRY, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODO	449.00	JGO	NUOVO MODELO
04 123014	COSMO & CO, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	NUOVO MODELO
04 126008	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 127011	725 ORIGINALS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127036	CONVERSE, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128001	JNS COMPANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128003	BIOGRAPHY, FALDA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128004	GESS, VESTIDO, 64% POLIESTER - 33% RAYON - 3% SPANDEX	1690.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128005	IVONNE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128007	AMORI, VESTIDO, 94% VISCOSA - 6% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128010	IVONNE PETIT, VESTIDO, 100% VISCOSA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128013	PAMMY, FALDA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128022	SAHARA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIAMIDA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128023	GABRIELA FIORI, FALDA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128024	THAT'S IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128029	LOGIC, FALDA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	NUOVO MODELO
04 128030	COSMO & CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128041	FOLEYS, FALDA, 83% VISCOSA - 14% ACRILICO - 3% ELASTANO	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128044	COSMO & CO, VESTIDO, 89% POLIESTER - 7% VISCOSA - 4% ELASTAN	258.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128047	SAHIBA, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128048	PAMMY, FALDA, 98% POLIESTER - 2% POLIAMIDA	349.00	PZA	NUOVO MODELO
04 129006	KAROO, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 129007	ASHLEE COLE, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	NUOVO MODELO
04 130007	JUST FOR GIRL, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130013	PIDO MANO, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131022	PEPE JEANS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	869.00	PZA	NUOVO MODELO
04 131027	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	NUOVO MODELO
04 132016	MAXTEEL, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133006	APPLE TREE BABY, P/NIÑA, BIKINI, PAQ C/7 PZAS, 100% ALGODON	69.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 133016	MINX CLUB, P/NIÑA, PANTALETA, 74% POLIESTER - 26% ELASTANO	34.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133029	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	38.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135014	CARTERS, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	JGO	NUOVO MODELO
04 137023	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137025	JNS COMPANY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137028	PIERRE CARDINI, ABRIGO, 89% POLIESTER - 3% ELASTANO - 8% VIS	1498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137041	CAROLL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137042	NORTH CREEK TEENS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139006	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 139016	POLO CLUB, P/DAMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 143016	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	178.00	PAR	NUOVO MODELO
04 143017	GILLIO, SANDALIAS, P/DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 145005	LAVADO Y PLANCHADO, DE EDREDON	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 147003	SAHARA, BOLSA, BEIGE, MOD PIEDRA DORADA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
04 147009	TROLLEY HARDY, MALETA, 100% POLIESTER, 1 PZA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 168011	ASEO GENERAL, DEPTO CHICO, POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04 179006	COMER, ANTECOMEDOR, REDONDO, 4 PERSONAS, MOD CHOCOLATE	1998.00	JGO	NUOVO MODELO
04 182005	SAKURA, DE PASO, 6LT/MIN, MOD SH0504GE	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 183006	SERTA, INDIVIDUAL, MOD ONE	3798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 184002	LIBRERO, COLOR CHOCOLATE, MOD BADESI	9999.00	PZA	NUOVO MODELO
04 185004	ARGELIA, 3-2-1, MOD VICTORIA	9649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 191007	SUNBEAM, SANDWICHERA, MOD CKSBSM1500	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191008	OSTER, CAFETERA, MOD BYSTOC4402	834.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 193005	OSTER, 10 VEL, VARIOS COLORES, MOD 4126	579.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 195004	T-FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD VIRTU020	539.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 197008	SPELER, 32", PANTALLA, LED, MOD SP-LED32	3390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP132	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

04 200005	OSRAM, AHORRADOR, 23W, LUZ CALIDA, MOD DULUX	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 207006	EKCO, BATERIA, 5 PZAS, MOD VANGUARDIA	725.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 209010	LA MODE, COBIJA, 100% POLIESTER, MOD. 085	168.00	PZA	NUOVO MODELO
04 212004	VALENCIA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, TIPO 2386	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 214008	BOLD 3, EN POLVO, FLORES, BOLSA DE 900 GR	23.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 214011	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 1 KG	24.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 216001	VANISH, BLANQUEADOR, DAY PACK, MULTUSOS, ENVASE DE 650 ML	30.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 218001	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 250 ML	35.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 218002	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, DOMESTICO, BOTE DE 480 ML	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 242002	ASEPXIA, JABON, DE AZUFRE, 100 GR	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 242004	NEUTROGENA, JABON, FACIAL, DEEP CLEAN, FCO. DE 200 ML	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 243005	POLICE, LENTES, ARMAZON, P/SOL, VARIOS MODELOS	1225.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248002	ANESTESIOLOGO, GINECOLOGA, PARTO, HONORARIOS	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 256008	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE (100 ML)	475.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 260005	BIC, RASTRILLO, HIBRID ADVANCED, C/6 NAVAJAS REPUESTO	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 261006	ZANZUSI, MAQ FACIAL POLVO, COMPACTO, CONT 11 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 282013	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 283004	HUFFY, BICICLETA, R-26 MOD, CAPE COD	3649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 292001	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, PAQUETE, 4LT ACEITE	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 292004	AFINACION, PAQUETE, 4 CILINDROS	1129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 319001	SKY, BASICO, 179 CANALES, MENSUAL	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 327006	PURINA, BENEFUL, ALIM SECO P/PERRO, ORIGINAL, PAQ DE 4000 GR	57.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 328007	WARNER BROSS, PELICULA, DVD, TROYA	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 330007	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, LLAVERO DE ACTIVIDADES	99.95	PZA	NUOVO MODELO
04 332006	CASIO, TECLADO, ELECTRICO, MOD CTK245	2459.00	PZA	NUOVO MODELO
05 020008	VICTORIA, DE CERDO, TIPO JUNIOR, PAQ DE 150 GR	134.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 023019	EL PEDREGAL, CARNES SECAS, DESHEBRADA, BOLSA DE 25 GR	754.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 030002	SMART MP, PASTEURIZADA, BOTE DE 1890 ML	14.28	LT	CAMBIO DE MARCA
05 031007	NIDO, ENTERA, FORTIFICADA, LATA DE 840 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 034007	LA VILLITA, FRESCO, PAQ DE 400 GR	114.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05 040005	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094002	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 350 GR	65.43	KG	CAMBIO DE MARCA
05 105008	VALDIVIESO, BLANCO, WINEMAKER RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	132.01	LT	CAMBIO DE MARCA
05 108005	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	45.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 121014	FUCTION, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122012	VITTORIO FORTI, TRAJE, 100% POLIESTER	1200.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 124005	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 126002	PLAY, PANTIMEDIAS, 83% ACRILICO - 16% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 127036	SIDE OUT, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128055	PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128058	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128067	KAROO, VESTIDO, 70% VISCOZA - 30% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128068	AMERICAN CLOTHING, VESTIDO, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128072	AMERICAN CLOTHING, FALDA, 100% POLIESTER	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129003	AMORI, SACO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129008	725 INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129023	FRAGILE, PANTS, 57% ALGODON - 38% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130005	FUNDERFUL, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130013	TABITAS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131005	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
05 133013	CREYSI BOY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134011	GLAYTOR, CALCETINES, 35% ALGODON - 35% ACRILICO - 30% POLIES	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 135003	BARQUILLO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137005	POWER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137017	SHYLA, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137023	VITTORIO FORTI, CHAMARRA, 80% POLIESTER - 10% POLIAMIDA- 2%	299.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137025	VITTORIO FORTI, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	1920.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137032	LIOR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137041	FUNDERFUL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137053	725 ORIGINALS, SUETER, CHALECO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUOVO MODELO
05 142014	FLEXI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NUOVO MODELO
05 147006	MAINSTAYS, MALETA, 100% POLIESTER, MOD BL-170	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 147020	BONGO, BOLSA 100% POLIURETANO, MOD WBVJ44783	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 179008	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD GENOVA	4070.00	JGO	NUOVO MODELO
05 180004	BANCO, NOGAL, MOD IRLANDA	1459.00	PZA	NUOVO MODELO
05 187001	LG, 14 PIES, GRIS, MOD GT40BGP	11899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 188004	WHIRLPOOL, 22 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWTW5622BW	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 188008	MAYTAG, 18 KG, AUTOMATICA, MOD 200DW	6384.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 191010	OSTER, SANDWICHERA, MOD CKSTPA 2880-013	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 192002	RCA, INALAMBRICO, MOD 2161	550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 193002	BLACK & DECKER, 6 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD BLM6350 GP	610.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 194001	GE, 0.7 PIES, GRIS, MOD JES-70-SE	800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 195001	SINGER, VAPOR, MOD CLASSIC FINISH	558.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197005	LG, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD LB583B	4664.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197006	SAMSUNG, 48", PANTALLA LED, SERIE 5500, MOD UN48H5500	12000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197010	PHILIPS, 40", PANTALLA LED, MOD 120PMR	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197011	PHILIPS, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 40PFL4609	6199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197012	LG, 55", PANTALLA LED, SMART TV, 3D, WIFI, MOD LB6000	15990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198003	LG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, DVD, CD, MOD CM83-40	5600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198012	YES, RADIOGRABADORA, MP3, USB, MOD CDY21	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 200002	ENERGETIC, AHORRADOR, WARM WHITE, 75 WATTS	41.59	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 206001	CASANDRA, CUBIERTOS, 24 PZAS, ACERO INOX, MOD LIMA	795.00	JGO	NUOVO MODELO
05 206007	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS, MOD ALLIO	279.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 209016	SELECT EDITION, COBIJA, MATRIMONIAL, MOD CHOCO	597.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 211005	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 100% POLIESTER	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 213002	GLAMOUR SHOWER, CORTINA DE BAÑO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 214011	ARIEL, EN POLVO, AROMA ORIGINAL, BOLSA DE 1 KG	36.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 217007	ZOTE, BARRA, PZA DE 400 GR	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 217009	1-2-3, LIQUIDO, BOLSA DE 425 ML	23.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 253004	MANICURE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 257005	OBAO, BARRA, COOL METAL, PZA DE 65 GR	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 262003	TITANIA, CEPILLO P/CABELLO, REDONDO, MOD 1326	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 263013	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	16.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 278002	FIJO, AEROPUERTO - CENTRO MONTERREY	335.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 328012	SONY, CD, VICENTE FERNANDEZ, MANO A MANO	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 330006	MATTEL, MUÑECO, MAX STEAL, V/MODELOS	299.00	PZA	NUOVO MODELO
05 332001	CASIO, TECLADO, ELECTRONIC KEYBOARD, MOD CTK245	2459.00	PZA	NUOVO MODELO
05 343028	RESTAURANTE, BUFFET, ALMUERZO, INCLUYE JUGOS Y CAFE	139.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 018010	MOLIDA, ESPECIAL, SIRLOIN, A GRANEL	96.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 025013	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 122008	CHAPS, TRAJE, 68.9% POLIESTER - 31.1% VISCOZA	3295.00	TRAJE	NUOVO MODELO
06 123006	A.G. SILVER, PANTS, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124007	PINK LOVE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127008	6ISXTY 8IGHT, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129009	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 131022	BASICS, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133008	STAR, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133009	BEN, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135007	BUBLY KIDS, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	JGO	NUOVO MODELO

06 137022	ROYAL DENIM, ABRIGO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137023	PRIVATE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137025	CHEROKEE, SUDADERA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUOVO MODELO
06 142007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	889.00	PAR	NUOVO MODELO
06 142010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	NUOVO MODELO
06 147001	HERU COMERCIAL, BOLSA, 100% POLIVINIL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147005	OSTRIA, CINTURON, 100% VINIL	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147008	AMERICAN TOURISTER, MALETA, DE 24", RED, MOD 42845029	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
06 169005	OTROS SERV, VIGILANCIA, BASICO, MENSUAL	365.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 179001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD COCOA	3999.00	JGO	NUOVO MODELO
06 181003	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, ENC CERILLO, 50", MOD 60905	4199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD AQUARIUS	2049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 186002	HADAR, 6 PZAS, KING SIZE, MOD 19000524	7499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 187003	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RMT1540	8397.16	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 194002	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N2HMB	1349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 197006	LG, 22", PANTALLA LED, MOD 22MT45	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 201002	LA GLORIA, VELADORA, SAN JUDAS	18.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 202004	DURACELL, AA, QUANTUM, ALCALINA, PAQ C/18 PZAS	239.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 207004	ALPINE CUISINE, BATERIA, CAJA C/12 PZAS, MOD 43534461	1279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 213003	DECORACION MARCILLA, TELA P/CORTINA, 1.5 MT, ESTAMPADA	49.99	MT	CAMBIO DE MARCA
06 229016	LEBEN, OTROS MED, CAPSULAS, 21 DE 120 MG, LAB IFA	208.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 256002	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 150 ML	166.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 266002	REGIO, SERVILLETAS, PAQ C/200 PZAS	16.28	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 282010	USOS MULTIPLES C	327900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 328001	XBOX 360, VIDEO JUEGO, GEARS OF WAR	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 010003	GAMESA, DULCES, ANIMALITOS, BOLSA DE 500 GR	44.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07 056005	RAYADA, A GRANEL	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 057004	MIEL, A GRANEL	19.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 074006	MP, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	14.33	KG	CAMBIO DE MARCA
07 080004	DEL MONTE, CHAMPIÑONES, REBANADOS, LATA DE 380 GR	54.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 089003	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 226 GR	71.46	KG	CAMBIO DE MARCA
07 095003	CORONADO, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 370 GR	102.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 124001	BANGA, BLUSA, 49% POLIESTER - 49% RAYON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124005	SIXTY SEVEN, BLUSA, 45% POLIESTER - 45% RAYON - 10% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127005	URBAN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127009	LOGIC, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127017	D'SHERRY, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127023	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127024	COSMO & CO, 68% ALGODON - 23% POLIESTER - 8% VISCOSA -	198.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128029	LADY SUN, FALDA, 70.8% VISCOSA - 29.2% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
07 131017	G.R. SATISFACTION, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131020	NORTH CREEK, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132012	TOMMY HILFINGER, CAMISA, 100% ALGODON	590.00	PZA	NUOVO MODELO
07 135007	BABY KISES, MAMELUCO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137009	LADY SUN, ABRIGO, 77% POLIESTER - 15% ACRILICO - 8% LANA	479.00	PZA	NUOVO MODELO
07 137019	NFL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	419.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137023	THAT'S IT, SUETER, 62% ALGODON - 27% POLIESTER - 11% VISCOSA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137028	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 138007	PC, DEPORTIVO, CHAMARRA, PANTALON Y PLAYERA	725.00	JGO	NUOVO MODELO
07 143005	PROGRESSIVE, PANTUNFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	99.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 147011	CASE LOGIC, MALETA, P/LAPTOP, MOD VNA/215	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 168002	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA, TIEMPO COMPLETO	1050.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 188003	MABE, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LMS19500XSB00	6690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 192001	GIGASET, INALAMBRIKO, MOD A220ADUO	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 195004	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCID, MOD IRB0100	179.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 197001	SAMSUNG, 51", PANTALLA PLASMA, MOD PL51FA500AF	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD MAX770	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 198006	YES, RADIOGRABADORA, MOD CDY410	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 199002	PHILLIPS, REPRODUCTOR DVD, MOD 2800/F8	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 209005	MINK, COBIJA, COBERTOR, DE LUXE, MATRIMONIAL	899.00	PZA	NUOVO MODELO
07 236003	ZUUM, AGUA OXIGENADA, FRASCO DE 110 ML	67.73	LT	CAMBIO DE MARCA
07 258004	DOVE, BARRA, PZA DE 135 GR	155.48	KG	CAMBIO DE MARCA
07 282004	COMPACTO B	341100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 282005	SUBCOMPACTO	178000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 282006	COMPACTO A	161500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 282011	COMPACTO A	582400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2737.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	312.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3836.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2112.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 314003	AGUILAR, SUP PERSONAL, SOLO 20 HRS, JOSH KAUFMAN	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 328004	UNIVERSAL, CD-DVD, GRUPO PESADO-DESDE LA CANTINA, 2 CD 1 DVD	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 329002	SONY, CAMARA DIGITAL, 16.1 MPX, MOD W730 PINK	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 329003	SONY, CAMARA DIGITAL, MOD WX80	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 332004	CAMBRIDGE, FLAUTA, DULCE, ESCOLAR	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 344002	ABOGADO, HONORARIOS TRAMITE DIVORCIO CONTENCIOSO EN REV	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 012002	TIA ROSA, BOLSA DE/10 PZAS DE 275 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 028001	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	49.09	KG	CAMBIO DE MARCA
08 088008	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 120008	CHEROKEE, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELAS	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 123001	QUICKSILVER, BERMUDA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
08 125008	VICKY FORM, BRASIER, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
08 127023	EVAN AZZARI, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
08 129009	GINA CHERRANI, BATA, 100% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131014	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135005	FIORELLA, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
08 137002	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137003	PUNTO ROMA, CHAMARRA, 60% ALGODON - 35% POLIESTER - 5% ELAST	1169.00	PZA	NUOVO MODELO
08 137004	LEVI'S, SOMBRERO, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137008	TOO GOOD, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137009	THAT'S IT, SUETER P/ NIÑO, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
08 137015	ACA, ABRIGO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137016	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137017	DOCKERS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137020	UP & DOWN, SUETER, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
08 137021	MAUI, SUETER, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137022	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137023	HELLO KITTY, SUETER, P/NIÑA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
08 137024	LEVI'S, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137025	NEW WAVE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137026	SPIDERMAN 2, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 141006	NINE WEST, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 142009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	839.00	PAR	NUOVO MODELO
08 147007	HABLANDO SOLA, BOLSA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 180002	ITALIA, PORTAGARRAFON, MOD JR-CHO	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
08 180004	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM, MOD AH7000J PLA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
08 181004	ACROS, 6 QUEM, ENCENDIDO ELECTRONICO, MOD AF5570B NGO	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 183004	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD WIND	2890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 186001	ZAFRA, 5 PZAS, KS, CABECERA, MARCO C/LUNA, 2 BUROS, CAJONERA	10099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 187001	DAEWOO, 14 PIES, MOD DFR-147DGS	7214.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

08 188003	MABE, 10 KG, AUTOMATICA, MOD LMF19380	9799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 190002	LANDA, DE TECHO, COD 4815	828.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 194001	MABE, 1.1 PIES, MOD X01129MD INOX	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197004	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40FH500FXZY	8000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198004	LG, MINICOMPONENTE, USB, BLUETOOTH, MOD CM9540	10000.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
08 210003	VILEDA, GUANTES, UNIVERSAL, BOLSA C/1 PAR, MOD STYLE	31.50	PAR	NEWUO MOELO
08 263007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS	15.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 282007	SUBCOMPACTO	337200.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
08 282010	SUBCOMPACTO	135700.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
08 282012	COMPACTO A	432900.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
08 283001	MERCURIO, BICICLETA, R - 26, 1/VEL, MOD URBAN	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 314004	NUBE DE TINTA, LITERATURA, BAJO LA MISMA ESTRELLA, JHON GREE	239.00	EJEMPL	
08 331001	VOIT, BALON, DE VOLIBOL, MOD 71193	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 007001	WONDER, INTEGRAL, C/AJONJOLI, BOLSA DE 567 GR	45.86	KG	CAMBIO DE MARCA
09 011004	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 047005	DRISCOLLS, 0/FRUTAS, FRESA, CANASTILLA DE 454 GR	109.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 065002	ITALIANA, REGIONAL, A GRANEL	19.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 077008	EPICERIE, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	159.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 124010	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NEWUO MOELO
09 124011	SOY, BLUSA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NEWUO MOELO
09 127012	NEW WAVE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NEWUO MOELO
09 127015	JANE RACK, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128004	DUPLAN, VESTIDO, 70% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	NEWUO MOELO
09 128007	SIX AND SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128008	APOSTROPHE, FALDA, 53% POLIESTER - 36% ACRILICO - 11% LANA	599.00	PZA	NEWUO MOELO
09 128013	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	419.00	JGO	NEWUO MOELO
09 128027	DISTRICT, FALDA, 85% POLIESTER - 15% RAYON	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128029	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129006	PINK, PANTS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132004	EXTREMA, PLAYERA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 132007	BABY SQUEAKS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135009	BABY COLORS, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 136003	TOTAL LOOK BABY, CAMISETA, P/NIÑO	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 136009	PUPPY & CO, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NEWUO MOELO
09 137011	LIPSTIK GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137014	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137016	FUNCTION, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137019	WILSON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137027	BE THE BEST, SUETER, 100% ACRILICO	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NEWUO MOELO
09 141012	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NEWUO MOELO
09 147001	MICHEL CORS, CARTERA, P/DAMA, MICROFIBRAS, MOD/CA350	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 168010	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	5600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 180002	WHIRLPOOL, ENFRIADOR DE AGUA, BLANCO, MOD VW5011, C/567124	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 182002	CINSA, AUTOMATICO, CIE-10 12TV 22 KW	2599.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 185002	GRANADA, 3-2-1-, POLIESTER, C/20000983	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187002	MABE, 14 PIES, MOD RME 1436, CON DESPACHADOR DE AGUA	7299.01	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 187004	DAEWOO, 16 PIES, DFR-1620DIT, MOD 604836	8099.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 188001	EASY, 17 KG, AUT, MOD LAE175000XD, C/491111	6389.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 191005	TAURUS, SANDWICHERA, MEDIANA, MOD LANCHE MAX	219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 194003	ACROS, 7 PIES, MOD/ACROSSAM10070, C/561891	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 197006	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD TCL325 VGX	9999.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 198007	SONY, RADIOGRABADORA, MOD/ZSR-S-70,	2000.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 207004	TRAMONTINA, BATERIA, DE 11 PZAS, C/ANTIADHERENTE	1899.00	JGO	NEWUO MOELO
09 243004	UNIVERSITY, LENTES, ARMAGON, C/CN247	509.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 258005	ZEST, BARRA, NATURAL, PZA DE 180 GR	60.56	KG	CAMBIO DE MARCA
09 262001	GOODY CLASICS, CEPILLO P/CABELLO, RECTANGULAR, C/80315	66.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 280002	PRIMERA CLASE	625.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282010	COMPACTO A	259364.88	UNIDAD	NEWUO MOELO
09 283004	HUFFY, BICICLETA, R-20, MOD DRASTIC	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 327002	PURINA, ALIM HUMEDO P/GATO, FELIX, BOLSA DE 85 GR	110.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 330005	MARVEL, MUÑECO, MOD-AVENGERS, C/982147	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 011002	DEL MARQUES, SPAGUETTI, BOLSA DE 200 GR	135.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 013002	SELECTA, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 019008	MENUDO, A GRANEL	46.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 021002	SABORI, DE PAVO, A GRANEL	154.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 023009	TIA LENCHIA, CARNES SECAS, RES, BOLSA DE 100 GR	730.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 030007	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 039001	DE AGUA, LIMON, BOTE DE 2000 ML	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 043008	LOS PORTALES, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 700 GR	31.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 043010	CRISTAL, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 045001	CHIAPAS, A GRANEL	11.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074004	SAN LAZARO, BAYO, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 078002	JUMEX, JUGO, DE MANZANA, BOTE DE 200 ML	22.50	LT	CAMBIO DE MARCA
10 084002	DEL MARQUES, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 085002	ANDATI, C/CAFEINA, GOURMET CLASICO, FCO DE 100 GR	330.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 087004	SANGRIA, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 090002	DEL MARQUES, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 092002	DORITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 58 GR	172.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 094002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	113.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 108003	MALBORO, CON FILTRO, LIGHT, CAJETILLA CON 20 PZAS	45.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 200002	PHILIPS, AHORRADOR, 15 W	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 201001	SATURNO, VELA, PAQ DE 16 PZAS	35.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 201004	S\M, VELADORA, DE VASO	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 203001	BIC, ENCENDEDOR, MEDIANO, 1 PZA	9.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 203004	TALISMAN, CERRILLOS, CAJA C\50 LUCES, PAQ DE 10 PZAS	10.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 209003	LAURA ASHLEY, FRAZADA, 100% ALG	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 214003	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	43.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 214005	ACE, BLANCOS DIAMANTE, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	57.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 217004	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 218002	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, VERDUGO, BOTE DE 429 GR	42.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 257003	REXONA, ROLL-ON, FCO DE 50 ML	618.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 282004	COMPACTO A	325900.00	UNIDAD	NEWUO MOELO
11 014002	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CORN POPS, CAJA DE 560 GR	84.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 016002	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018008	BISTEC, MILANESA, DIEZMILLO, A GRANEL	92.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018015	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018019	CHULETA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 033005	DANONE, BEBIBLE, DAN UP, PAQ C/12 BOTES 240 GR C/U, 2880 GR	25.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 041003	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, 8 REBANADAS, PAQ DE 144 GR	135.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 044008	GRANNY SMITH, A GRANEL	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 083007	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, CAMARON, DE 64 GR	101.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 095009	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 112 GR	158.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 098004	ROSTIZADO O ENCHILADO, INC ARROZ, ENSALADA Y SALSA	116.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 102012	MODELO, CLARA, PAQ DE 12 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	33.09	LT	CAMBIO DE MARCA
11 106002	CONTRUY, LICOR, DE NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	108.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11 120003	CANNON, CALCETINES, 93% ACRILICO - 6% POLIAMIDA - 1% ELAST	46.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 120004	MARIO BARUTTI, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 121018	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 121032	MEIR POLO, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11 123002	ALFANI, PIJAMA, 100% ALGODON	299.00	JGO	NUEVO MODELO
11 124011	H COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124015	MARCAIN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 124017	SIMPLE FASHION, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 126011	CAUTIVA, TINES, PAQ DE 4 PZAS, 95% NYLON - 5% ELASTANO	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 126018	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	46.40	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 127035	SIMPLE FASHION, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELAST	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 127036	JORDACHE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128031	MARESTY, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130005	SIMPLY BASIC, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% VI	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130007	THAT'S IT, PANTALON, 67% ALGODON - 22% POLIESTER - 10% VISCO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131001	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131013	URBANT STAR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131024	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131031	RESCATE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133003	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODO	58.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 133010	CREYSI BOY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133032	BABY JOE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 133035	BABY JOE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134014	TEBI, CALCETAS, 70% ALGODON, 20% POLIAMIDA, 10% ELASTANO	29.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 135009	CELI, MAMELUCO, 100% ALGODON	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136002	BLU MONT, CAMISETA, BODY, 100% ALGODON	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136009	BABY CREYSI, CAMISETA, BODY, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136014	BEIBY JOE, PAÑALERO, 100% ALGODON	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 137012	JORDACHE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 137040	BASIC ONE, CHAMARRA, NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 140003	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 140010	CHABELO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
11 143011	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143018	CHEROKEE, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	178.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 148006	ARMANDI, JOYAS, ANILLO, ORO LAMINADO 18 KT, MOD NG0415	220.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 183006	SPRING AIR, MATRIMONIAL, SIN PROTECCION, MOD GODIVA IIII	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 186003	5 PZAS, MOD R-DAMASCO-K-CHE	7399.00	JGO	NUEVO MODELO
11 190005	HAMPTON BAY, DE TECHO, 4 ASPAS, 52", MOD PORTLAND	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 191005	T-FAL, BATIDORA, DE INMERSION, MOD HB1601MX TURBO MIX PLUS	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 193004	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE METALICA, MOD 4126	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 193005	OSTER, 10 VEL, VASO DE PLASTICO, 375 WATTS, MOD 4108	488.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 195003	BLACK & DECKER, VAPOR, ROCIADOR, QUICK N EASY, MOD IR02T	253.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198003	SONY, MICROCOMPONENTE, 55 W, USB, MP3, MOD MHC-EC619IP	1595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 209001	MAINSTAYS, COLCHA, IND, 100% POLIESTER, MOD IKEBANA FLORES	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 209009	MAXI MINK, COBIA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD NELLY	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 210007	SCOTCH-BRITE, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS	13.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 210011	MARINERE, SECADOR DE COCINA, 100% ALG, DE 41 X 60 CM, ESTAMP	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 211004	DIVATEX HOME, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, 3 PZAS, MOD 590300	259.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 213006	LCI, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, DE 1.80 X 1.80, MOD 570083	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 217003	LIRIO, BARRA, BLANCURA O MULTIUSOS, PZA DE 400 GR	27.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11 229005	PREMARIN, HORMON, CREMA, DE 43 GR, LAB WYETH	534.70	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 233009	ENSURE, LIQUIDO, ADVANCE, FCO DE 237 ML, LAB ABBOTT	49.62	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 234005	NORFABEN M, TABLETAS, CAJA C/30 DE 500 MG/2.5 MG, LAB PISA	72.46	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 258006	SAVON AU PROVENCE, LIQUIDO, ANTIBACTERIAL, FCO DE 500 ML	22.90	LT	CAMBIO DE MARCA
11 261006	LANCOME, LAPIZ LABIAL, BASICO, NACARADO CREMOSO, 3.99 GR	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 261007	PROSA, RIMEL, MAXI-VOLUMEN, DE 13 GR	27.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 265006	KOTEX, TOALLAS, UNIKA, C/ALAS, NOCTURNA, PAQ DE 10 PZAS	15.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 282012	COMPACTO A	248900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 289006	GONHER, 12 PLACAS, 12 VOLTS, MOD G-42	1164.00	PZA	NUEVO MODELO
11 324004	GIMNASIO, APARATOS, VESTIDORES, REGADERA, MENSUAL	1100.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 328011	ZIMA ENTERTAINMENT, PELICULA, BLU-RAY, FUGITIVO, SCREAM, SIN	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 330004	MATTEL GAMES, JGO DE MESA, UNO DADOS, DE 11 DADOS	115.00	JGO	NUEVO MODELO
11 330008	MEGABLOKS, JGO DIDACTICO, BLOCKS, BOLSA DE 80 PZAS, MOD 8328	299.00	JGO	NUEVO MODELO
11 332001	CRUZER BY CRAFTER, GUITARRA, MOD CC-10/PAM	1979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 010005	GABI, DULCES, SURTIDAS, BOLSA DE 1.2 KG	49.92	KG	CAMBIO DE MARCA
11 018017	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	73.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 026002	BARAJAS, SECO, ENV 150 GR	460.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 083002	LA SIERRA, SOPA INSTANTANEA, FIDEO, BOLSA 82 GR	67.07	KG	CAMBIO DE MARCA
11 087008	MP, REFRESCO, SABOR, BOTELLA DE 3 LT	5.50	LT	CAMBIO DE MARCA
11 095005	RICOLINO, DULCES, CAMELO, DUVALIN, CAJA C/18 PZAS, 270 GR	62.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 098004	ROSTIZADO, POR PZA	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 099004	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 101004	SURTIDA, A GRANEL	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 105001	VALDIVIESO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	183.34	LT	CAMBIO DE MARCA
11 107002	KRAKEN, NEGRO, ESPECIALADO, BOTELLA 750 ML	206.66	LT	CAMBIO DE MARCA
11 108005	PALL MALL, C/FILTRO, REGULARES, CAJETILLA C/20 PIEZAS	37.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
11 118007	NORTH CREEK, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 121003	HAGGAR, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 121010	ADRENALINE, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 122001	CLAIBORNE, TRAJE, 100% LANA	2490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
11 122010	LAMBERTI, TRAJE, 100% LANA	2499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
11 123003	CORVEN, CORBATA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124003	DOLCE BELLA, BLUSA, 86% POLIESTER - 10% VISCOSA - 4% ELASTA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 124010	PINK, PLAYERA, 94% ALGODON - 4% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 126003	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 127012	ROYAL STITCH, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128003	BASEL, FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128005	RIMINI, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128011	ZOARA, VESTIDO, 55% ALGODON - 43% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128017	MARCCAIN, VESTIDO, 85% POLIESTER - 11% VISCOSA - 4% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128019	STRATO, VESTIDO, 100% ACRILICO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130004	PIDO MANO, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130007	HELLO KITTY, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131005	725 ORIGINALS, 61% ALGODON - 35% POLIESTER - 4% VISCOSA	88.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131015	OSCAR DE LA RENTA, 55% LINO - 45% VISCOSA	259.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131023	MARVEL, 100% ALGODON, HOMBRE ARAÑA	258.00	PZA	NUEVO MODELO
11 132003	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133017	MONSTER HIGH, P/NIÑA, CORPIO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135002	TE ATRAPE BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11 135010	BASIC BABY, COBIJA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136001	CREYSI BOY, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	59.00	PZA	NUEVO MODELO
11 136004	APPLE TREE, CAMISETA, CRUZADA, 100% ALGODON	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137021	PRIVATE, SUETER, 100% ACRILICO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 139006	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 142001	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
11 143003	NON STOP, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVO MODELO
11 143005	POP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 147010	BELLDANDY, BOLSA, 100% PIEL, MOD AA009, COLOR CAFE	360.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 147011	CONTEMPO, CINTURON, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO, MOD VARI	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 169001	SERV DE CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE, CASA HABITACION	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 179005	NEW CHALLENGE, COMEDOR, 6 PZAS, MOD TREBOL	23600.00	JGO	NUEVO MODELO
11 182003	RHEEM PERFORMANCE, AUTOMATICO, DE DEPOSITO, 49 LT, STANDAR	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 183003	KERRVILLE, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	1319.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11 184001	OMX, MESA, PLEGABLE, 8 FT	1299.00	PZA	NUEVO MODELO

12 197004	LG, 42", PANTALLA LED, SMART, MOD 42LB5830	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 197006	COBIA, 32", PANTALLA LED, MOD C32LED1301	2998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198004	PHILIPS, MINICOMPONENTE, MOD FINT3600	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 208003	JOY, BOTE P/BASURA, C/BALANCIN, 24 LT	129.00	PZA	NUEVO MODELO
12 209007	MP, COBIJA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD REGINA	590.00	PZA	NUEVO MODELO
12 212001	SUAVET, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD EL Y ELLA	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 214006	MP, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 229002	TROJAN, ANTICONCEPCION, CONDOMES, CJA C/3, FIRE&ICE, LAB CHURCH	48.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 282002	SUBCOMPACTO	427400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 282011	SUBCOMPACTO	275500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282012	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 316004	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA, RAYADA, 100 HOJAS, PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 319002	SKY, AMPLIADO, FUN, 217 CANALES, MENSUAL	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 320004	O/DIVERSIONES, JUEGOS INFANTILES, 1 HORA	75.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 328004	PLAYSTATION, VIDEO JUEGO, PS3, WWE 2015	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 328005	EA SPORTS, VIDEO JUEGO, XBOX 360, FIFA SOCCER 2015	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 330006	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY BANCO ELECTRONICO	419.00	CAJA	NUEVO MODELO
12 343014	CAFETERIA, CAFE AMERICANO GRANDE, REBANADA PASTEL	78.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 018001	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 018014	COSTILLA, NATURAL, P/COCIDO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 018016	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 118001	ARISTOS, CAMISA, 52% POLIESTER - 48% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126005	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA, - 10% ELASTANO	28.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128015	ALCANTARA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129003	MP, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	31.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 130008	MARIELA, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.99	PZA	NUEVO MODELO
13 135002	TABITAS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 136008	JADER, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 137018	MP, ABRIGO, 92% LANA - 8% NYLON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 188002	HISENSE, 14 KG, AUT, BLANCO, MOD XPB140-SXA16	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 209004	FOR YOU, COLCHA, EDRECOLCHA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	1955.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 209005	LA MODE, COBIA, FRAZADA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 255002	ADIDAS, LOCION, PURE GAME, AFTER SHAVE, FCO 100 ML	129.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 258001	CAMAY, BARRA, CLASICO, PAQ DE 5 PZAS DE 120 C/U (600 GR)	54.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 262002	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, COMPLETE, PAQ 3 PZAS	42.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 266004	REGIO, PAQ DE 500 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 282010	DE LUJO C	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 330005	FISHER PRICE, MUÑECA, MI PRIMER MUÑECA	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 001005	A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 003003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, POLVORONES, BOLSA DE 98 GR	61.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 127018	MARESTY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128006	MP, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128012	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% VISCOSA	179.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128022	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133020	HOCKEY EXPORT PRINT, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIES	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135002	KINDER PLAY, CONJUNTO, 100% ALGODON	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 135006	MP, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% VISCOSA	299.00	JGO	NUEVO MODELO
14 136004	CUTE BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137005	BRUNO CORZA, CHAMARRA, 82% LANA - 18% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137009	CAPRICO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137019	MP, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137021	ANGELO LITRICO, SUETER, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137023	POLO CLUB, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 139010	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
14 143010	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 147008	SWISS GEAR, MALETA, 2 PZAS, MOD HIBRIDA	3279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 168002	ASEO GENERAL, CASA DOS PLANTAS, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 168008	ASEO GENERAL, CASA UNA PLANTA, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 186004	5 PZAS, KING SIZE, MOD DAMASCO	8995.00	JGO	NUEVO MODELO
14 188004	WHIRPOOL, 16 KG, AUTOMATICA, 8 CICLOS, MOD 8MTW1615CM	6998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 189001	FRIGIDAIRE, MINISPLIT, MOD FSF12 A16DWM	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 195001	TAURUS, VAPOR, MOD ERIS	119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 209008	ROYAL SOFT, COBIJA, MANTA, 100% POLIESTER, MOD CRIPPLE CREEK	79.90	PZA	NUEVO MODELO
14 213004	LUXORY, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, MOD PREMIUM	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 261006	COVERGIRL, RUBOR, INSTANT CHEEKBONES, DE 8 GR	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 314002	PICADOR, LITERARIO, NOVELA, LADRONA DE LIBROS, MARKUS ZUS	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 328006	UNIVERSAL, CD, + DVD, JULION ALVAREZ, MARCHATE Y OLYVIDAME	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 331004	VOIT, BALON, FUT AMERICANO, MOD NUM 5 CFS, VARIOS COLORES	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 002004	LA ESPIGA, TOSTADAS, CEVICHERA, PAQ C/30 PZAS	19.90	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 008004	PASTEL, CHOCO ALEMAN, POR PZA	134.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 016011	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	40.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 023005	CHIMEX, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 023010	LA ESTAMPIDA, CARNES SECAS, MACHACA, PAQ DE 80 GR	906.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15 068002	ENTEROS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 082001	NESTLE, CEREAL, NESTUM, TRIGO MANZANA PLATANO, LATA 270 GR	118.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 087001	SIDRAL MUNDET, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 087010	SPRITE, REFRESCO, BOTELLA DE 1500 ML	9.33	LT	CAMBIO DE MARCA
15 095002	TRIDENT, CHICLE, XTRACARE, V/SABORES, 12.7 GR	7.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 100003	COCINADA, PEPPERONI, GRANDE, POR PZA	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 118008	JOHN HENRY, CAMISA, 50% BAMBU - 50% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119007	SOCCER, BOXER, 3 PZAS, 100% ALGODON	79.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 121022	SOUL AND BLUES, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	519.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124010	BASIC, BLUSA, 100% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127009	RUVINNI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128005	GANNI FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128010	MAYRA JOCELYN, VESTIDO, 84% POLIESTER - 11% VISCOSA - 6% ELAS	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128012	LADY ME, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128015	NAOMY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	699.98	JGO	NUEVO MODELO
15 128021	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128026	PAMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128029	BONGO, FALDA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129003	LENNIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 130009	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130011	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132008	DYNOKIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132009	SAURIO KIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
15 134009	EL CHAVO, CALCETINES, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 3% ELAS	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 134010	GLEYTOR, CALCETINES, 35% ALGODON - 30% ACRILICO - 20% POLIAM	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 137003	MELODY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUEVO MODELO
15 139005	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 140007	MINI BURBUJAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 140008	SKAPE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
15 141008	DANIELLE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 143002	CRISTEEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 143010	VERA VERA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 148010	ADIDAS, RELOJ, P/CABALLERO, MOD ADH6168	1525.00	PZA	NUEVO MODELO
15 180004	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 20", MOD CARBON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
15 184001	SOFA CAMA, FUTTON ITALIA SUEDE, CHOCOLATE	4740.00	PZA	NUEVO MODELO
15 184002	ROPERO, VIANZANO	7599.00	PZA	NUEVO MODELO

15 185002	LAUREN, 3-2-1, 3 PZAS, MOD MONTBLANC	11900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 187002	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RT38FEAKD5L	20299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 191001	BEST HOME, CAFETERA, 6 TAZAS, MOD 6633	179.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 192003	STEREN, ALAMBRIKO, MOD TEL-225	380.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 195004	HAMILTON, VAPOR, MOD 19800	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197004	LG, 42". SMART, MOD LN5800	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 197005	SPEELEER, 32", LED, MOD SP-LED32	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 198001	LG, MINICOMPONENTE, 29000 WATTS, MOD CM9540	10525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 198002	PIONEER, AUTOESTEREO, MOD MVH-X17501	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 200002	PHILCO, AHORRADOR, 15 W	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 208001	ILKO, COLADOR, 10 CM, PZA	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 256002	LISTERINE WHITENING, ENJUAGUE BUCAL, BOTE DE 473 ML	137.42	LT	CAMBIO DE MARCA
15 258001	DOVE, BARRA, PZA DE 135 GR	102.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 261001	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, POLVO, 10 GR, SUPER STAY	180.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 261003	PONDS, MAQ FACIAL POLVO, CLARANT, PZA DE 12 GR	33.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 261007	ZAN ZUSI, MAQ FACIAL, POLVO, PZA DE 11 GR	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 282005	SUBCOMPACTO	279900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282006	COMPACTO A	22900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282012	SUBCOMPACTO	326600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 287001	HANCOOK, RIN 13, 175/70	708.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 289002	LTH, 9 PLACAS, LTH-99	1196.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 329002	PANASONIC, LUMIX, CAMARA DIGITAL, 16.1 MP, MOD DMCL230	3600.00	PZA	NUOVO MODELO
15 332004	YAMAHA, TECLADO, ELECTRICO, MOD E2220	4599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 343010	CANTINA, VASO DE CERVEZA	30.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 343013	CAFETERIA, CHILQUILLES VERDES Y CAFE AMERICANO REFILL	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 017017	PIERNA, TROZO, C/HUESO, A GRANEL	76.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 018003	BISTEC, BOLA, A GRANEL	128.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 059008	BETABEL, A GRANEL	9.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 059010	RABANO, POR MANOJO	10.25	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
16 130008	GO & FUN, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	224.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 134006	ARROW, CALCETINES, 58% POLIESTER - 32% ALGODON - 7% POLIAMID	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 135008	AMERICAN CLOTHING, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 139007	PREMIERE SAETA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUOVO MODELO
16 141004	MARABELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 146003	LAVADO, CARGA DE 10 KG, S/DETERGENTE	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 179002	EKT, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), TUBULAR, MOD VISION	4699.00	JGO	NUOVO MODELO
16 197005	PIONEER, 50", PANTALLA LED, MOD PLE5003FHD	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 209008	CTY & CO, COBIA, MANTA, DE 1.15 X 1.50 MT	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 229011	PAXIL, O/MED, TAB, 10 DE 20 MG, LAB GSK	343.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 229012	LAMICTAL, O/MED, TAB, 28 DE 100 MG, LAB GSK	753.07	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 264004	AFFECTIVE, GRANDE, ACTIVE, PAQ DE 10 PZAS	78.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282002	SUBCOMPACTO	154400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282004	COMPACTO A	432900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 282005	COMPACTO B	279550.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 282006	SUBCOMPACTO	194400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 282009	SUBCOMPACTO	102400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 028006	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	78.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 108006	SENECA, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	28.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 118006	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123006	STARTER, BERMUDA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133016	BABY JOE, PLAYERA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133022	ROMANCE INT. P/NIÑA, BIKINI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 135008	CARTER'S, CONJUNTO, 3 PIEZAS, 100% ALGODON	249.00	JGO	NUOVO MODELO
17 137015	CAFE SIETE, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 140004	SAWET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140011	DRIKOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 148002	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, EXTENSIBLE DE PIEL, MOD 60337	2714.00	PZA	NUOVO MODELO
17 180003	RECIO, ALACENA, CHOCOLATE, MOD ESPACIO, COD 314137	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 183002	RESTONIC, MATRIMONIAL, DE RESORTES, MOD BALLY	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 185001	BIANCHI, 3-2-1, TAPIZADO, EN LINATO CAFE, MOD BIACHI 3LICAF	15280.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 186002	ARRENTRETO, 4 PZAS, KING SIZE, MADERA, MOD PAMELA	9249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 192004	TECH, INALAMBRIKO, DECT 6.0, IDENT LLAMADAS, MOD CS6114	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197002	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, FULL, HD, USB, MODUN40HS150FX2X	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD H4353 AFZX	8399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 241002	DIMETAPP, EXPECTORANTES, JARABE, 20 MG/50 MG, FCO DE 150 ML	100.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 282005	COMPACTO A	337200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 282012	COMPACTO A	296900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, P/DAMA, MOD ANNYA	2198.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 313004	WILSON, PELOTA, DE TENIS, PAQ DE 4 PZAS	295.00	PZA	NUOVO MODELO
18 021004	KIR RUCH, MIXTO, COCIDO, A GRANEL	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 023008	TIA LENCHA, CARNES SECAS, MACHACA DE RES, BOLSA DE 50 GR	760.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 032001	DEL MARQUEZ, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	29.49	KG	CAMBIO DE MARCA
18 035004	LALA, COTTAGE, ENV DE 350 GR	90.93	KG	CAMBIO DE MARCA
18 121024	NUVAN, 100 POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123008	HEREDERA, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	288.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 125001	SECRETO, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128009	STANDARD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 128014	C&A WOMAN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128016	FOLEYS, VESTIDO, 86% POLIESTER - 8% VISCOSA - 6% ELASTANO	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128026	DAVINCHY, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129002	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129008	OVER SKIN, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 132003	REFILL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
18 133017	DORA LA EXPLORADORA, P/NIÑA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 134006	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, PAQ 6 PARES, 100% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 135011	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	49.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 136010	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137003	WILSON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137013	ROOM 21, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137016	PHILOSOPHY JR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137021	UP & DOWN, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137025	CITY & CO, SUETER, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137026	JEANIOUS COMPANY, SUETER, 60% ALGODON, 40% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 139009	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 140007	MAYORAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUOVO MODELO
18 146003	PLANCHADO, POR PZA	14.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 147006	ECBC, MALETA, 42 CM, MOD GL51511	724.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 180004	BARRA P/COCCINA, CUBIERTA DE CERAMICA, MOD 06-00	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 185003	EMO HOLLY, 3-2-1, MOD 406317	7499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 187003	MABE, 9 PIES, MOD RMA-1025VMXL	5400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 187004	WHIRLPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, SAFE DISPENSER, MOD WT3511SACE	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 191001	CONAIR, SECADORA, MORADA, MOD 237ES	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 194004	LG, 1.4 PIES, ESPEJO, SILVER, MOD MS1440SL	1699.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 202001	DURACELL, AA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	77.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 203003	CLASICOS, CERRILLOS, CAJA C/50 LUCES	3.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 204003	SCOTCH BRITE, RECOGEDOR, C/MANGO	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 206002	EKCO, CRISTALERIA, SALERO, 30 ML	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 207001	T-FAL, SARTEN, SIMPLY PLUS, 30 CM, ALUMINIO	339.00	PZA	NUOVO MODELO
18 210003	DAILY CHEF, TOALLAS DE COCINA, 41 X 71 CM	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

18 211002	MAINSTAYS HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 229015	M FORCE, OTROS MED, PAQ 1 PZA, DE 10 CAPS, LAB GENOMMA	137.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 238003	ADVIL, TABLETAS, 24 DE 200 MG, LAB WYETH	45.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 265002	SABA, TOALLAS, TEENS, C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 282005	SUBCOMPACTO	337200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 287002	TORNEL, RIN 14, MOD VETRA	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 287004	NEXEL, RIN 17, 94W	1543.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 316006	NEWELL RUBBERMAD, LAPIZ, MIRADO, # 2, CAJA DE 4 PZAS	17.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 330001	MONSTER HIGH, MUÑECA, FRANKIE STEIN	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 342003	LONCHERIA, COMBO DE POLLO, 10 PZAS, ENS Y PURE	205.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 010007	PINOLITAS, DULCES, PINOLE, BOLSA DE 500 GR	63.98	KG	CAMBIO DE MARCA
19 013004	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 950 GR	29.15	KG	CAMBIO DE MARCA
19 040002	GLORIA, S/SAL, UNTABLE, EMPAQUE DE 250 GR	228.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 041002	FUD, AMERICANO, REBANADAS, PAQ DE 180 GR	119.45	KG	CAMBIO DE MARCA
19 053008	D'ANJOU, A GRANEL	33.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 085004	NESCAFE, C/CAFEINA, DOLCA, C/CARAMELO, FCO DE 48 GR	456.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 089002	MCCORMICK, MAYONESA, C/LIMON, FCO DE 390 GR	81.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 089004	MCCORMICK, MOSTAZA, ENVASE DE 260 GR	61.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 092003	CHIQUES, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, CHICHARRON, BOLSA 120 GR	70.83	KG	CAMBIO DE MARCA
19 102007	BUD LIGHT, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	34.98	LT	CAMBIO DE MARCA
19 107001	CAPITAN MORGAN, ORIGINAL, SPICED RUM, BOTELLA 750 ML	196.59	LT	CAMBIO DE MARCA
19 108006	FORTUNA, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 14 PZAS	22.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 122004	CHAPS, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% RAYON	2795.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 122005	MOSSIMO, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1498.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 122006	CAVALIER, TRAJE, 79% POLIESTER - 21% VISCOSA	2495.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 123009	NICKELODEON, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 124011	CIELO, BLUSA, 70% ALGODON - 20% NYLON - 10% SEDA	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127010	AP ATELIER PETITE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127014	GALERIA PRIVADA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128004	RIMINI, VESTIDO, 66% VISCOSA - 30% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128009	TOSCANO, VESTIDO, 82% POLIESTER - 14% VISCOSA - 4% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129001	LA MODE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	JGO	NUOVO MODELO
19 131024	NOSTOP, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132008	MAUI, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135001	SNOOPY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135003	PINGOS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 136006	GRAFITO, CAMISETAS, PAQ DE 3, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 137004	PIDO MANO, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
19 137009	PANDORA, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137015	TEMPCO, CHAMARRA, CABALLERO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	778.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137017	MANCHESTER, ABRIGO, P/DAMA, 82% LANA - 18% NYLON	1418.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137021	JUST 4, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
19 137023	JEAN PARELL, ABRIGO, 95% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS - 2% EL	898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137024	FOLEYS, ABRIGO, P/DAMA, 70% LANA - 20% POLIAMIDA - 10% CASHM	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137026	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
19 141001	BARCELONA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 142002	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1239.00	PAR	NUOVO MODELO
19 142004	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	899.00	PAR	NUOVO MODELO
19 142012	ALBERTO TORRES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143001	JAZMIN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143004	BAMY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143012	CALZULETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 169003	FUMIGACION, CASA SEMIRRESIDENCIAL, 7-8 PZAS	626.40	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 184002	LANE, SILLON, RECLINABLE, MOD 33005980	12999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 194004	LG, 1.4 PIES, MOD ESPEJO SILVER	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 198006	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, CD, IPOD, RADIO, MOD MME-E33012X	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 200002	OSRAM, AHORRADOR, 30 WATTS, LUZ CALIDA	91.50	PZA	NUOVO MODELO
19 204003	CORAZZI, ESCOBA, SANIA ORO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 206001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD VARIOS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 207004	H STEELE, OLLA DE PRESION, CAP 8 LTS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 209006	MAINSTAYS, COBIA, FRAZADA, 1.5 X 2.0, 100% FIBRAS REGENERAD	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 218001	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 426 ML	59.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 282002	USOS MULTIPLES C	327900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 282011	SUBCOMPACTO	224000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 316004	HENKEL, OTROS, LAPIZ ADHESIVO, PRITT, BARRA DE 11 GR	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 033006	DANONE, BEBIBLE, DAN UP, FRESA, BOTE DE 250 GR	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 048008	MARADOL, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 049005	VALENCIA, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 080001	HERDEZ, CHAMPINONES, TROCITOS, LATA DE 186 GR	67.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 086003	EL VAQUERO, MOLIDO C/AZUCAR, BOLSA DE 250 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 088008	STA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	6.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19 090004	MP, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ DE 288 GR	68.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 092003	DORITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 58 GR	146.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 093001	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	5.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 093004	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 22 GR	3.10	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
19 094002	IBARRA, EN TABLETA, CAJA DE 630 GR	65.71	KG	CAMBIO DE MARCA
19 104004	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	112.07	LT	CAMBIO DE MARCA
19 107003	MATSALEM, SOLERA, CLASICO 10, BOTELLA DE 750 ML	238.66	LT	CAMBIO DE MARCA
19 118004	DALMAZIO, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
19 119006	POLO CLUB, BOXER, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 123004	PERRY ELLIS, PIJAMA, 100% ALGODON	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 123005	THAT'S IT, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	599.00	JGO	NUOVO MODELO
19 124003	LORELL, BLUSA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127021	THINNER, 68% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128003	ALBINA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128007	NAOMI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 128012	AZOBIS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128015	4KF, VESTIDO, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128023	AEROPOSTALE, FALDA, 92% ALGODON - 8% SPANDEX	499.00	PZA	NUOVO MODELO
19 129012	FULLSAND, SHORT, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130006	BUBLY KIDS, CONJUNTO, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% ELAST	149.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 130007	FIORILLA, VESTIDO, 58% POLIESTER - 32% ALGODON - 10% LUREX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132003	URBAN DENIM, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 133015	SKINNY KID'S, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 134003	AG MP, TINES, 85% ALGODON - 11% POLIESTER - 4% ELASTANO	24.90	PAR	NUOVO MODELO
19 134007	CASFER, CALCETINES, 99% NYLON - 1% ELASTANO	45.00	PAR	NUOVO MODELO
19 135005	DISNEY, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	JGO	NUOVO MODELO
19 135009	GRAFITO, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	JGO	NUOVO MODELO
19 137011	LOOK KOOL, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137013	DISNEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	328.00	PZA	NUOVO MODELO
19 137018	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUOVO MODELO
19 138004	PC, DEPORTIVO, PANTALON Y CHAMARRA	269.00	JGO	NUOVO MODELO
19 140003	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	NUOVO MODELO
19 147001	CLOE, CARTERA, 100% SINTETICO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 179003	MOBILKRSFT, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD TRIPOLI	2099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 180001	AMUEBLA, ALACENA, MOD MULTI	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 180002	IKAL, BANCO, MOD RETRO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 184001	MESA DE CENTRO, MOD TOSCANO	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 206003	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO C/3 PZAS, MOD DYNAMIC	42.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 206004	BAREKA, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, CAJA C/12 PZAS	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

20	208004	RUBBERMAID, CONTENEDOR, SET C/50 PZAS	399.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	209007	COLAP, COBIJA, COBERTOR, MAT, 92% ACRILICO - 8% POLIESTER	314.91	PZA	NUOVO MODELO
20	229008	RIVOTRIL, O/MED, COMP, 30 DE 0.5 MG, LAB ROCHE	212.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	239002	CIRUELAX, NATURISTA, TABLETAS, 20, LAB GARDEN HOUSE FARMACEU	49.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	282001	SUBCOMPACTO	499900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	282003	COMPACTO A	214000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	282006	SUBCOMPACTO	296900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	282007	SUBCOMPACTO	499900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	316006	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, DISNEY PRINCESAS, 100 HOJAS	55.90	PZA	NUOVO MODELO
20	322001	MEGACABLE, PAQUETE, INTERNET, TEL Y TV CONECTA DIGITAL, 10 MB	509.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	328002	PARAMOUNT PICTURES, PELICULA, DVD, TRANSFORMERS, LA ERA DE L	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	328009	DISNEY PICTURES, PELICULA, BLU-RAY, MALEFICA	225.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	331003	ARRIETA, ACCESORIOS P/DEPORTES, GUANTE DE BEISBOL, 100% PIEL	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
21	017009	EL MEXICANO, MANTECA, PAQ DE 800 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
21	018014	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	021002	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	151.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	031001	NESTLE, ENTERA, NUTRI-RINDES, BOTE DE 240 GR	100.42	KG	CAMBIO DE MARCA
21	031002	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 480 GR	112.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	032003	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	31.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	033003	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 240 GR	36.67	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
21	077008	CHILE SECO, ANCHO, BOLSA DE 45 GR	177.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	083002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, TETRAPAK DE 150 GR	23.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	085001	DOLCA, C/CAFEINA, FCO DE 95 GR	357.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	085002	CAFE SOLUBLE, C/CAFEINA, FOLGERS, CLASIC ROAST, FCO DE 85 GR	800.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	094003	IBARRA, CHOCO CHOCHO, EN POLVO, PAQ DE 350 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	095005	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 112 GR	138.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	102010	MILLER, GENUINE DRAFT, CLARA, SIX PAQ, DE 355 C/U, 2130 ML	46.01	LT	CAMBIO DE MARCA
21	107001	FLOR DE CAÑA, ORO, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	118009	BALMAIN, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	119012	NEXT STYLE, TRUSA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	121024	KERVILLE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
21	123002	JERZEES, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLYESTER	109.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	124004	SOPHIA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	127010	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTA	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	127024	JULIO, 72% POLIESTER - 21% VISCOSA - 2% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
21	128004	STYLE CLASS, CONJUNTO, 100% ACRILICO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	128011	BLVD, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	128013	TRENDIKA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	128018	NEXT, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	128019	SIDEOUT, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	128027	MARY BELLA, VESTIDO, 28% POLIESTER - 72% NYLON	1267.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	128028	SKY WOMAN, FALDA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	NUOVO MODELO
21	128035	MARIA BONITA, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% NYLON	990.00	PZA	NUOVO MODELO
21	129003	RARIZMA, PANTS, JUEGO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	254.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	129006	SIMONETTA, PIJAMA, C/PANTUFLAS, 100% POLIESTER	279.90	JGO	NUOVO MODELO
21	129007	KAPPA, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	129009	STAR WEST, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	129012	MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	84.15	PZA	NUOVO MODELO
21	130001	BARBIE, FALDA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	130002	LITTLE PONY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	130009	OSHKOSH, PANTALON, 92% ALGODON - 7% POLIESTER	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	130011	LINEA 2000, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	131023	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	132001	AERO-X, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	132003	MARVEL AVENGERS ASSEMBLE, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	133024	STAR TREE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.50	PZA	NUOVO MODELO
21	134010	NUVAN, TINES, C/3 PARES, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% E	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	135002	WBY ELEGANCE, TRAJE, 100% POLIESTER	139.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21	135009	WB VA VA BOOM, VESTIDO, 100% ACRILICO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	135012	NENUCO, TRAJE, 3 PZAS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	129.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21	136001	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	136012	NIKELODEON, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137001	ACTIV USA, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	313.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137008	MAGIC HEART, SUETER, 100% POLIESTER	143.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137010	AVANGERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137011	EKOUNLTD, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137012	ADVANCE SPORT, CHAMARRA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	330.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137013	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
21	137014	NORTH CREEK, SUETER, 100% ACRILICO	237.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137015	SKYWOMEN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137016	FREVANY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	224.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137017	MAGIC HEART, CHAMARRA, 100% POLIESTER	170.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137018	NEXUS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137019	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137022	MAUI, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137023	BASIC CONCEPTS, SUETER, P/NIÑA, 75% ACRILICO - 25% POLIAMIDA	169.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137024	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 100% ACRILAN	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137027	HOCKEY GIRLS, SUETER, P/ NIÑA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	140009	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	141002	LINDA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	276.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	147001	URBANIA, MALETA, PARA LAP TOP, MOD PZ 49511	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	147004	KERVILL, MALETA, 90% POLIESTER - 10% NYLON, OD 2014042	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	168001	ASEO GENERAL, 6 DIAS X SEM, TIEMPO COMPLETO, PAGO MENSU	5200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	179006	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MESA DE VIDRIO MOD 2577*7	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
21	188004	SAMSUNG, 16 KG, MOD WA16F7GAVWV	6590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	189004	PRIME, MINISPLIT, 1 TONELADA, FRIO - CALOR, MOD EMPRN 12 CT	4886.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	191003	T-FAL, BATIDORA DE MANO, TURBOMIX, MOD HB1601MX	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	191006	TAURUS, OLLA ELECTRICA, LENTO, 2.5 LIT, MOD 959770	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	193003	PHILCO, 4 VEL, VASO DE PLAST, 1.5 ML, MOD 1024	199.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	194003	L.G. 1.1 PIES, SILVER, MOD. L.G.1.1SILVER	2130.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	197003	ATVIO, 32", LED, MOD ATV-32	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	199001	LG, REPRODUCTOR, BLU RAY, MOD BP140	1100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	201001	MP, VELADORA, DE 85 GR	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	209005	COLAP, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	209006	ALCO VICTORIA, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, CON COJINES	239.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	210003	SELECT EDITON, FUNDA, 50 X 1.00, 100% ALGODON	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	210007	MANTEL, DE PVC, CHAROMESA, 1.37 X 1.00 M	26.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	214003	ACE, EN POLVO, BLANCOS DIAMANTES, BOLSA DE 900 GR	29.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	214006	PERSIL, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	35.44	GR	CAMBIO DE MARCA
21	217003	BLANCATEL, BARRA, ROSA, DE 350 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	239004	MORINGA, NATURISTA, CAPS, CAJA, C/30 PZ 350 MG. LAB GREENSID	156.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21	243002	ESTILOPTICO, LENTES, ARMAGON, MICAS NORMALES	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	245006	CONSULTA MEDICA, DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGICO	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	261008	REVLON, MAQ FACIAL, RUBIR POLVO ROSE DE 75 GR	175.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21	263005	WHITE CLOUD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 HOJAS	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21	263008	MP, PAPEL HIGIENICO, ROLLO DE 420 HOJAS DOBLES	4.30	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	264004	GENEX, PAÑAL, ADULTO, PREDOBADO, PAQ DE 10 PZAS	49.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	282003	SUBCOMPACTO	309900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	282005	COMPACTO A	247700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	282006	SUBCOMPACTO	324800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

21 282011	USOS MULTIPLES E	432900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 282012	COMPACTO A	278513.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 315008	HISTORIA 2 DE MEXICO, SECUNDARIA, ALBERTO BETANCOR, ED SANT	269.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
21 316007	D'SKOOL, LAPIZ, #2, PAQ C/5 PZAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 323004	BEBIDA, PRESIDENTE, C/COCA, VASO JAIBOLERO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 328003	FONOVISA, CD, 2 DE JENNY RIVERA, EN VIVO DESDE MTY	139.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 330006	NENUCO, MUÑECO, MINI NENUCO C/CABELLO Y ACCESORIOS	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 010003	NABISCO, SALADAS, CAJA DE 418 GR	66.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017015	PIERNA, CODILLO, C/HUESO, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017016	PIERNA, PERNIL, S/HUESO, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018004	BISTEC, MILANESA ESPECIAL, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018005	BISTEC, DEL CERVO, A GRANEL	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 018010	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	62.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018011	CHULETA, A GRANEL	136.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018012	CHULETA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018013	COSTILLA, NATURAL, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018014	COSTILLA, NATURAL, A GRANEL	96.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018015	RETAZO, CHAMBARETE, CON HUESO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018025	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	142.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 031004	FORTILECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR.	82.20	KG	CAMBIO DE MARCA
22 040001	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 042003	TEHUACAN, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	35.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 059009	PAPA, ROJA, A GRANEL	10.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 084005	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	14.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 107006	CRUZAN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	164.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 118012	SIMPLE FASHION, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123010	CARBON, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129005	INTIME, BATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131008	SIMPLE FASHION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133018	PRIVILEGIO, PANTALETEA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133021	AG MP, P/NIÑA, PANTALETEA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135006	BOMBI BABY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 136003	GET IT, CAMISETA, 100% ALGODON	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137015	CUATRO KF, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137019	XEXE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 140002	DOGI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 141004	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 143007	SARY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
22 143009	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 168005	COCINERA, 5 DIAS DE LA SEMANA, MEDIO TIEMPO	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 182003	CINSA, AUTOMATICO, ELECTRICO, DE 127 V, MOD CIE-10	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
22 185004	VITTORIO, 3-2-1, MOD BENZI TRIPOLI 2	7595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 188004	WHIRLPOOL, 18 KG, AUT MOD W30329A	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD LX - 3125	2649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 208002	RUBBERMAID, RECIPIENTE, MOD 7J65, 710 ML	39.90	PZA	NUEVO MODELO
22 256006	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 132 GR	105.30	KG	CAMBIO DE MARCA
22 282002	COMPACTO A	475900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282006	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282007	SUBCOMPACTO	222900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282009	COMPACTO A	337200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 320005	ESPECTACULOS, LUCHA LIBRE, ENTRADA ADULTO, FUNCION	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 320007	O/DIVERSIONES, JUEGOS INFANTILES, INFLABLES, ENTRADA	20.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 322004	CABLECOM, BASICO + INTERNET DE 5 MBPS, RENTA MENSUAL	549.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 325003	IMAGEN, DE VERACRUZ, MATUTINO, LUNES A SABADO	7.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 328004	DISNEY DVD, PELICULA, HISTORIAS DE PRINCESAS	109.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 328008	RTC, PELICULA, DVD, VIVE, MUERE, REPITE	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 001012	NATURILLAS, PAQ DE 600 GR	18.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 002003	GUADALUPE, TOSTADAS, PAQ DE 240 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22 028002	ALTAMAR, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	44.47	KG	CAMBIO DE MARCA
22 041002	LA FRANJA, AMERICANO, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 074008	LA MERCED, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 900 GR	18.78	KG	CAMBIO DE MARCA
22 080004	DEL MONTE, VERDURAS MIXTAS, LATA DE 215 GR	37.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 083002	CAMPBELL'S, CREMA, DE ESPARRAGOS, LATA DE 300 GR	73.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 085004	MP, C/CAFEINA, FRASCO DE 200 GR	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 095005	HALLS, DULCES, CARAMELO, MIEL, PAQ DE 25 GR	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 127006	NEWS, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127022	GAMBINI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127023	REBELLE, 78% RAYON - 21% NYLON - 3% SPANDEX	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128029	PLAY ME, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128032	MARCCAIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129012	BASIC EQUIPMENT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 130010	WEEKEND, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131005	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132011	GRAFITO BOYS, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133020	WEEKEND, P/NIÑA, TOP, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 180002	LORDEC, ALACEÑA, MADERA, MOD CHOCOL	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 184004	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD MIAMI	999.00	PZA	NUEVO MODELO
22 188004	DAEWOO, 14 KG, AUT, MOD DONGBU	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 199002	SPELER, REPRODUCTOR DVD, VCD, MP3, MOD SDH-2014	349.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 243002	FREEZER, LENTES, ARMAGON, DE PASTA, ECONOMICO	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 264001	KIKOLASTIC, CHICO, CON ALOE, 5-8 KILOS, PAQ DE 14 PZAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 282003	COMPACTO A	327600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282005	SUBCOMPACTO	316600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282006	SUBCOMPACTO	247700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282008	COMPACTO A	536900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 319001	SKY, AMPLIADO, ACCES, 105 CANALES, CUOTA MENSUAL	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 342001	LONCHERIA, 4 TACOS DE CARNITAS Y REFresco	60.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 024002	BAFAR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 025010	FILETE, SALMON, CHILENO, A GRANEL	195.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 093004	NESTEA, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 39 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
22 107004	MATUSALEN, OSCURO, BOTELLA DE 750 ML	186.60	LT	CAMBIO DE MARCA
22 127006	PHILOSOPHY, 68% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	279.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128023	ZOAH, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	223.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128032	GEANNI FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	143.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128035	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132012	WRANGLER, CAMISA, 100% ALGODON	337.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 137010	725 ORIGINALS, SUDADERA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 137013	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 137014	RESISTOL, CHAMARRA, 100% ALDODON	1485.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 141004	VIZZANO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	809.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 144002	VICTOR, PLANTILLAS, ANATOMICAS, DE GEL	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 147012	SAMSONITE, MALETA, JGO DE 2 PZAS DE 28 Y 21 PULG	2299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 180001	COCINA INTEGRAL, 1.85 MT, MOD 485230	8815.19	JGO	NUEVO MODELO
22 181003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT 30", MOD NWF5170D	8599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 181004	MABE, 6 QUEM, ENC. ELEC, MOD EM7650BBEL	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 188003	FRIGIDARE, 17 KG, MODFWA1614MSGKW	7899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 190002	LANDIA, DE TECHO, 3 VEL, MOD AE80646G	850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 192004	PANASONIC, INALAMBRIICO, 3 AURICULARES MO KXTG6723MEB	1989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 198003	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CM2740	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

24	204004	ALAGUE, ESCOBA, DE MIJO, 6 HILOS	107.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	209008	PROVIDENCIA, COBERTOR, DOBLE, Y FUNDA IND	579.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	229016	HUMULIN, 0/MED, AMPOLL, 1 DE 100UI/ML, LAB LILLY	377.33	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	233005	PHARMATON, TABLETAS, KIDDI, MAST, 30 PZAS, LAB BOEHRINGER	179.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	238001	FLANAX, TABLETAS, 12 DE 550 MG, LAB BAYER	132.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	241001	MUCOSOLVAN, DESCONGESTIVO, SOLUCION, FCO 120 ML, LAB PROMECO	146.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	261004	L'OREAL, MAQ FACIAL, LIQUIDO INFALIBLE 24 H, FCO, DE 30 ML	218.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	282001	DE LUJO C	325900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282003	USOS MULTIPLES C	319900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282006	COMPACTO A	251000.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282007	USOS MULTIPLES C	382900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282008	USOS MULTIPLES E	439900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282009	SUBCOMPACTO	329900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282011	USOS MULTIPLES E	432900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	282012	COMPACTO A	499900.00	UNIDAD	UNIFORME
24	315002	JUEGA CON LAS MATEMATICAS, PREESCOLAR, 3ER AÑO, ED TRILLAS	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	328001	WALL DISNEY, PELICULA, LOS GUARDIANES DE LA GALAXIA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	016001	EN PZAS, PIerna Y MUSLO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	60.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	017008	SABORIMEX, MANTECA, BOTE DE 800 GR	31.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	018001	BISTEC, DEL SIETE, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	018007	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	96.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	018008	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	74.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	018011	CHULETA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	018012	COSTILLA, NATURAL, A GRANEL	66.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	019001	HIGADO, A GRANEL	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	023006	DUBY, 0/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, DE POLLO, A GRANEL	52.99	KG	CAMBIO DE MARCA
25	030005	LA VAQUITA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	041002	CAMELIA, AMERICANO, PAQ DE 138 GR	89.86	KG	CAMBIO DE MARCA
25	077005	MCM, CHILE CHIPOTLE, BOLSA DE 200 GR	160.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	078003	SELECTO, JUGO, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	13.75	LT	CAMBIO DE MARCA
25	088008	OASIS, NATURAL, GARRAFON DE 19000 ML	0.68	LT	CAMBIO DE MARCA
25	098001	ROSTIZADO, EN LEÑA, POR PZA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	124006	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	UNIFORME
25	127002	SKY WOMEN, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	127008	LEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	519.00	PZA	UNIFORME
25	128035	SKY WOMEN, FALDA, 66% RAYON - 27% NYLON - 7% SPANDEX	169.99	PZA	UNIFORME
25	137010	PIPE LINE, SUETER, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137022	UP & DOWN GIRL, SUETER, 100% ACRILAN	199.00	PZA	UNIFORME
25	139007	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	141012	SANDRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	142011	ANGUS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	147006	CARTOON NETWORK, MOCHILA, MORRAL, DE LONETA, MOD VARIOS	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147009	NEXTRAVEL, PORTAFOLIO, DE 15", MOD FLO	279.00	PZA	UNIFORME
25	148006	JOYAS, ARRACADAS FACETADAS, ORO, 10 K	739.50	PAR	UNIFORME
25	168009	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, TIEMPO COMPLETO	950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	188002	SAMSUNG, 16 KG, AUT, MOD T1603TEF3	7399.00	UNIDAD	UNIFORME
25	188004	MAYTAG, 18 KG, AUT, MOD 7MMVW200W18	8490.00	UNIDAD	UNIFORME
25	191003	HAMILTON BEACH, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD B67800	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	191004	BEST HOME, TOSTADOR, MOD 229026	179.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	192001	SPC TELECOM, ALAMBRICO, IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD 0551	499.00	UNIDAD	UNIFORME
25	202002	RADIOHACK, AAA, PAQ C/4 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	202004	MP, AA, ALCALINAS, PAQ C/48 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	209008	WEATHER PROOF, COBIJA, FRAZADA, MOD 11590	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	210002	HOME ACCESS, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD VARIOS	105.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	228005	FENDANTOTINA, 0/MED, GRAGEAS, C/50 DE 100 MG, LAB ITALMEX	215.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	248002	PAPANICOLAOU	280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	262002	VALU TIME, COTONETES, CAJA C/300 PZAS	20.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	282004	DE LUJO C	325900.00	UNIDAD	UNIFORME
25	282006	SUBCOMPACTO	97400.00	UNIDAD	UNIFORME
25	282009	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	UNIFORME
25	329004	FUJI FILM, CAMARA DIGITAL, 16 MP, MOD XP70	3999.00	UNIDAD	UNIFORME
25	331003	MANRIQUEZ, ACCESORIOS P/DEPORTES, ESPINILLERAS, PAR, ADULTO	140.00	JGO	UNIFORME
26	004002	POZOLERO, GRANDE, A GRANEL	13.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	025011	FILETE, SALMON, CHILENO, A GRANEL	209.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	030001	LA ORDENA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
26	030002	MONARCA, PASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOLSA DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
26	030010	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, BOTE DE 1 LT	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	061008	BROCOLI, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	075002	LENTEJAS, GRANDES, BOLSA DE 250 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	095002	REAL DEL POTOSI, CAJETA, QUEMADA, ENVASE DE 350 GR	66.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	118007	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	404.10	PZA	UNIFORME
26	118008	VAN HEUSEN, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	494.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	118012	GUSSINI, CAMISA, M/L, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	122007	JOE, SACO, 100% POLIESTER	2590.00	PZA	UNIFORME
26	123006	GEOFFREY BEENE, CORBATA, 100% POLIESTER	189.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	124007	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2%	349.00	PZA	UNIFORME
26	126010	INGESA, PANTIMEDIAS, 90% NYLON - 10% ELASTANO	119.00	PAR	UNIFORME
26	127013	STYLE & CLASS, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127014	VIANNI COLORS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127024	SIMPLY BASISC, 64% POLIESTER - 30% VISCOSE - 6% ELASTAN	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	128001	REINA DIAZ, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128019	VIANNI, FALDA, 72% ALGODON - 27% POLIESTER - 1% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128020	VINTAGE GIRL, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128025	EMANUELLE, VESTIDO, 100% POLIESTER	550.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	130011	BOSSELINI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	131008	GINELLY, 100% ALGODON	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	135007	CARTERS, MAMELUCO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	135010	GRAFITO, CONJUNTO, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	JGO	UNIFORME
26	136012	TOTAL LOOK BABY'S, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	140010	BAMBINO, ZAPATOS, DE NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	142009	TRAFFIC, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	143007	CRISTEEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	692.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	143008	ANNIK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	341.10	PAR	UNIFORME
26	146004	PLANCHADO, POR DOCEÑA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	181004	WHIRPOOL, 6 QUEM, C/HORNO, 30", C/CAPELO, MOD WF5670B00	6190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	182004	BOSCH, DE PASO, DE 6 LT, MOD CONFORT II6	3299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	187004	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, MOD RMT195IXMXC1	7799.00	UNIDAD	UNIFORME
26	190002	MAN FREAL, DE PISO, 3 VEL, MOD 2020	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	200001	NEOLUX, AHORRADOR, LUZ BLANCA, DE 15 WATTS	21.86	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	201003	MP, VELADORA, DIVINA, DE 175 GR	19.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	229015	REDUSTAT, 0/MED, CAPS, 30 DE 120 MG, LAB LIOMONT	337.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	230004	KEFLEX, TABLETAS, 500 MG, 21 PZAS, LAB ELI LILLY	504.72	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	261003	COVER GIRL, MAQ FACIAL LIQUIDO, CLEAN, FCO DE 30 ML	99.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	262004	4 TODAY, CEPILLO DENTAL, EXTRA CLEAN	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	282003	USOS MULTIPLES C	327900.00	UNIDAD	UNIFORME
26	282007	COMPACTO A	314000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	282009	SUBCOMPACTO	224000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	282011	SUBCOMPACTO	326600.00	UNIDAD	UNIFORME
26	282012	COMPACTO A	316600.00	UNIDAD	UNIFORME

26	289004	LTH, 750 AMPERES, COD L34/78-750	1987.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	318009	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	476.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
26	320001	LA ESTACION DEL TREN, O/DIVERSIONES, TREN INDIVIDUAL, BOLETO	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	320003	O/DIVERSIONES, BILLAR, POR HORA	40.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	320008	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, X BOX 360, FIFA 15	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
26	329003	CANON, CAMARA DIGITAL, 14.3 MEGA PÍXELES, POWER SHOT, MOD G1	11685.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	330001	GOFFA, MUÑECO, PELUCHE, BOLA, MOD 1247	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	343018	REST, FILETE DE PESCADO, A LA VERACRUZANA Y REFRESCO DE	119.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	006003	BOLILLO, POR PZA	1.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	010001	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	71.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	010005	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 486 GR	80.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	093004	ZUKO, POLVO, TE LIGHT, SOBRE DE 11 GR	4.80	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
27	103002	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	189.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	118002	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	120011	SENATOR, CALCETINES, PAQ 2 PZAS, 70% ALGODON - 30% SPANDEX	57.98	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	121024	YALE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	122001	CARLO CORINTO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2595.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	122005	RAMATY, TRAJE, 77% POLIESTER - 21% VISCOSA - 2% ELASTANO	4288.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	124001	MIND CODE, BLUSA, 100% RAYON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127003	HIGHWAY JEANS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	128009	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
27	128018	ONE TO NINE, VESTIDO, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	749.00	PZA	NUOVO MODELO
27	128019	ALLISON BRITNEY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129005	MISE AU POINT, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	129008	PANSKIN NOW, PANTS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130001	BARBIE, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
27	130005	SANRIO, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% RAYON - 6% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
27	130007	RASTA GIRL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131002	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131011	HAWK, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131013	AIRWALK, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131021	CONEY ISLE BOY, 22% POLIESTER - 23% ALGODON - 55% OT	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132012	NICKELODEON, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	133017	PEACH COLLECTION, P/NIÑA, BKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	135007	SANRIO, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
27	135009	MP, CONJUNTO, 100% ALGODON	199.00	JGO	NUOVO MODELO
27	135010	BEST BEGINNINGS, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	136007	MON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	137007	BABY HOLE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	137009	FUERZA WEAR, CHAMARRA, 100% NYLON	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	137012	PETITE STUDIO, ABRIGO, 95% POLIESTER - 5% LANA	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
27	137016	BROOKLYN BASEMENT, CHAMARRA, 40% LANA - 60% POLIESTER	625.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	137017	PETITE STUDIO, ABRIGO, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	139005	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139007	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1459.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139008	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1089.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140006	MP, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	141005	DANIELLE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	141007	MP, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	141009	MP, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	850.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143008	NIKE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143009	PADUS, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	143010	ADIDAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	146001	LAVADO Y SECADO, CARGA STANDAR, INCLUYE DETERGENTE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	146002	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 8 A 10 KG, INCLUYE DETERGENTE	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147007	CHINA REPUBLICA, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD AZUL AQUA	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148001	FOSSIL, RELOJ, MOD FS4552	1985.00	PZA	NUOVO MODELO
27	148005	MARQUISSE, JOYAS, ESCLAVA, 10 K, MOD 869201	2879.98	PZA	NUOVO MODELO
27	180003	MULTI, ALACENA, MDF, COD 13000371	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	187001	SAMSUNG, 12", 2 PTAS, MOD RT32FBRHDSL	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	188003	MABE, 18 KG, 3 CICLOS, MOD LAV18KAQUA	5690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	189001	LG, MINISPLIT, 1 TON, MOD ESPEJO	9545.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	190002	MASTER CRAFT, DE PISO, 3 VEL, MOD EB13304	641.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	191003	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 42 TAZAS, MOD 40515	529.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	192003	GIGASET, INALAMBRICO, 2 LINEAS MOD A510A	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	192004	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8028W	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	193003	HAMILTON BEACH, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 58146	520.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	194001	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD ASTI SILVER	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	197001	SONY, 40", PANTALLA LED, MOD 40W6D08	10499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	197003	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MODUN32EH530	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	197004	VIOS, 42", PANTALLA LED, MOD V42UHD	7390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	198005	PANASONIC, MICROCOMPONENTE, IPHONE/IPOD, MODSCH38PU	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	199002	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP53200	1709.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	200002	MP, AHORRADOR, 13 WATTS, MOD GVASP-C-13W	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	200004	GENERAL ELECTRIC, AHORRADOR, 23 WATTS, EN ESPIRAL	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD DELANIE	475.00	JGO	NUOVO MODELO
27	209002	FROZEN, COLCHA, EDREDON, 100% ALGODON, 2 PZAS	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	209004	MAINSTALS, COLCHA, EDRECOLCHA, IND, 100% POL, MOD WMMXDFP-4	277.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	209005	VIANNEY, COBIA, COBERTOR, MAT, 100% MICROFIBRA, MOD E HOLAN	935.00	PZA	NUOVO MODELO
27	209006	HOME NATURE, COBIA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	210002	KOSTLICH, MANTEL, RECT, 100% ALGODON, 1.60 X 3 M, SKU1026043	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	211003	ART D BLANC, MATRIMONIAL, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	348.00	JGO	NUOVO MODELO
27	212004	TOWELL, DE BAÑO, 1.25 X .70, MOD CHOCOLATE	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	213001	FOUR YOU, CORTINA DE BAÑO, 50% VI - 50% PO, SKU1030197938	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	213003	VIANNEY, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80 MT, MOD CASTAÑA	449.00	PZA	NUOVO MODELO
27	214003	UTIL, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	18.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	249002	ELECTROCARDIOGRAMA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	250001	HABITACION, SENCILLA, POR DIA	2068.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	263008	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 110 HOJAS	15.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	266004	ADORABLE, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	282004	COMPACTO A	427400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	282009	USOS MULTIPLES C	327600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	282010	SUBCOMPACTO	178200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	283001	ITALIKA, MOTOCICLETA, AUTOMATICA, 6 LT, MODDS150	14999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	286004	ENERGY, MONOGRADO, SAE, 40W, BOTE DE 946 ML	47.04	LT	CAMBIO DE MARCA
27	294002	LAVADO Y ASPIRADO, AUTO COMPACTO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	320003	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX 360, DESTINY	899.00	PZA	NUOVO MODELO
27	330002	HASBRO, JGO DIDACTICO, CONSTRUCTORES, ASERRADERO	189.00	JGO	NUOVO MODELO
27	342004	TAQUERIA, ORDEN DE 3 TACOS DE SURTIDA Y REFRESCO	75.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	011002	DONDE, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	29.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	42.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	043005	LA VILLITA, GRASA VEGETAL, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	080001	DEL MONTE, VERDURAS MIXTAS, ENSALADA, LATA DE 400 GR	27.38	KG	CAMBIO DE MARCA
28	094001	IBARRA, EN POLVO, CHOCO-CHOCO, BOLSA DE 350 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	099001	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	330.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	122002	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	699.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28	125003	GIRLY AND GEORGEIOUS, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	127006	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	128002	MARGARET, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	NUOVO MODELO

28 128010	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	699.00	PZA	NUEVO MODELO
28 128012	VIANNI, CONJUNTO, 100% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 129003	CREACIONES PARISINAS, BATA, 47% POLIESTER - 47% VISCOZA - 6% E	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 132004	AMERICAN CLOTHING CO, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133008	BONSAI, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 134005	TOMMAS, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5	24.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 135003	CREACIONES GRIS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137001	CAFE SIETE, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 141006	ANA KAREN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 142005	ED HARRY, ZAPATOS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 147002	SAHARA, BOLSA, P/DAMA, 100% POLICLORURO DE VINILO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 201002	SAN MARCOS, VELADORA, EN VASO, MOD LIMONERO	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 204001	NICE KLEEN, ESCOBA, CEPILLO	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 211001	LA MODE, MATRIMONIAL, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	360.00	JGO	NUEVO MODELO
28 214002	FOCA, EN POLVO, BIOLOGICO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	21.70	KG	CAMBIO DE MARCA
28 260002	GILLETTE, RASTRILLO, SIMPLY VENUS 3, PAQ DE 2 PZAS	56.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 282004	COMPACTO A	306900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 320003	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTA, 100 PERSONAS, FIN DE SEM	3500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
28 327001	PEDIGREE, ALIM HUMEDO P/PERRO, CACHORRO, LATA DE 375 GR	49.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 094001	MOCTEZUMA, EN TABLETA, PAQ DE 400 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 119006	US POLO ASSN, TRUSA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 120006	TOMAS, CALCETINES, C/2PARES, 100% NYLON	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 124006	FOLEY'S, BLUSA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 127007	WEST BROOK, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 129001	PINK, PANTS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 137007	WHITE OWL PREMIUM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	815.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 141002	COLLEGE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 185002	3-2-1, 3 PZAS MOD QUEEN	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 186002	5 PZAS, AGLOMERADO, MOD AZTECA	4399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 192001	V/TECH, INALAMBRICO, MOD CS-6114	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 282001	SUBCOMPACTO	309900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 282002	SUBCOMPACTO	162000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 282006	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 033002	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, FRUTAS, BOTE DE 240 GR	45.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 056003	RAYADA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 102001	MODELO, CLARA, PAQ DE 4 LATAS DE 473 ML C/U (1892 ML)	25.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 123003	CYT&CO, PIJAMA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVO MODELO
30 128011	PSIDEOUT, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128017	GIANNI & FERRAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	180.14	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 132003	MI VILLANO FAVORITO, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 132005	GET IT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 137005	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 137008	WALLSTREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 147002	JUSD'ORANGE, BOLSA, 100% POLIVINIL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 179001	CAMACHO MILAN, COMEDOR, 6 PZAS	3629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 028001	NAIR, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	83.08	KG	CAMBIO DE MARCA
31 029001	VIGILANTE, ANGULAS, CON CAMARONES, PAQ DE 110 GR	271.64	KG	CAMBIO DE MARCA
31 080001	LA COSTEÑA, ELOTES, DORADO, LATA DE 410 GR	28.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 137009	ACA JOE, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% NYLON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 187002	MABE, 19 PIES, SILVER, MOD RMY1951XMX	7574.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 197001	SAMSUNG, 32", COD 102392	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 213001	NEW WAVE, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80, VARIOS MOD, 1 PZA	35.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 282003	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 328005	UNIVERSAL, DVD, MI VILLANO FAVORITO 2	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 344001	CONTADOR, CUOTA MEN CONTA Y CALCULO DE IMP, DE P FISICA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 093002	FRESKY BON, EN POLVO, SABOR FRESA, SOBRE DE 18 GR	5.90	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 118005	NAUTICA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.90	PZA	NUEVO MODELO
32 119006	HANDICAP, BOXER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120004	ABRIL, CALCETINES, 100% POLIESTER	14.99	PAR	NUEVO MODELO
32 121005	REGENT STREET, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 122003	JBE, TRAJE, 100% LANA	3690.00	TRAJE	NUEVO MODELO
32 122004	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	4790.00	TRAJE	NUEVO MODELO
32 122006	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	779.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 124002	BASIC EQUIPMENT, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127004	BOY LONDON, 97.5% ALGODON - 2.5% ELASTANO	579.00	PZA	NUEVO MODELO
32 128002	SAHARA, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	432.57	PZA	NUEVO MODELO
32 131006	URBANT STAR, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
32 134003	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 134004	THAT'S IT, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 80% POLIESTER - 20% ELAS	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
32 134006	Q-CHE, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 135003	BABY ANGELS, TRAJE, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 135006	BOLO, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
32 138003	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON	465.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
32 148001	ADIDAS, RELOJ, P/DAMA, MOD ADP6124	1454.00	PZA	NUEVO MODELO
32 179001	GERONA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD GERONA A4 CHO	7899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 192001	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 195001	T-FAL, VAPOR, MOD FV1420	279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD AKX78	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 201001	LA FAMA, VELADORA, NUM 25, PAQ C/24 PZAS	54.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 206001	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, CAJA C/6 PZAS, MOD 1899-6	79.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
32 214002	FOCA, LIQUIDO, BOTE DE 1 LT	19.40	LT	CAMBIO DE MARCA
32 229008	VALIUM, O/MED, TAB, 20 DE 10 MG, LAB ROCHE	214.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 229010	BI-EUGLUCON M, O/MED, TAB, 30 DE 500 MG, LAB ROCHE	210.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 230001	PENTREXYL, CAPSULAS, 20 DE 500 MG, LAB BRISTOL-MYE	211.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 233001	FERRANINA, GRAGEAS, FOL, 30 DE 800 MG, LAB NYCOMED	271.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 234001	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE	188.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 239001	ZHEN, NATURISTA, CAPSULAS, 60 PZAS, LAB NATUREX	145.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 243001	RAY-BAN, LENTES, ARMAZON, MOD 8901	3579.00	PZA	NUEVO MODELO
32 244002	CUIDADO DENTAL, ENDODONCIA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 263003	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/6 SOBRES DE 10 HOJAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 282006	SUBCOMPACTO	337200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 288002	ECONOCRAFT, CABLES PASA CORRIENTE, CAL 10, 3.04 MTS, MOD BCD	154.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 292002	ALINEACION Y BALANCEO, AUTO CHICO, 4 LLANTAS	420.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 319002	VETV, BASICO, 50 CANALES, MENSUAL	169.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 320005	ESPECTACULOS, BEISBOL, ENTRADA GENERAL CICLON GRADAS	30.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
32 322001	MEGACABLE, PAQUETE, INTERNET, TEL Y TV, CONECTA, 10 MB	479.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 343007	CAFETERIA, CAPUCCINO LATE CREMA IRLANDESA	38.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 343008	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y PAY DE PLATANO	62.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 013001	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 950 GR	26.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 033001	DANONE, BEBIBLE, FRESA, BOTE DE 245 GR	22.62	KG	CAMBIO DE MARCA
33 095003	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 500 GR	119.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 118003	FUROR, CAMISA, 100% ALGODON	315.00	PZA	NUEVO MODELO
33 132003	GET IT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	94.90	PZA	NUEVO MODELO
33 185001	ANTARA, 3-2-1, MOD CONTEMPORANEO	7749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 186002	CMD, 5 PZAS, MOD CAMELOT	7649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 188001	LG, 15 KG, MOD WFSL1532EK BCA	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 282002	SUBCOMPACTO	193300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 315006	MCGRAW-HILL, BIOLOGIA, PREPA, CLAUDE A VILLE	338.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
34 007001	WONDER, INTEGRAL, 100% , BOLSA DE 567 GR	44.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 022002	KIRKLAND SIGNATURE, DE RES, PAQ DE 1720 GR	115.70	KG	CAMBIO DE MARCA

34 024002	KIRKLAND SIGNATURE, DE PAVO, COCIDO, PAQ DE 454 GR	341.40	KG	CAMBIO DE MARCA
34 028001	DOLORES, ATUN, EN AGUA, BOLSA DE 85 GR	151.91	KG	CAMBIO DE MARCA
34 033002	ACTIVIA, BEBIBLE, FRESA, BOTE 250 GR	35.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 040001	MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR	104.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 041001	RANCHERITA, AMERICANO, PAQ DE 126 GR	47.62	KG	CAMBIO DE MARCA
34 078002	JUMEX, NECTAR, DE GUAYABA, LATA DE 335 ML	24.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 118004	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 118005	BOBOISM & CO, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 121001	OGGI, 99% ALGODON-1% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 122002	OSCAR COLLECTION, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
34 122004	LMENTAL, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
34 123004	THE SIMPSONS, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124002	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
34 124006	DOCKERS, BLUSA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 127001	LAT12, 80% ALGODON - 17% OTRAS FIBRAS	79.90	PZA	NUOVO MODELO
34 127006	LEVI'S, 100% ALGODON	729.00	PZA	NUOVO MODELO
34 128002	MARCAIN, FALDA, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	149.90	PZA	NUOVO MODELO
34 128005	WIP, VESTIDO, 73% VISCOSA - 27% OTRAS FIBRAS	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128006	ZOARA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIAMIDA	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128007	DESIGUAL, VESTIDO, 62% POLIESTER - 38% OTRAS FIBRAS	2159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128008	SIX AND SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128010	MON AMOUR, VESTIDO, 87% POLIESTER-13% VISCOSA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128012	NAUTICA, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	929.00	PZA	NUOVO MODELO
34 128015	BLUE, FALDA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128018	LOGIC, 64% POLIESTER - 26% OTRAS FIBRAS	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129004	PINK GENERATION, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129005	MILY, BUFANDA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 130002	I AMO BROOKING, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	219.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 130003	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 130006	GERAT, VESTIDO, 100% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 131006	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	219.00	PZA	NUOVO MODELO
34 131007	LEVI'S, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
34 131012	YALE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 132006	NUKUTA VAKE CO, CAMISA, 100% ALGODON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 134005	LORIS, CALCETAS, 79% ACRILICO - 21% OTRAS FIBRAS	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 134006	STEFANIE, CALCETAS, 46% POLIESTER - 54% OTRAS FIBRAS	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 135006	BARQUILLO, PAÑALERO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	39.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 136003	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137003	GYC, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137004	MICH, ABRIGO, 92% LANA - 8% NYLON	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137005	LOGIC, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137006	BELLEZA, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137008	OGGI JEANS, CHAMARRA, 100% ALGODON	959.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137009	NORTH CREEK, SUETER, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137013	PALM BEACH, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 137014	MAYORAL, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 147001	ACA, BOLSA, P/DAMA, MOD W14106J	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 147004	MP, MALETA, 3 PZAS, MOD VL45659E	698.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 147005	OSTRIA, CINTURON, MOD 3540, VARIOS MODELOS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 169001	SERV DE PLUMERIA, INST LLAVE, PARA AGUA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 169002	SERV DE PLUMERIA, MANTENIMIENTO DE BOTLER	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 197002	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD UN32H4353A	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 205001	ILKO, EXPRIMIDOR, DE LIMONES	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 209004	MINK SPIRIT, COBIJA, FRAZADA, ESTAMPADA, 1.6 X 1.0	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 217003	UTIL, BARRA, DE 350 GR	22.85	KG	CAMBIO DE MARCA
34 239001	PULMOBRON, NATURISTA, JARABE, 220 ML, MEGANATURAL	53.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
34 239002	PROPOLEO, NATURISTA, JARABE, 250 ML, LA TIA TRINI	112.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
34 245002	ESPECIALISTA, OFTALMOLOGO, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 247002	CIRUGIA OCULAR, REFRACTIVA DE AMBOS OJOS	16000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 248001	ANESTESIOLOGO, PEDIATRA Y AYUDANTE, HONORARIOS	5500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 248002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	6500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 253002	DEPILACION, DE CARA	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 253003	PEDICURE, CLASICO	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 256003	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, ENVASE DE 100 ML	142.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34 261002	PONDS, MAQ FACIAL POLVO, REJUVENESS, 12 GR	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 261003	RENOVA, RIMEL, METRICA VOLUMEN, 10 GR, NEGRO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 282005	COMPACTO A	329900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 282006	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 293002	REP DE CLUTCH, MANO DE OBRA Y MATERIAL	2436.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1845.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 320003	O/DIVERSIONES, MUSEO, RECORRIDO	12.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 332002	LA ESPANOLA, GUITARRA, SET MARRON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
34 345001	PAQUETE PREVISION, ORO, CREMACION, SALA, GESTORIA, TRAS	16100.00	SERV	NUOVO MODELO
34 345002	INHUMACION, PAQUETE CLASICO, ATAUD, CARROZA, SALA	12000.00	SERV	NUOVO MODELO
35 076001	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 560 GR	21.43	KG	CAMBIO DE MARCA
35 094001	OSO, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	78.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35 095002	CORONADO, CAJETA, QUEMADA , FCO DE 370 GR	102.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 104001	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	198.58	LT	CAMBIO DE MARCA
35 118006	COSMO & CO, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
35 121010	YALE, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124002	K-NITRO, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124005	ACTIVE, BLUSA, 55% ALGODON - 42% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.99	PZA	NUOVO MODELO
35 124006	PINK LOVE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125004	ROMANCE INTERNACIONAL, PANTALETA, 50% POLIESTER - 44% ALGODO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 126003	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 65% ALGODON - 35% POLIAMIDA	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
35 127002	DIEZ MAS UNO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127003	LOGIC, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	NUOVO MODELO
35 128017	SACHA PACHA, FALDA, 76% RAYON - 21% NYLON - 35 SPANDEX	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129001	ANGELA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 129002	LOGIC, PASHMINA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131002	GRAFITO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132001	URBAN 55, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133005	HANES, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3, 100% ALGODON	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 133009	GIANELA, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134005	X-TENSION, TINES, 95% POLIESTER - 4% ELASTANO - 1% ELASTOIDE	9.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 135001	BABY COLORS, TRAJE, 100% POLIESTER	349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 135003	FUN CLUB, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135006	FUN CLUB, PANTALON, 100% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137004	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 98% ACRILICO - 2% METALICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137005	LADY SUN, ABRIGO, 77% POLIESTER - 15% ACRILICO - 8% LANA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137008	MONTREAL, ABRIGO, 50% LANA - 50% ACRILAN	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
35 137013	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	174.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 139001	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	NUOVO MODELO
35 139002	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2199.00	PAR	NUOVO MODELO
35 141005	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUOVO MODELO
35 142005	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 183002	SEALY, INDIVIDUAL, VERY WELL, MOD 100-350	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 184001	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD KANSAS PERAL	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
35 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS58.4	359.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 204001	MP, ESCOBA, 7 HILOS, MOD MIJO	58.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

35	207001	CINSA, BATERIA, 3 PZAS, THERMO CELL	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	215002	ENSUEÑO, SUAVISANTE, AROMA FRESCA PRIMAVERA, CAJA DE 1700 ML	15.28	LT	CAMBIO DE MARCA
35	217003	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 100 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	229004	EPAMIN, O/MED, JARABE, 150 ML, LAB PFIZER	124.80	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	229006	VOLTAREN, GEL, 50 GR, LAB NOVARTIS	89.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
35	259001	POND'S, CREMA, CORPORAL, BOTE DE 100 GR	380.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	261003	MAYBELLINE, RIMEL, PZA DE 12.7 ML	92.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	282002	USOS MULTIPLES C	327600.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282004	SUBCOMPACTO	251000.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282005	COMPACTO A	252441.50	UNIDAD	UNIFORME
35	321001	SABADO Y DOMINGO, 3D Y MACRO, UNA PELICULA	58.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	89.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	042006	AVICOLA LA CAPILLA, BLANCO, A GRANEL	26.78	KG	CAMBIO DE MARCA
35	119003	PERRY ELLIS PORTAFOLIO, BOXER, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	120006	WILSON, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 94% POLIESTER - 2% POLIPROP	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	122009	LAMBERTI, TRAJE, 100% LANA	2499.00	TRAJE	UNIFORME
35	123003	THATS IT, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	123008	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	123012	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124005	LPC COLLECTION, BLUSA, 100% ALGODON	399.00	PZA	UNIFORME
35	124006	DARCY, BLUSA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124007	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	UNIFORME
35	125004	ROSY, FAJA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127018	SAHARA, 76% VISCOZA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	299.00	PZA	UNIFORME
35	128016	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX	699.00	PZA	UNIFORME
35	128018	4KF, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	219.00	PZA	UNIFORME
35	128030	GIANNI & FERAUD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	329.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	129007	COSMO & COMPANY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	JGO	UNIFORME
35	130011	DISNEY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	159.00	JGO	UNIFORME
35	130012	BUBLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	UNIFORME
35	131006	AEROSTRONG, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132006	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132008	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	UNIFORME
35	133018	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CORPINO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133024	BABY SMART, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	136006	725 BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137025	CHARLIN, SUETER, 100% ACRILICO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137028	MAUI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	139009	NILCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	141009	POP 72, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	142005	VIA AFRICA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143002	DORELLI, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143010	CALZALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	179006	DIPER, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD GALETIL	13748.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	182001	CINSA, AUTOMATICO, DE 59 LT, MOD CL-151	2649.00	UNIDAD	UNIFORME
35	185002	EXPORMUEBLES, 3-2-1, MOD QUADRO	11778.00	JGO	UNIFORME
35	186003	CAPPLEY, 5 PZAS, KS, MOD BRUNET	11671.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	187004	WHIRLPOOL, 16 PIES, DESHIELO AUT, MOD WT8003D01	9869.00	UNIDAD	UNIFORME
35	188001	LG, 15 KG, 10 CICLOS, MOD WFLS1532EK	6299.00	UNIDAD	UNIFORME
35	189003	LG, AP AIRE ACONDIC, TIPO SPLIT, MOD SP182HM	11599.00	UNIDAD	UNIFORME
35	191004	BLACK AND DECKER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD CJE31MX-9	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	192003	NAKAZAKI, ALAMBRIQUE, MOD 8313	239.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	194001	GE, 1.1 PIES, MOD JES1153SFE	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	195004	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD IR05X	349.00	UNIDAD	UNIFORME
35	197004	SAMSUNG, 48", PANTALLA LED, SMART TV, MOD UN48H5550AF	12999.00	UNIDAD	UNIFORME
35	197005	SONY, 46", PANTALLA LED, MOD KDL46W700A	15499.00	UNIDAD	UNIFORME
35	197006	PANASONIC, 32", PANTALLA LED SMART, MOD TCL-32X5X	9856.00	UNIDAD	UNIFORME
35	198006	PHILIPS, MINICOMPONENTE, MP3, USB, MOD FWP3100D	4799.00	UNIDAD	UNIFORME
35	199004	RCA, REPRODUCTOR BLU-RAY, C/SIST DE TEATRO EN CASA	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	219004	GLADE, AMBIENTAL, BOTE DE 345 GR	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	238004	POSIPEN, CAPSULAS, 500 MG, 12 PZAS, LAB SANFER	165.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	266004	DELSEY, BLANCAS, PAQ DE 250 PZAS	15.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	282001	USOS MULTIPLES C	464300.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282003	SUBCOMPACTO	178000.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282004	SUBCOMPACTO	316600.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282005	COMPACTO A	222900.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282008	SUBCOMPACTO	143400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	282009	USOS MULTIPLES D	327900.00	UNIDAD	UNIFORME
35	282011	USOS MULTIPLES C	324900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	287001	COOPER, RIN 15, 215/70, MOD CLASSIC	1349.00	PZA	UNIFORME
35	316002	UPAK, LIBRETA, PROF, CUADRICULA, 100 HOJAS, ESPIRAL, PZA	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	331004	WILSON, BALON, DE BASQUETBOL, SINT, MAXIMUM PERFORMANCE	285.00	PZA	UNIFORME
35	007004	BIMBO, BOLLLOS, BOMBOLLOS, BOLSA DE 450 GR	51.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	010008	MARIAN, DULCES, POLVORON, CAJA DE 160 GR	149.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	013001	TRES ESTRELLAS, P/PASTEL, CAJA DE 500 GR	47.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	017012	LOMO, TROZO, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	018013	COSTILLA, NATURAL, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	019002	HIGADO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	023005	MEXICANO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	028005	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	47.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	031002	CARNATION CLAVEL, DESCREMADA, BOLSA DE 480 GR	79.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	034001	PHILADELPHIA, CREMA, PAQ DE 210 GR	107.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	035004	KRAFT, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	417.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	036004	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	037003	LALA, ACIDA, VASO DE 200 ML	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	038004	LA VILLITA, CHIHUAHUA, PAQ DE 200 GR	135.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	039003	HOLANDA, DE LECHE, NUEZ C/ALMENDRA, BOTE DE 1 LT	100.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	039004	NESTLE, DE LECHE, DE NUEZ, BOTE DE 1 LT	45.50	LT	CAMBIO DE MARCA
35	047012	TORONJA, ROJA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	056002	RAYADA, CHICA, A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	078004	DEL VALLE, NECTAR, DE MANGO, BOTE DE 413 ML	21.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	080004	CORINA, VERDURAS MIXTAS, LEGUMBRES, LATA DE 430 GR	23.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	082003	GERBER, CEREAL, DE AVENA, ETAPA 1, BOLSA DE 300 GR	96.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	085003	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 48 GR	520.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	089003	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 115 GR	95.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	090003	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, FCO DE 100 GR	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	091001	MP, PIMIENTA, NEGRA, MOLIDA, BOTE DE 64 GR	279.69	KG	CAMBIO DE MARCA
35	091004	MAGGI, SAZONADOR, JUGO, FCO DE 100 ML	250.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	093003	ZUKO, EN POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 15 GR	3.10	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
35	094003	IBARRA, EN TABLETA, PZA DE 90 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	106004	KARAT, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	85.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	118009	OPUS, PLAYERA, 100% ALGODON	429.00	PZA	UNIFORME
35	121016	OPEN, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	84.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	122008	CLASICOS, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	122010	JOSEPH ABBOD, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	1790.00	TRAJE	UNIFORME
35	122011	CONTEMPO, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOZA	1098.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	123009	CUIDADO CON EL PERRO, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	UNIFORME
35	124002	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	769.00	PZA	UNIFORME
35	124003	MICHELLE, BLUSA, 50% RAYON - 50% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124004	SACHA PACHA, PLAYERA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	99.99	PZA	UNIFORME

37 124009	CTY & CO, BLUSA, 100% RAYON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 124010	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
37 124011	COSMO & CO, BLUSA, 71% VISCOSA - 29% POLIAMIDA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125008	ODISEA, BIKINI, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125010	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125012	BESTFORM, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVO MODELO
37 126002	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	88.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 126011	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	48.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 127006	GIANNI & FERAUND, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127021	COSMO & CO, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 127023	AREA CODE, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128017	LA MODE, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 128032	LA MODE, FALDA, 80% VISCOSA - 10% LINO - 7% ALGODON - 3% OT	348.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 129002	DISNEY, PIJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	239.00	JGO	NUEVO MODELO
37 129008	CONTEMPO, BERMUDA, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 129011	LIEB, SHORT, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37 130008	ONLY FRIENDS, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130009	GET IT, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
37 130010	725 ORIGINALS, VESTIDO, 84% ALGODON - 10% POLIESTER - 6% ELA	178.00	PZA	NUEVO MODELO
37 131003	ANGRY BIRDS, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131008	REFILL, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
37 131023	AG, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132007	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 134009	DUREX, CALCETAS, 65% ACRILAN - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	49.00	PAR	NUEVO MODELO
37 137007	DISNEY, CHAMARRA, 100% NYLON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137009	CORA TOSETTI, ABRIGO, 93% POLIESTER - 5% VISCOSA - 2% ELASTA	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137011	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
37 137013	HANG TEN, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137016	BUCKINGHAM, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137021	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137026	MONSTER HIGH, SUETER, 100% ACRILAN	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 139005	REFILL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
37 142007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	NUEVO MODELO
37 146003	LAVADO Y SECAADO, CARGA HASTA 5 KG	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 146004	LAVADO Y SECAADO, CARGA HASTA 5 KG	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 147005	SAMSONITE, MALETA, C/3 PZAS, MOD VERSATILITY	2799.01	JGO	NUEVO MODELO
37 147008	CTY & CO, BOLSA, 70% POLIURETANO - 30% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
37 168007	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 183004	AMERICA, MATRIMONIAL, LINEA ORTOPEDICA, MOD MADISON	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 187003	LG, 11 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD GT-32WPP	7899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 188002	EASY, 18 KG, AUT, 7 CICLOS, MOD LAE18300PBB	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 192001	TELMEX MP, ALAMBRICO, MOD FACITEL CLASS-X	339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 198003	LG, MINICOMPONENTE, AM/FM/CD-RW/MP3, USB, MOD CM 4340	1849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 209002	ATTIKA, COLCHA, EDREDON, MARI-QUEEN, 7 PZAS, MOD BASICO	1199.00	JGO	NUEVO MODELO
37 209003	CTY & CO, COLCHA, EDREDON, IND, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 210003	NOW, MANTEL, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD A02392	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 213003	MAINSTAYS, CORTINA DE BAÑO, DE 1.8 X 1.8 M, 100% VINILO	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 216002	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 250 ML	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 251007	PRUEBA DE EMBARAZO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 255002	BRUT, LOCION, P/HOMBRE, CLASSIC, FCO DE 100 ML	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 260004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ C/2 PZAS	41.90	PAQ	NUEVO MODELO
37 282004	COMPACTO A	222900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282007	SUBCOMPACTO	589300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282009	USOS MULTIPLES C	327900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 288002	MICHELIN, LIMPIAPARABRISAS, 20", MOD RAIN FORCE	149.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1075.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	625.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2236.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6450.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
37 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2916.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1233.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1765.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 316002	SCRIBE, LIBRETA, PROFESIONAL, DE RAYAS, 100 HOJAS	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 316006	PORRUA MP, LIBRETA, PROFESIONAL, DE RAYAS, 100 HOJAS	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 324005	GIMNASIO, AREA DE PESAS Y CARDIO, MENSUAL	435.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 328002	FONOVISA, CD, JULION ALVAREZ, SOY LO QUE QUIERO	94.41	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 328004	UNIVERSAL, CD, DVD, LUCERO, EN CONCIERTO SUS MAS GRANDES	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 329001	IMPRESION DIGITAL, DE 4" X 6"	1.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 329002	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16.2 MEGA PÍXELES, MOD WB-35F	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 329004	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, A COLOR, ULTRAMAX 400, 36 EXP	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 330001	MATTEL, MUÑECA, BARBIE, LA PUERTA SECRETA, MOD BLP24	349.00	JGO	NUEVO MODELO
37 331004	NIKE, ACCESORIOS P/DEPORTES, ESPINILLERAS, FUTBOL, MOD 26630	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 029004	VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	552.18	KG	CAMBIO DE MARCA
37 035004	RYC, GOUDA, A GRANEL	111.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 037003	LA OAXAQUEÑA, ENTERA, NATURAL, BOLSA DE 250 GR	37.60	KG	CAMBIO DE MARCA
37 043007	SABRO SANO, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 946 ML	20.61	LT	CAMBIO DE MARCA
37 102010	HEINEKEN, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	46.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 126008	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	99.00	PAR	NUEVO MODELO
37 128023	VITOS, FALDA, 100% ACRILICO	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128030	PAMMY, FALDA, 68% VISCOSA - 29% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129002	EVERLAST, PANTS, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129003	ROMANZA INTIMATES, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 130007	LET'S GO, VESTIDO, 80% POLIESTER - 17% RAYON - 3% SPANDEX	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131010	JORDACHE, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
37 131011	CHAVITOS & KIDS, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37 132008	MI VILLANO FAVORITO, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133018	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 2 PZAS, 87% POLIAMIDA	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 135008	BABY BHALOO, MAMELUCO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137006	PANDORA, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137009	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137014	DAVINCHY, CHAMARRA, P/MUJER, 93% ACRILICO - 7% NYLON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 137019	REFILL, SUETER, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137021	UP DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 143002	ITALIAN, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 169004	SERV DE CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE TRADICIONAL	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 186004	IMANOL, 5 PZAS, KING, CABECERA C/BASE, 2 BUIROS, MOD RIMINI	20999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-H5900/Z	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 206003	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, PIEZA, MOD 319 ML	16.90	PZA	NUEVO MODELO
37 208001	JOY, CUBETA, CAP 13 LTS	59.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 209008	MAINSTAY'S, COBIA, FRAZADA, 100% FIBRAS REGENERADAS, MOD T	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 214007	ACE, EN POLVO, BLANCOS DIAMANTE, BOLSA DE 900 GR	31.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 236004	SUPRA MED, VENDA, ELASTICA, 10CM X 5M, 1 PZA	8.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 261002	IM, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL, MAXIMA DURACION, 2 GR	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 262003	ORAL B, CEPILLO DENTAL, CLASICO, MEDIO, 1 PZA	23.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 282004	COMPACTO A	222900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282005	SUBCOMPACTO	135700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282011	COMPACTO A	199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282012	COMPACTO A	475000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 287001	TORNEL, RIN 14, 185/70 R14, MOD REAL	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 328008	SKY, PELICULA, PAGO POR EVENTO, POR TV, ESTRENO EN HD	48.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

38	342004	TAQUERIA, 6 TACOS AL PASTOR 1/2 ORDEN DE CEBOLLAS Y REF	71.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	020004	PARMA, DE CERDO, CAMPESTRE, A GRANEL	104.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39	024002	ZWAN, DE CERDO, PREMIUM, PAQ DE 340 GR	143.82	KG	CAMBIO DE MARCA
39	030004	ESMERALDA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	121001	GAP, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
39	121024	MICHEL SLIM FIT, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
39	127007	CALVIN KLEIN, 77% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	850.00	PZA	NUOVO MODELO
39	128001	DUPLAN, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1300.00	JGO	NUOVO MODELO
39	128005	TOSCANO, VESTIDO, 82% POLIESTER - 14% VISCOZA - 4% ELASTANO	945.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	128016	RIMMINI, VESTIDO, 82% POLIESTER - 3% ELASTANO - 15% OTROS	1290.00	PZA	NUOVO MODELO
39	131011	CELYBER, 100% ALGODON	130.00	PZA	NUOVO MODELO
39	131021	NEW ARMY, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUOVO MODELO
39	133011	GRAFFITTI, P/NIÑO, TRUZA, 65% POLIESTER - 25% ELASTANO - 10%	12.00	PZA	NUOVO MODELO
39	144004	TAPAS P/TACON, ZAPATOS DE DAMA	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	206003	BAREKA, LOZA, VAJILLA PORCELANA, 20 PZAS, MOD EMELY	269.00	JGO	NUOVO MODELO
39	209006	SELECT EDITON, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	489.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	211002	SELECT EDITON, KING SIZE, 100% POLIESTER, 400 HILOS	897.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	212002	SOLA TEXTIL, MEDIO BAÑO, MOD PAULINA, 99% ALGODON - 1% VISCOZ	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	213002	LUXORY SOFT, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, C/12 GANCHOS	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	259003	GARNIER, CREMA, CORPORAL, HIDRATAION, BOTE DE 400 ML	190.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	261005	RENOVA, MAQ FACIAL, EN BARRA, 4 EN 1 PZA DE 14 GR	126.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	013003	SAN ANTONIO, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1KG	15.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40	140004	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	140012	YUYIN, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	141002	JUMEIRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD BALU	2164.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	187001	SAMSUNG, 13 PIES, MOD RT35FEAJDSL	8049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	204001	REYNERA, ESCOBA, DE PLASTICO, ANGULAR	75.00	PZA	NUOVO MODELO
40	245002	ESPECIALISTA, MEDICO GENERAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	254001	PANTENE, CHAMPU, PRO-V, BOTELLA DE 400 ML	120.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	282002	SUBCOMPACTO	199900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	282005	SUBCOMPACTO	327900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	282007	SUBCOMPACTO	296900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	091001	MC CORMICK, AJO EN POLVO, FCO DE 77 GR	292.21	KG	CAMBIO DE MARCA
41	128011	CUIDADO CON EL PERRO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	137011	NUKUTAVAKE, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	342002	LONGHERIA, WHOPPER C/QUESO, PAPAS Y REFRESCO MED	81.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42	010003	LA MODERNA, DULCES, KANELIUX, PAQ DE 330 GR	46.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	012001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/10 PZAS DE 255 GR	47.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	014003	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 260 GR	86.92	KG	CAMBIO DE MARCA
42	018008	RETAZO CON HUESO, CHAMBARETE, P/COCIDO, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	018014	BISTEC, PALOMILLA, A GRANEL	99.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	038001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 140 GR	117.86	KG	CAMBIO DE MARCA
42	085002	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 48 GR	458.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	093001	TANG, EN POLVO, NARANJA, SOBRE DE 15 GR	2.75	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
42	129005	INTIME, BATA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	134001	PRETTY LEG, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	137007	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	147001	OSTRIA, CINTURON, P/DAMA, 100% VINIL	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	191003	T FAL, SANDWICHERA, MOD SM155183	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	197001	SAMSUNG, 24", PANTALLA LCD, MOD LT24C550NH/Z	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	215003	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 800 ML	18.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	282004	SUBCOMPACTO	349900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	010002	DONDE, SALADAS, SODA, PAQ DE 150 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	017015	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	018008	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	018012	COSTILLA, NATURAL, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	038007	GREAT VALUE MP, ULTRAPASTEURIZADA, DESCREMADA, BOTE DE 1 LT	12.90	LT	CAMBIO DE MARCA
43	032006	SMA, MATERIALIZADA, GOLD, ETAPA 1, LATA DE 1 KG	345.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	037002	LYNCOTT, ACIDA, LIGHT, BOTE DE 400 GR	52.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	062005	CHILE HABANERO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	075004	MP, GARBANZOS, BOLSA DE 500 GR	35.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43	118002	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	118012	SIMPLE FASHION, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127001	BLUE FAME, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127013	WEST BROOK, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127020	FASHIONINK, 35% NYLON - 60% RAYON - 5% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128002	UNDERSTAR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	NUOVO MODELO
43	128004	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	128014	ARMY NATIONAL, VESTIDO, 68% VISCOZA - 28% POLIESTER - 4% EL	599.00	PZA	NUOVO MODELO
43	128016	ARMY NATIONAL, FALDA, 43% POLIESTER - 52% ACETATO - 5% ELAST	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128017	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128018	RABBIT DESING, VESTIDO, 96% NYLON POLIAMIDA - 4% SPANDEX	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128025	SIX AND SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	NUOVO MODELO
43	128029	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128030	USHARIS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128031	FASHIONINK, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128032	DUPLAN COLEITION, VESTIDO, 70% VISCOZA - 27% POLIAMIDA - 3% E	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129010	ILUSION, TOP, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130002	GET IT TEENS, PANTALON, 59% ALGODON - 24% POLIESTER - 14% VI	179.00	PZA	NUOVO MODELO
43	130004	KIDOKO, VESTIDO, 90% POLIESTER - 7% VISCOZA - 3% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130009	JORDACHE, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
43	130011	CIMARRON, PANTALON, 75.4% ALGODON - 22.3% POLIESTER - 2.3	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131001	TUCSON, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131005	MP, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131011	JORDACHE, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131022	SPIRIT-MAN, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132003	DOLBIE, PLAYERA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133001	CREYSI BOY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133002	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	95.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	134005	ALONDRA, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	134006	TOMMAS, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5%	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	135003	CHOKALAS, PAÑALERO, 100% ALGODON	27.90	PZA	NUOVO MODELO
43	137003	FERRIONI, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	137008	AEROPOSTALE, SUETER, P/CABALLERO, 55% ALGODON - 15% NYLON -	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	137021	POLO RALPH LAUREN, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	1149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	137026	UNDER GROUP, CHALECO, P/NIÑO, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	137027	725 ORIGINALS, CHALECO, 100% POLIESTER	268.00	PZA	NUOVO MODELO
43	138003	PC DEPORTIVO, PLAYERA Y PANTS	220.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	140006	BLASITO, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	314.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	141002	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	147001	SPORTS TIME, BOLSA, SINTETICO, P/DAMA, MOD 1179	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	147003	ROCKPRO, MALETA, 24 PULG, MOD F108-PINK BANDANA	669.00	PZA	NUOVO MODELO
43	147011	JORDACHE, CINTURON, P/CABALLERO, CUERO, MOD E4790002A	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	179001	CAMACHO, ANTECOMEDOR, MADERA, 5 PZAS, AUSTRIA	6495.00	JGO	NUOVO MODELO
43	180002	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD 1211	1922.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	181002	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30", MOD EM7650BIE	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	187004	WHIRLPOOL, 9 PIES, 2 PUERTAS, AUTOMATICO, MOD 1411	5298.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	190001	MAN, DE PISO, 20", 5 ASPAS, 3 VEL, MOD FREAL 2020	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	197004	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40FHS303SMART	8989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

43 198001	NAKAZAKI, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, 400 W, MOD 9255	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 198004	LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, BLUETOOTH, MOD CM4340B	2095.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 205002	EKCO, RALLADOR, MOD 60121	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 206003	SELECT EDITION, CUBIERTOS, ACERO, 20 PZAS, MOD 00374	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 209006	DISNEY, COBIJA, COBERTOR, PAQ 2 PZAS, 85% ALGODON - 15% P	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 210001	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, TOALLAS, PAQ 5 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 212003	COTTONELLA, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD VENECIA, DE 40 X 70	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 212004	HILAMEX, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD PRESTIGE	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 213002	VIANNEY, CORTINA, ROMANA, COD 64344, DE 1.1 X 1.5 M,	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 229011	CIALIS, O/MED, TAB, 1 DE 20 MG, LAB LILLY ICOS	276.34	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 229013	LEVITRA, O/MED, TAB, 1 DE 10 MG, LAB BAYER	182.96	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 240001	ANDANTOL, JARABE, FCO DE 115 ML, LAB SANFER	105.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 243004	IDEAS, SILLA DE RUEDAS, MOD STANDAR	1972.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 247004	HISTERECTOMIA, PAQUETE	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 282010	SUBCOMPACTO	337200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 282011	SUBCOMPACTO	179900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 283004	ITALIKA, MOTOCICLETA, AUTOMATICA, MOD ITXS1	10990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 287004	TORNEL, RIN 15, 155/80 R15, MOD SELECTA	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 316001	ESTRELLA, LIBRETA, F ITALIANA, 100 HOJAS, PZA	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 320004	O/DIVERSIONES, PASEO, PUERTA DE TIERRA	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 328010	MARVEL, PELICULA, BLU RAY + DVD, HOMBRE ARAÑA 2	349.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 343016	REST, SOPA DEL DIA, MEDIO COSTILLAR BBQ Y REFR REFILL	238.70	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 010004	NABISCO, DULCES, CHIPS AHOY, CAJA DE 342 GR	66.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 017008	PIERNA, PERNIL, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 018012	CORTES ESPECIALES, RIB-EYE, A GRANEL	179.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 018015	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 020002	DE CERDO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 030001	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	12.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 036001	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	129.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 080002	HERDEZ, ENSALADA DE VEGETALES, LATA DE 400 GR	27.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 087003	PEPSI, REFRESCO, DE COLA, BOTELLA DE 600 ML	14.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 090001	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 750 GR	9.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 093001	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, PAQ DE 15 GR	206.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 094002	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	81.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 108002	DELICADOS, C/FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	32.00	CAJETI	CAMBIO DE MODALIDAD
44 118002	ESSENTIAL, CAMISA, 51% POLIESTER 49% ALGODON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 120002	ARROW, CALCETINES, 50% POLIESTER - 50% OTROS	38.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 121004	RIDERS, 100% ALGODON	268.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 121011	YALE, 100% POLIESTER	218.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 123004	COSMO COMPANY, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	58.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 123006	COSMO & CO, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 124002	COSMO & CO, BLUSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 125001	MAREL, BRASIER, 80% POLIDAMINA - 20% ELASTANO	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 126003	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIDAMINA - 13% ELASTANO	48.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 127009	COSMO & CO, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 131012	ORIGINALS, 61% ALGODON - 25% POLIESTER - 14% VISCOSA	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 132006	ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 133006	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	85.00	PAQ	NUOVO MODELO
44 136006	BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 147003	OSTRIA, CINTURON, 100% SINTETICO	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 183001	CANADA, MATRIMONIAL, DOBLE COLCHONETA, ORTOPEDICO	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 192001	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD 126	899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 197003	SONY, 40". PANTALLA LED, MOD 120HZ	9199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, USB, MOD 165000W	4199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 199002	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, 3CDS, WIFI, 1000W	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 206002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, DECORADOS, CAJA C/4	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 259001	NIVEA, CREMA, CORPORAL, MILK, BOTE DE 250 ML	144.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 287002	BF GOODRICH, RIN 13, 175/70, MOD TURIN	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1216.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	884.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1455.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2440.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1116.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	979.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	983.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	925.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	945.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
44 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1093.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 009002	PASTEL, DE TRES LECHE, PZA GRANDE	480.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 015002	CORREGIDORA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
45 016001	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	40.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 025007	O/PESCADOS, ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 050001	PERSA, A GRANEL	7.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 102001	TECATE, CLARA, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML C/U (4260 ML)	32.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 118004	SILVER PLATE, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, POLO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 122005	MANCHESTER, GUAYABERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	709.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 124003	SOPHIA, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 130006	LIPSTIK GIRLS, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 169003	SERV DE CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE CHICA	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 187001	DAEWOO, 16 PIES, 2 PTAS, MOD DFR1620DIT, SILVER	7299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 188002	MABE, 18 KG, MOD LM18500XKB8	7500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 189002	GE, MINISPLIT, MOD AS12H0BE, 12000 BTUS, 220 V	5250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 190002	VENCool, DE PEDESTAL, MOD VC327	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 197001	SPELER, 32", PANTALLA LED, MOD SP-LED32	3140.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 204001	SCOTCH BRITE, FIBRA, ROSA, 1 PZA	12.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 256001	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 150 ML	126.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 282001	SUBCOMPACTO	135700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 287002	FIRESTONE, RIN 14, 185/70 R14, MOD MIRAGE II	1090.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 316002	U-PAK, LIBRETA, PROF, MONSTER HIGH, 90 HOJAS	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 078002	ADES, JUGO, VARIOS SABORES, BOTE DE 946 ML	20.40	LT	CAMBIO DE MARCA
46 080001	ALFRESCO, ELOTE, LATA DE 432 GR	26.04	KG	CAMBIO DE MARCA
46 085002	LEGAL, C/CAFEINA, SOLUBLE, FCO DE 180 GR	216.11	KG	CAMBIO DE MARCA
46 095003	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCO, MEDIANO, BOLSA DE 400 GR	40.66	KG	CAMBIO DE MARCA
46 109001	MP, CONGELADA, CLASSIC SELECTIONS, GRANDE, 510 GR	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128010	STYLE CLASS, CONJUNTO, 100% ACRILICO	399.00	JGO	NUOVO MODELO
46 131006	AEROSTRONG, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137001	CORA TOSETTI, ABRIGO, 93% VISCOSA - 5% POLIESTER - 2% ELAST	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137007	REFILL, ABRIGO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137009	AITHER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	269.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137010	JULYCOHN, ABRIGO, 92% LANA - 8% NYLON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137012	GRAFITO, SUETER, P/ NIÑA, 100% ACRILICO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 200001	SKY POWER, AHORRADOR, 15 WATTS	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 282001	SUBCOMPACTO	247700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 282005	COMPACTO A	222850.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 282006	DE LUJO C	475900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de

salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley

General de Salud, para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$92'470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$92'470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 “Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo en “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el Estado de Querétaro, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARIA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y/o los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, será la unidad responsable ante “LA SECRETARIA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.

- VI.** Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del "Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud".
- VIII.** Comprobar ante "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVI.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XVIII. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

XIX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organismo equivalente), y al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13****PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$92,470,015.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$92,470,015.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones	\$92,470,015.00						\$92,470,015.00
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios							
ACUMULADO	\$92,470,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$92,470,015.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU
APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
Dignificación y equipamiento del Hospital General de Querétaro, en la localidad de Santiago de Querétaro (Construcción de Sanitarios Públicos, Escaleras, Reubicación de Oficinas para el C.R.U.M. y Equipamiento de Terapia Intensiva Adultos)	\$6,031,765.00	\$4,200,000.00	\$10,231,765.00
Dignificación y equipamiento Hospital General de Cadereyta, en la localidad de Cadereyta de Montes (Sala de día, Techumbre de acceso a sala de espera, Estadística-Archivo, Interconexión de red sanitaria y Terapia Intensiva Neonatal)	\$8,700,000.00	\$4,350,000.00	\$13,050,000.00
Ampliación del Hospital General de San Juan del Río, en la localidad de San Juan del Río (Construcción de almacén)		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
Ampliación y equipamiento del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, en la localidad de Santiago de Querétaro (Construcción de Almacén, taller y departamento de Ingeniería biomédica con su equipamiento, así como complemento de equipamiento del banco de leches)	\$3,288,250.00	\$6,500,000.00	\$9,788,250.00
Ampliación del Hospital General de Jalpan, en la localidad de Jalpan de Serra (Construcción de almacén, instalación de planta de emergencia y UPS)		\$3,100,000.00	\$3,100,000.00
Sustitución Centro de Salud El Palmar, en la localidad de El Palmer, municipio de Cadereyta de Montes	\$1,920,000.00	\$10,000,000.00	\$11,920,000.00
Sustitución del Centro de Salud Villa Progreso, en la localidad de Villa Progreso, municipio de Ezequiel Montes	\$2,760,000.00	\$11,500,000.00	\$14,260,000.00
Sustitución del Centro de Salud San Nicolás en la localidad de San Nicolás Municipio de Tequisquiapan	\$1,920,000.00	\$11,500,000.00	\$13,420,000.00
Centros de Salud en el Estado Componentes de seguridad de 20 unidades a cargo de pasantes (CENTROS DE SALUD DEL ESTADO)		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Terminación de obra del Centro de Salud con Servicios Ampliados Amealco, en el municipio de Amealco de Bonfil (cocina, comedor, sala descanso, RPBI, bardeado perimetral)		\$6,500,000.00	\$6,500,000.00
Construcción de Unidad Estatal de Cámaras Frías		\$6,200,000.00	\$6,200,000.00
TOTAL	\$24,620,015.00	\$67,850,000.00	\$92,470,015.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	DIGNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE QUERETARO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☐) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☒) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☒) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☒) Cruzada contra el hambre (☒) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☒) Telemedicina (☐) Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☒) Hospitales Generales
Población beneficiada:	1'083,466 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital General de Querétaro se encuentra ubicado en la cabecera municipal del municipio de Querétaro, cuenta con 85 camas censables. La población del estado de Querétaro es de 1'938,372 habitantes (proyección CONAPO). Los servicios de atención médica son los siguientes: Cirugía, Traumatología, Medicina Interna, Terapia intensiva, Diálisis Peritoneal, Urgencias y también se cuenta con el servicio de Consulta Externa, Imaginología, y Laboratorio Clínico (en esta unidad se ubica el Centro Estatal de Diagnóstico Automatizado). Las atenciones proporcionadas durante el año pasado son: consulta externa 100,392, urgencias 27,423, egresos hospitalarios 6,384, cirugías 5,475, estudios de laboratorio 1,002,582, estudios de imaginología 212,529. Las principales causas de mortalidad en esta unidad son: accidentes, envenenamiento y violencia. Mientras que las primeras causas de morbilidad son Traumatismos, envenenamiento y algunas otras consecuencias de causas externas, principalmente fracturas, por lo que la demanda de atención en la unidad de cuidados intensivos es continua y de gran rotación. Dada el área de influencia y siendo Hospital de referencia estatal, además de la atención que se brinda a estados vecinos, por su localización geográfica colindante con el estado de México, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí. Las acciones específicas a realizar son la dignificación de distintas áreas, con la finalidad de darle una mayor funcionalidad a algunos servicios y dar cumplimiento a la normatividad oficial vigente: - Construcción de sanitarios públicos, (lo que permitirá cerrar la sala de espera de la consulta externa con sus servicios en turnos nocturnos y de fin de semana, disminuyendo el pago de personal de seguridad, limpieza y mantenimiento), debido a que los existentes son insuficientes por la demanda de atención que ha incrementado en los últimos años. - Escaleras del vestíbulo de elevadores (escalera con antigüedad mayor a 40 años, actualmente a base de escalones de madera), dignificación necesaria debido al uso frecuente, así como la calidad de los materiales que se ha visto deteriorada en gran medida.

	- Equipamiento en Sala de Terapia Intensiva de Adultos, equipamiento en esta área con la finalidad de cumplir requerimientos de Acreditación. De igual manera debido a la antigüedad y término de vida útil del equipamiento necesario para la atención médica especializada con el que se cuenta. - Reubicación de las oficinas y almacén del C.R.U.M. (Centro Regulador de Urgencias Médicas), debido a que la ubicación actual es un espacio reducido e insuficiente, que no cuenta con ventilación ni accesibilidad. La reubicación permitirá contar con espacios amplios y dignos para mejorar la atención médica pre-hospitalaria y hospitalaria de la población que se encuentra en situación de emergencia, urgencia y desastre. Todas las acciones permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.
--	---

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA, EN LA LOCALIDAD DE CADEREYTA DE MONTES.
--	---

Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☒) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☒) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☒) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☒) Telemedicina (☐) Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☐) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☒) Hospitales Generales
Población beneficiada:	164,908 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital General de Cadereyta brinda atención a una población de 164,908 habitantes (proyección CONAPO), la mayor demanda de atención es la materno-infantil (74.7%). Se cuenta con una infraestructura de 65 camas censables y 84 no censables. Mensualmente se atienden 375 eventos obstétricos en promedio, de los cuales el 31% terminan en parto abdominal. Aproximadamente el 10% de los nacidos vivos cursa con alguna alteración al nacimiento que requiere de vigilancia hospitalaria por más de 24 hrs y de ese 10% el 26% ingresa a UCIN. La mayor morbilidad perinatal la tiene la prematuridad con sus consecuentes complicaciones, principalmente las respiratorias, luego las infecciosas y las metabólicas. (síndromes ictericos de diverso origen). En cuanto al aspecto materno, se tiene una gran demanda de atención en el período prenatal, por lo que en el módulo mater se están atendiendo hasta 60 mujeres diarias para valoración del embarazo y que requieren de evaluación de la vitalidad fetal casi en todas las pacientes embarazadas (93%), por lo que se debe contar con cardiotocógrafos suficientes para una adecuada evaluación. Estamos atendiendo un promedio de 12 emergencias obstétricas por mes, entre las que se encuentran las hemorragias en diverso grado (70% de esas 12), y las resultantes de las alteraciones hipertensivas (preeclampsia severa, eclampsia y Sx de Help).

	Para la adecuada atención de esa demanda se requiere de soporte tecnológico de punta, este soporte se adquiere con equipo electro-médico de última generación, p. ej. Ventiladores volumétricos y de alta frecuencia para el área de UCIN, incubadoras, cunas radiantes, etc. el equipo electro-médico con que cuenta el hospital en su mayor parte ya está obsoleto o muy deteriorado, pues tiene más de 8 años que no se cuenta con equipamiento nuevo. La demanda de atención que aumentó de 10 años a la fecha, ha rebasado la oferta en infraestructura con que actualmente cuenta el hospital, ya que si bien hace 6 años se presentó un plan maestro de remodelación y ampliación para dignificar las áreas de atención, éste no se ha concluido al 100%, por lo que se requiere de nuevas prioridades que han resultado de las mejoras en los procesos de atención materno-infantil, por lo tanto se necesitan nuevos espacios dedicados a la atención específica del binomio madre-hijo(a). Finalmente se debe considerar que los programas de calidad día a día exigen procesos de atención pensados en la seguridad de los pacientes, por tal motivo independientemente de la reingeniería de procesos que se realiza continuamente, imperativamente debemos contar con recursos tecnológicos avanzados y áreas físicas dignas. Esto es conditio sine qua non para poder estar en posibilidad de brindar esa atención de calidad. El Hospital General de Cadereyta, pertenece a la Jurisdicción sanitaria número III, conformada con 5 municipios los cuales se encuentran clasificados en su mayoría (4) como de "Alta Marginación" y donde sólo el municipio de Ezequiel Montes, está clasificado como de "Mediana Marginación", de acuerdo a la clasificación realizada por la CONAPO. Las acciones específicas a realizar son la adecuación de algunas áreas para adaptar la "Sala de día", que permitirá bajar la ocupación hospitalaria. Construcción de la techumbre de acceso al área de consulta externa que permitirá liberar la sala de espera de la consulta externa, actuando como una ampliación de la misma. Construir las áreas para Estadística y archivo, lo que permitirá liberar algunos espacios para la adecuación del servicio de hemodiálisis (PROYECTO FUTURO). Interconexión de la red sanitaria y equipamiento de la Terapia Intensiva Neonatal. Es importante mencionar que esta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo medio y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto. De igual manera, todas las acciones permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.
--	--

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación (x)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (x) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (x) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina () Otros-Especificar _____

Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (x) Hospitales Generales
Población beneficiada:	518,183 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital General de San Juan del Río brinda atención a una población de 518,183 habitantes (proyección CONAPO). Se encuentra ubicado en la ciudad de San Juan del Río, cuenta con 92 camas censables. Actualmente brinda servicio a población de la Jurisdicción Sanitaria II, que comprende los Municipios de Amealco de Bonfil, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan. Además atiende población de los estados vecinos: Hidalgo, Estado de México y Michoacán. La acción a realizar es la construcción de un almacén como apoyo al que tiene la unidad. Lo que permitirá mejorar la operación de la unidad al impactar directamente en el almacenamiento y distribución de los insumos médicos y material de curación a los diferentes servicios del hospital. El espacio del almacén actual provoca una inadecuada conservación de los insumos (medicamento y material de curación), corriendo el riesgo de pérdida o alteración de los mismos, ya que en varias ocasiones se tienen a la intemperie. Con las instalaciones inadecuadas se pierde la capacidad de control y el proceso correcto y sanitario del almacenamiento de insumos. Es importante mencionar que esta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutorio medio y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto. De igual manera, Dicha ampliación permitirá dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	AMPLIACION DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO
--	--

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina () Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	1'263,885 habitantes

Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer Se encuentra ubicado en la cabecera municipal del municipio de Santiago de Querétaro, cuenta con 139 camas censables. La población del estado de Querétaro es de 1'938,372 habitantes (proyección CONAPO). Actualmente brinda servicio a población de todo el Estado, así como a la población de los estados vecinos: Hidalgo, Guanajuato, Michoacán San Luis Potosí. Las acciones específicas a realizar son: - Construcción del almacén, Lo que permitirá mejorar la operación de la unidad al impactar directamente en el almacenamiento y distribución de los insumos médicos y material de curación a los diferentes servicios del hospital. El espacio del almacén actual provoca una inadecuada conservación de los insumos (medicamento y material de curación), corriendo el riesgo de pérdida o alteración de los mismos, ya que en varias ocasiones se tienen a la intemperie. Con las instalaciones inadecuadas se pierde la capacidad de control y el proceso correcto y sanitario del almacenamiento de insumos. - Taller y departamento de ingeniería biomédica con su equipamiento: debido a que el Desarrollo en materia de salud requiere actualización y tecnificación en las unidades, establecer convenios y coordinar actividades con centros de Tecnologías de Salud, generar e integrar lineamientos en materia de equipamiento. Es de suma importancia la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos estructurados en forma de dispositivos, medicamentos, vacunas, procedimientos y sistemas, elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida, la cual está vinculada al equipamiento biomédico en las unidades. Se requiere la integración biomédica a las unidades de Salud, así como la atención que responda a las necesidades reales de salud con un alto grado de confiabilidad especializada en la materia. - Complementar el equipamiento del Banco de Leches, siendo esta área la que brinda un servicio especializado orientado a la promoción y el apoyo a la lactancia materna y responsable de proporcionar leche humana donada (LHD) a los pacientes que la precisen, garantizando su seguridad y calidad. Para ello, en el banco de leche se realiza la selección de las donantes, así como del almacenamiento, el procesamiento, el análisis y la distribución de la leche. Las características de los beneficiados en el banco de Leches son las siguientes: Peso de Nacimiento <2,500 g, Edad gestacional <32 semanas, retraso de crecimiento intrauterino, cirugía abdominal y muerte materna. Es importante mencionar que esta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo alto y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto. De igual manera, todas las acciones a ejecutar permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.
--	--

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE JALPAN, EN LA LOCALIDAD DE JALPAN DE SERRA.
--	---

Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☒) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☒) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna

	☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre ☒ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☒ Telemedicina ☐ Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☒ Hospitales Generales
Población beneficiada:	90,439 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital General de Jalpan de Serra, Querétaro, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria número IV, de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se encuentra ubicado en el centro de la Sierra Gorda Queretana, a 200 km, de la capital del Estado, y es el único hospital general en más de 120 km a la redonda. Brinda atención a 4 municipios de alta y muy alta marginación con una población según la CONAPO de 90,439 habitantes, de los cuales 20,462 son mujeres en edad fértil. En el año 2012 se atendieron 2,147 nacimientos con un porcentaje de cesáreas del 23% (494 casos). Constituyendo las atenciones materno infantiles más del 70% de su productividad total. Cuenta con 30 camas censables y 30 no censables y las especialidades troncales así como traumatología y ortopedia. Las acciones específicas a realizar son: - Construcción de un nuevo almacén: lo que permitirá mejorar la operación de la unidad al impactar directamente en el almacenamiento y distribución de los insumos médicos y material de curación a los diferentes servicios del hospital. El espacio del almacén actual provoca una inadecuada conservación de los insumos (medicamento y material de curación), corriendo el riesgo de pérdida o alteración de los mismos, ya que en varias ocasiones se tienen a la intemperie. Con las instalaciones inadecuadas se pierde la capacidad de control y el proceso correcto y sanitario del almacenamiento de insumos. - Instalación de un UPS que permitirá tener un adecuado funcionamiento de los equipos de Hemodiálisis, en beneficio de los pacientes que requieren el servicio en la Sierra Gorda Queretana. - Instalación de una nueva Planta de Emergencia que permitirá incrementar la capacidad de respuesta en lo correspondiente a la capacidad de energía eléctrica de toda la unidad, considerando los constantes y muy amplios altibajos del suministro por parte de la Comisión Federal de Electricidad en todo el Municipio de Jalpan. Es importante mencionar que esta unidad actualmente se encuentra en el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas, con un nivel resolutivo medio y a la fecha acreditada. Por lo anterior es importante mantener dicha acreditación con la atención a las áreas requeridas para esto. De igual manera, todas las acciones a ejecutar permitirán dar continuidad a los servicios que brinda el hospital, así como mantener un entorno saludable.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	SUSTITUCION CENTRO DE SALUD EL PALMAR, EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES
--	--

Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☒ Obra Nueva ☒ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☒ Obra nueva ☐

Red de atención médica:	☒ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☒ Otros-Especificar: VACUNACION, REDUCCION DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	☒ Centros de Salud ☐ Hospitales de la Comunidad ☐ UNEMES ☐ Hospitales Generales
Población beneficiada:	7,874 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Obsolescencia de la infraestructura existente en términos de normatividad y capacidad, lo reducido de los espacios no permiten cumplir en funcionalidad, con las dimensiones y operatividad requeridas. La cantidad de locales existentes son insuficientes para cubrir la diversidad de servicios que contemplan los Programas de Salud, toda vez que la capacidad del inmueble actual se encuentra saturado y rebasado, debido a la demanda de la población que acude a solicitar servicios médicos de calidad y oportunidad. La unidad actual fue construida bajo el prototipo IMSS-COPLAMAR hace más de 30 años. Sumado a las limitaciones existentes de los espacios de la unidad, el crecimiento propio de la localidad hace necesario la ampliación del servicio de salud, así como la implementación de nuevos programas de salud básicos como lo es el servicio dental. Por lo anterior y por no cumplir con los lineamientos que se establecen en el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES) se considera necesaria la Sustitución del Centro de Salud. Con la sustitución del establecimiento de salud actual, se garantiza la continuidad de la atención médica, la oferta de servicios de salud y cumplir con la demanda operativa derivada del crecimiento poblacional de la localidad y sus áreas de influencia, garantizando la cobertura de atención y las acciones incluidas en la cartera o catálogo Universal de servicios de salud con calidad y eficiencia. Se considera asimismo el equipamiento de la unidad médica.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD VILLA PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
--	--

Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☒ Obra Nueva ☒ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☒ Obra nueva ☐
Red de atención médica:	☒ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☒ Otros-Especificar: VACUNACION, REDUCCION DE MUERTE MATERNO-INFANTIL

Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	7,493 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Obsolescencia de la infraestructura existente en términos de normatividad y capacidad, lo reducido de los espacios no permiten cumplir en funcionalidad, con las dimensiones y operatividad requeridas. La cantidad de locales existentes son insuficientes para cubrir la diversidad de servicios que contemplan los Programas de Salud, toda vez que la capacidad del inmueble actual se encuentra saturado y rebasado, debido a la demanda de la población que acude a solicitar servicios médicos de calidad y oportunidad. La unidad actual fue construida bajo el prototipo IMSS-COPLAMAR hace más de 30 años. Sumado a las limitaciones existentes de los espacios de la unidad, el crecimiento propio de la localidad hace necesario la ampliación del servicio de salud, así como la implementación de nuevos programas de salud básicos como lo es el servicio dental. Por lo anterior y por no cumplir con los lineamientos que se establecen en el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en salud (DGCES) se considera necesaria la Sustitución del Centro de Salud. Con la sustitución del establecimiento de salud actual, se garantiza la continuidad de la atención médica, la oferta de servicios de salud y cumplir con la demanda operativa derivada del crecimiento poblacional de la localidad y sus áreas de influencia, garantizando la cobertura de atención y las acciones incluidas en la cartera o catálogo Universal de servicios de salud con calidad y eficiencia. Se considera asimismo el equipamiento de la unidad médica.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros-Especificar: VACUNACION, REDUCCION DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	8,459 HABITANTES

Justificación técnica de la acción o proyecto:	Obsolescencia de la infraestructura existente en términos de normatividad y capacidad, lo reducido de los espacios no permiten cumplir en funcionalidad, con las dimensiones y operatividad requeridas. La cantidad de locales existentes son insuficientes para cubrir la diversidad de servicios que contemplan los Programas de Salud, toda vez que la capacidad del inmueble actual se encuentra saturado y rebasado, debido a la demanda de la población que acude a solicitar servicios médicos de calidad y oportunidad. La unidad actual fue construida hace más de 30 años. Sumado a las limitaciones existentes de los espacios de la unidad, el crecimiento propio de la localidad hace necesario la ampliación del servicio de salud, así como la implementación de nuevos programas de salud básicos como lo es el servicio dental. Por lo anterior y por no cumplir con los lineamientos que se establecen en el "manual para la acreditación de capacidad, seguridad y calidad en establecimientos públicos para la prestación de servicios de salud" emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) se considera necesaria la Sustitución del Centro de Salud. Con la sustitución del establecimiento de salud actual, se garantiza la continuidad de la atención médica, la oferta de servicios de salud y cumplir con la demanda operativa derivada del crecimiento poblacional de la localidad y sus áreas de influencia, garantizando la cobertura de atención y las acciones incluidas en la cartera o catálogo Universal de servicios de salud con calidad y eficiencia. Se considera asimismo el equipamiento de la unidad médica.
--	--

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	COMPONENTES DE SEGURIDAD DE 20 UNIDADES A CARGO DE PASANTES (CENTROS DE SALUD DEL ESTADO)
--	---

Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☒) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☐) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☒) Otros-Especificar: VACUNACION, REDUCCION DE MUERTE MATERNO-INFANTIL
Red de atención infraestructura:	(☒) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales
Población beneficiada:	306,700 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Derivado de la problemática de inseguridad, se requiere reforzar la seguridad en aquellas unidades donde se cuente con médico pasante y pernóctan en la misma. Las acciones específicas a implementar son: bardeado perimetral, protecciones de herrería, botón de pánico e instalación de interfón y/o cámaras de video vigilancia de acuerdo a las características propias de las unidades a intervenir. Esta acción se implementará en las siguientes unidades:

	JURISDICCION SANITARIA I 1. Centro de Salud San José de los Olvera, municipio de Corregidora 2. Centro de Salud La Negreta, municipio de Corregidora 3. Centro de Salud Emiliano Zapata, municipio de Corregidora 4. Centro de Salud Huimilpan, municipio de Huimilpan 5. Centro de Salud Apapátaro, municipio de El Marqués
	JURISDICCION SANITARIA II 1. Centro de Salud Amealco, municipio de Amealco de Bonfil 2. Centro de Salud Santiago Mexquititlán Barrio 5o., municipio de Amealco de Bonfil 3. Centro de Salud Urbano San Juan del Río, municipio de San Juan del Río. 4. Centro de Salud La Valla, municipio de San Juan del Río 5. Centro de Salud San Sebastián de las Barrancas, municipio de San Juan del Río
	JURISDICCION SANITARIA III 1. Centro de Salud Tziquia, municipio de Cadereyta de Montes 2. Centro de Salud Rancho Nuevo, municipio de Cadereyta de Montes 3. Centro de Salud Apartadero, municipio de San Joaquín 4. Centro de Salud Santiago Azoguez, municipio de San Joaquín 5. Centro de Salud San Cristóbal, municipio de San Joaquín
	JURISDICCION SANITARIA IV 1. Centro de Salud Purísima de Arista, municipio de Arroyo Seco 2. Centro de Salud Santa Inés, municipio de Landa de Matamoros 3. Centro de Salud Tancoyol, municipio de Jalpan 4. Centro de Salud Urbano I, municipio de Jalpan de Serra 5. Centro de Salud Urbano II, municipio de Jalpan de Serra

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	TERMINACION DE OBRA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS AMEALCO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL
--	--

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina (X) Otros-Especificar: VACUNACION, REDUCCION DE LA MUERTE MATERNO-INFANTIL

Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	65,644 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Unidad que inició operaciones en el segundo trimestre del año en curso, sin embargo no se ha concluido la obra. La unidad cuenta con el servicio de Consulta Externa, Auxiliares de Diagnóstico, Urgencias, Tocología y Cirugía, Hospitalización y Medicina Tradicional. Con la finalidad de lograr la operación de la unidad en toda su capacidad, es necesario construir la cocina, el comedor, la Sala de Descanso de Médicos, el almacén de R.P.B.I. y realizar el bardeado perimetral de la misma, con lo cual se concluirá la obra.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	CONSTRUCCION DE UNIDAD ESTATAL DE CAMARAS FRIAS
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros-Especificar : VACUNACION
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	1'938,372 HABITANTES
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Garantizar el almacenamiento y conservación de las vacunas en condiciones óptimas de temperatura, desde el lugar de recepción estatal, hasta el sitio donde las personas son vacunadas, siendo éste un aspecto fundamental y riguroso en el Programa para la Salud de la Infancia y adolescencia, a través del programa de vacunación universal, para la Consolidación de una Red de Frío Estatal. La necesidad de contar con una infraestructura en base al cumplimiento de la normatividad constituye a una línea de acción del programa, ello contribuye decisivamente en el cumplimiento de los objetivos de erradicar, eliminar y controlar las enfermedades que pueden ser prevenibles con la vacunación. La acción específica a realizar es la construcción de la Unidad Estatal de Cámaras Frías, con una capacidad de tres cámaras frías.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



ANEXO 5

DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO.-01/13

LOGO
ESTADO

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de
Apoyo para Fortalecer la Calidad
en los Servicios de Salud*Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró
(13)Vo. Bo.
(14)

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$92,470,015.00 (Noventa y dos millones cuatrocientos setenta mil quince pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5. DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-QRO-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE NORBERTO TREVIÑO Y GARCIA MANZO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Tamaulipas, el Secretario de Obras Públicas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de

salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral IX y 32 numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el Calle Francisco I. Madero No. 414, código postal 87000, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$48'139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$48'139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el estado de Tamaulipas, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARIA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Tamaulipas, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARIA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.

- VI.** Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del "Programa de apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud".
- VIII.** Comprobar ante "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVI.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XVIII. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

XIX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organismo equivalente), y al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAMPS-01/13****PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$48,139,261.00
TOTAL	\$48,139,261.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y municipios	48,139,261.00						48,139,261.00
ACUMULADO	48,139,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,139,261.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
Obra nueva por sustitución del Centro de Salud de la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Madero.	2,950,000.00	3,249,261.00	\$6,199,261.00
Obra nueva por sustitución del Centro de Salud en el Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Mante.	1,580,000.00	2,910,000.00	\$4,490,000.00
Equipamiento de Centros de Salud Humanos y Resolutivos (34).	5,000,000.00	0.00	\$5,000,000.00
Conservación y mantenimiento de Centros de Salud (7): Centro de Salud Rector de Tampico, Matamoros, Reynosa, Mante, San Fernando, Centro de Salud Rural de Carbonera y Centro de Salud Urbano de Madero.	0.00	5,000,000.00	\$5,000,000.00
Seguridad de unidades a cargo de pasantes (71).	0.00	5,000,000.00	\$5,000,000.00

Integración de redes con unidades móviles de emergencia (2 ambulancias): HG de San Fernando y HG de Mante.	1,950,000.00	0.00	\$1,950,000.00
Mantenimiento del Hospital General de San Fernando.	0.00	3,000,000.00	\$3,000,000.00
Equipamiento de unidades hospitalarias para acreditación (Hospital General de Matamoros y Hospital General de Reynosa).	10,000,000.00	0.00	\$10,000,000.00
Construcción para instalación de cámaras frías (5 jurisdicciones): Jaumave, San Fernando, Padilla, Miguel Alemán y Valle Hermoso.	0.00	7,500,000.00	\$7,500,000.00
TOTAL	\$21,480,000.00	\$26,659,261.00	\$48,139,261.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud de la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Madero.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>938</u> Adolescentes <u>1018</u> Personas con discapacidad <u>285</u> Hombres <u>136</u> Mujeres <u>149</u> Personas adultas mayores <u>736</u> Indígena <u>66</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El C.S. de la Col. Emiliano Zapata contribuirá a fortalecer la cobertura en una zona popular. Ha funcionado como un núcleo básico extensión del centro de salud rector de Madero. Dispone de Recursos humanos e insumos para la operación en instalaciones limitadas. Se requiere un Centro de Salud con 2 Núcleos Básicos, consultorio dental, cubículos de detección oportuna de cáncer, curaciones y vacunas, servicios de apoyo y generales así como su debido equipamiento. Atenderá a 6,285 de población abierta. Refiere pacientes al H. Civil Madero. Equipo: \$2,950,000.00 Obra: \$3,249,261.00 Total: \$6,199,261.00

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud en el Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Mante.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>205</u> Adolescentes <u>219</u> Personas con discapacidad <u>51</u> Hombres <u>25</u> Mujeres <u>27</u> Personas adultas mayores <u>161</u> Indígena <u>11</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Se requiere obra nueva por sustitución ya que la construcción actual corresponde a una ex hacienda muy deteriorada, prestada por los habitantes del ejido, es más conveniente construir que rehabilitar la infraestructura que no es propiedad de SST. Se cuenta con donación de terreno para su construcción de la nueva unidad. Se requiere construir Centro de Salud de 1 Núcleo Básico con 1 consultorio, cubículos para detección oportuna de cáncer, vacunación, curaciones, farmacia y servicios de apoyo y generales, así como su debido equipamiento. Cubrirá a 1,366 habitantes de población abierta. Refiere sus pacientes al Hospital General de Mante. Equipo: \$1,580,000.00 Obra: \$2,910,000.00 Total: \$4,490,000.00

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	Equipamiento de Centros de Salud Humanos y Resolutivos (34).
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____

Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>25,477</u> Adolescentes <u>24,559</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>8,184</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con la finalidad de garantizar la calidad en la prestación de atención médica a los usuarios y mantener la acreditación de los Centros de Salud, se ha establecido en la entidad el programa "Centros Salud Humanos y Resolutivos" cuyo propósito es dignificar las instalaciones, equipamiento e instrumental médico, para que tengan mejores condiciones de operación. Este proyecto incluye 34 centros de salud. Equipo: \$5,000,000.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Conservación y mantenimiento de Centros de Salud (7): Centro de Salud Rector de Tampico, Matamoros, Reynosa, Mante, San Fernando, Centro de Salud Rural de Carbonera y Centro de Salud Urbano de Madero.
--	--

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>26,643</u> Adolescentes <u>25,683</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>8,559</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Se incluye el proyecto de rehabilitación y mantenimiento de los principales Centros de Salud rectores del estado, a fin de propiciar la atención de calidad en los programas y servicios para cumplir las acciones prescritas en el CAUSES, en unidades debidamente acreditadas. Este proceso contribuye a dignificar las instalaciones médicas, a fin de propiciar espacios adecuados para servir a nuestros usuarios. Se incluye en esta mejora a 7 centros de salud, que son los de mayor tamaño en las jurisdicciones sanitarias, 2 de estos centros son parte de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Cubren una población abierta de 143,216 habitantes. Las principales áreas de mejora son las sustantivas: consultorios, áreas de diagnóstico, salas de espera y áreas de educación a la población. Obra: \$5,000,000.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Seguridad de unidades a cargo de pasantes (71).
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☐) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☐) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☒) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☒) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☒) Cruzada contra el Hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☒) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☒) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☐) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>80,387</u> Adolescentes <u>77,491</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>25,823</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Los riesgos por falta de seguridad en las unidades médicas se han incrementado progresivamente tanto en el medio rural como en el urbano, ocasionando daños al personal, en especial a quienes pernoctan en los centros de salud, así mismo hay incremento en robos de equipo médico y de mobiliario. Esta situación se prevé evitar con la colocación de protecciones en puertas, ventanas y entorno para seguridad del pasante, así como del patrimonio institucional. Se programa proteger 71 Centros de Salud de las 12 Jurisdicciones, de las cuales 3 pertenecen a la Cruzada Nacional contra el Hambre Obra: \$5,000,000.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Integración de redes con unidades móviles de emergencia (2 ambulancias): HG de San Fernando y HG de Mante.
Tipo de acción:	Dignificación (☐) Conservación (☐) Mantenimiento (☐) Equipamiento (☒) Obra Nueva (☐) Sustitución (☐) Fortalecimiento (☐) Ampliación (☐)
Estatus de la obra:	En proceso (☐) En operación (☐) Obra nueva (☐)
Red de atención médica:	(☒) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (☒) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (☐) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (☐) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (☐) Cruzada contra el hambre (☐) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (☐) Red de Frío (☐) Red roja (☐) Salud Mental y Atención de Adicciones (☐) Telemedicina (☐) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(☒) Centros de Salud (☐) Hospitales de la Comunidad (☐) UNEMES (☒) Hospitales Generales

Población beneficiada:	Niñas y niños <u>18,127</u> Adolescentes <u>19,698</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>10,533</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Se adquirirán 2 ambulancias de traslado que se ubicarán en la Jurisdicción de San Fernando con sede en el Hospital General y en la Jurisdicción de Mante con sede en el Hospital local. Estas unidades hospitalarias requieren referir a pacientes con enfermedades de mayor complejidad a unidades hospitalarias con mayor capacidad resolutive. En especial son necesarias para fortalecer el traslado de embarazadas o de recién nacidos de alto riesgo. Equipo: \$1,950,000.00

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	Mantenimiento del Hospital General de San Fernando.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>9,324</u> Adolescentes <u>9,361</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>4,917</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Proporciona servicios hospitalarios a 46,708 usuarios sin seguridad social, todos con seguro popular. El perfil epidemiológico muestra a las agresiones como primera causa de mortalidad y las enfermedades crónicas ocupan 7 de las 10 principales causas. El hospital tiene 33 años de servicio y por el tipo de material utilizado en su construcción, aunado al clima cálido de la región, han causado daños importantes y gran parte de sus instalaciones están deterioradas. Lo anterior influye en cumplir los criterios de acreditación, por lo que se requiere mantenimiento del edificio en especial la impermeabilización, el funcionamiento de cuarto de máquinas y de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. Obra: \$3,000,000.00

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	Equipamiento de unidades hospitalarias para acreditación (Hospital General de Matamoros y Hospital General de Reynosa).
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío (X) Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>85,094</u> Adolescentes <u>92,471</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>49,445</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El recurso se aplicará a fortalecer el equipamiento de hospitales con mayor población abierta y usuarios del seguro popular en Matamoros y Reynosa municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre, con la finalidad de mantener su acreditación para los servicios contenidos en el CAUSES y de gastos catastróficos de neonatos con insuficiencia respiratoria, prematuridad, trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos, cataratas, trasplante de córnea, cáncer de mama y cáncer cérvico uterino. Se prevé adquirir: Electrocardiógrafos, aspiradores, camas camilla, monitores cardíacos, carros rojos, tocógrafos, incubadoras, ventiladores neonatales, equipos fono detectores, estuches de diagnósticos, instrumental dental, lámparas de emergencia, entre otros. Equipo: \$10,000,000.00

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción para instalación de cámaras frías (5 jurisdicciones): Jaumave, San Fernando, Padilla, Miguel Alemán y Valle Hermoso.
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>47,461</u> Adolescentes <u>51,576</u> Personas con discapacidad _____ Hombres _____ Mujeres _____ Personas adultas mayores <u>27,578</u> Indígena _____
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La conservación de las vacunas y biológicos es una tarea permanente de los Servicios de Salud, tanto para la vacunación cotidiana de la población susceptible como en las campañas intensivas periódicas. El cuidado de estos insumos es delicado y las deficiencias en el mismo generan pérdidas mayores y condicionan disminución en los niveles de protección de la población. El incremento en el número de jurisdicciones en Tamaulipas plantea la construcción de instalaciones para alojar las unidades de refrigeración, con recursos del PEF y se gestiona en el estado la compra de los equipos de cámaras frías correspondientes. Se dispone de áreas para la construcción en instalaciones de la propia Secretaría en las localidades de Jaumave, San Fernando, Miguel Alemán, Padilla y Valle Hermoso. Obra: \$7,500,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.



ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAMPS-01/13

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAMPS-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: FOROSS

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró
(13)

Vo. Bo.
(14)

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$48,139,261.00 (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Salud y el OPD Servicios de Salud de Tamaulipas con la participación de la Secretaría de Finanzas.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAMPS-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA PARTICIPACION DEL C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES, EN SU CARACTER ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud Estatal y/o Director General de los Servicios de Salud de Veracruz; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (Tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12, fracción VI de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
3. Que el Encargado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado calle Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa Veracruz, con número telefónico 012288423000 extensiones 3216, 3217 y 3324.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.	\$190'222,960.00 (Ciento noventa millones doscientos veintidós mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$190,222,960 (Ciento noventa millones doscientos veintidós mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas y Planeación con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el estado de Veracruz, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz y de manera particular para realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARIA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Veracruz, será la unidad responsable ante “LA SECRETARIA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas y Planeación deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARIA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del “Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud”.
- VIII. Comprobar ante “LA SECRETARIA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARIA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARIA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XVIII.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARIA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XIX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organismo equivalente), y al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organismo equivalente), y al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el organismo de control de “LA ENTIDAD”.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el organismo de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Carlos Aguirre Morales**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-VER-01/13

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$190,222,960.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$190,222,960.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones	\$190,222,960.00						\$190,222,960.00
43801 Subsidios a entidades Federativas y Municipios							
ACUMULADO	\$190,222,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$190,222,960.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
REHABILITACION DE 26 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACION DE FLUIDOS		\$24,500,000.00	\$24,500,000.00
OBRA NUEVA DE 25 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACION DE FLUIDOS		\$57,326,504.00	\$57,326,504.00
OBRA NUEVA DE 57 PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA		\$13,330,000.00	\$13,330,000.00
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE 4 CENTROS DE SALUD INTEGRADOS EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE		\$2,800,000.00	\$2,800,000.00
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 7 CENTROS DE SALUD INTEGRADOS EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	\$8,482,404.00	\$19,792,280.00	\$28,274,684.00
SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 10 CENTROS DE SALUD	\$10,288,956.00	\$24,007,571.00	\$34,296,527.00
OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PACIENTES CON DIABETES	\$1,880,928.00	\$7,398,317.00	\$9,279,245.00
ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE VEINTE UNIDADES MOVILES DE EMERGENCIAS (AMBULANCIAS DE TRASLADO)	\$20,416,000.00		\$20,416,000.00
TOTAL	\$41,068,288.00	\$149,154,672.00	\$190,222,960.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	REHABILITACION DE 26 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACION DE FLUIDOS
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES (X) Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 2,293,320 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	DERIVADO DEL USO DIARIO Y DE LOS VOLUMENES DE AGUA RESIDUALES QUE SE MANEJAN EN LAS UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA ES NECESARIA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REHABILITACION PERIODICAMENTE PARA QUE ESTE TIPO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUEDAN DESARROLLAR SIN NINGUN PROBLEMA LOS PROCESOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLOGICOS PARA ELIMINAR LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN EL AGUA EFLUENTE DEL USO HUMANO YA QUE ESTE TIPO DE RESIDUOS REQUIEREN DE ESTE PROCESO ANTES DE PODER SER REUTILIZABLES O LIBERADAS A LOS COLECTORES MUNICIPALES SEGUN LO ESTABLECIDO POR LOS ESTANDARES QUE RIGEN A ESTE TIPO DE UNIDADES MEDICAS, ESTA ACCION SE CONSIDERA UNA REHABILITACION PARA UN SERVICIO DE APOYO NO ASISTENCIAL MUNICIPIOS BENEFICIADAS: PANUCO, PLATON SANCHEZ, TANTOYUCA, CERRO AZUL, ESPINAL (ENTABLADERO), HUAYACOCOTLA, IXHUATLAN DE MADERO (LLANO EN MEDIO), PAPANTLA, POZA RICA, TLAPACOYAN, ALTOTONGA, COATEPEC, XALAPA, TLAQUILPA, COSAMALOAPAN, TIERRA BLANCA, TLACOTALPAN, CATEMACO, JESUS CARRANZA (SUCHILAPAN), SAN ANDRES TUXTLA Y MECAYAPAN (TONALAPAN). ANEXO DE REHABILITACION DE 26 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACION DE FLUIDOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	OBRA NUEVA DE 25 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACION DE FLUIDOS
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)

Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☐ Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☒ Hospitales de la Comunidad ☒ UNEMES ☒ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 2,644,350 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONSISTE EN UNA SERIE DE PROCESOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLOGICOS QUE TIENEN COMO FIN ELIMINAR LOS CONTAMINANTES FISICOS, QUIMICOS Y BIOLOGICOS PRESENTES EN EL AGUA EFLUENTE DEL USO HUMANO. LA TESIS FUNDAMENTAL PARA EL CONTROL DE LA POLUCION POR AGUAS RESIDUALES HA SIDO TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO DE REMOCION DE LOS CUERPOS CONTAMINANTES Y DEJAR QUE LA NATURALEZA LO COMPLETE EN EL CUERPO RECEPTOR. PARA ELLOS, EL NIVEL DE TRATAMIENTO REQUERIDO ES FUNCION DE LA CAPACIDAD DE AUTO PURIFICACION NATURAL DEL CUERPO RECEPTOR. A LA VEZ, LA CAPACIDAD DE AUTO PURIFICACION NATURAL ES FUNCION, PRINCIPALMENTE, DEL CAUDAL DEL CUERPO RECEPTOR, DE SU CONTENIDO EN OXIGENO, Y DE SU "HABILIDAD" PARA REOXIGENARSE. POR LO TANTO EL OBJETIVO DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES ES PRODUCIR EFLUENTE EN EL AMBIENTE Y UN RESIDUO SOLIDO O FANGO (TAMBIEN LLAMADO BIOSOLIDO O LODO) CONVENIENTES PARA SU DISPOSICION O REUTILIZACION. ES MUY COMUN LLAMARLO DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES PARA DISTINGUIRLO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES, ESTA ACCION SE CONSIDERA UNA OBRA NUEVA PARA UN SERVICIO DE APOYO NO ASISTENCIAL MUNICIPIOS BENEFICIADAS: OZULUAMA DE MASCAREÑAS, TEMPOAL, NARANJOS, TUXPAN, GUTIERREZ ZAMORA, MARTINEZ DE LA TORRE, MISANTLA, PEROTE, TEOCELO, CORDOBA, HUATUSCO, TEZONAPA, RIO BLANCO, ALVARADO, VERACRUZ, ISLA, JOSE AZUETA, PLAYA VICENTE, SANTIAGO TUXTLA, COATZACOALCOS, IXHUATLAN DEL SURESTE, LAS CHOAPAS, MINATITLAN Y UXPANAPA. ANEXO DE OBRA NUEVA DE 25 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACION DE FLUIDOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	OBRA NUEVA DE 57 PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA
Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☐ Mantenimiento ☐ Equipamiento ☐ Obra Nueva ☐ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☐ Obra nueva ☒
Red de atención médica:	☐ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☐ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☐ Cruzada contra el hambre

	☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☐ Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	☐ Centros de Salud ☒ Hospitales de la Comunidad ☒ UNEMES ☒ Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 5,662,110 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	SE DENOMINA AGUA POTABLE O AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EL AGUA QUE PUEDE SER CONSUMIDA SIN RESTRICCIÓN DEBIDO A QUE, GRACIAS A UN PROCESO DE PURIFICACIÓN, NO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SALUD. EL TÉRMINO SE APLICA AL AGUA QUE CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD PROMULGADAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES E INTERNACIONALES. LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA ES EL CONJUNTO DE ESTRUCTURAS EN LAS QUE SE TRATA EL AGUA DE MANERA QUE SE VUELVA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO. LOS PRINCIPIOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA SON: COMBINACIÓN DE BARRERAS MÚLTIPLES, TRATAMIENTO INTEGRADO POR PRODUCIR EL EFECTO ESPERADO Y TRATAMIENTO POR OBJETIVO, ESTA ACCIÓN SE CONSIDERA UNA OBRA NUEVA PARA UN SERVICIO DE APOYO NO ASISTENCIAL MUNICIPIOS BENEFICIADAS: OZULUAMA DE MASCAREÑAS, PANUCO, PLATON SANCHEZ, TANTOYUCA, TEMPOAL, ALAMO TEMAPACHE, CERRO AZUL, NARANJOS AMATLAN, TUXPAN, ESPINAL (ENTABLADERO), HUAYACOCOTLA, IXHUATLAN DE MADERO (LLANO EN MEDIO), PAPANTLA, POZA RICA, GUTIERREZ ZAMORA, MARTINEZ DE LA TORRE, MISANTLA, TLAPACOYAN, ALTO LUCERO, ALTOTONGA, COATEPEC, NAOLINCO, PEROTE, TEOCELO, XALAPA, CORDOBA, HUATUSCO, TEZONAPA, RIO BLANCO, TLAQUILPA, ALVARADO, LA ANTIGUA (CARDEL), TLALIXCOYAN, VERACRUZ, COSAMALOAPAN, ISLA, JOSE AZUETA, PLAYA VICENTE, TIERRA BLANCA, TLACOTALPAN, CATEMACO, JESUS CARRANZA (SUCHILAPAN), OLUTA, SAN ANDRES TUXTLA, SANTIAGO TUXTLA, COATZACOALCOS, COSOLEACAQUE, IXHUATLAN DEL SURESTE, LAS CHOAPAS, MECAYAPAN (TONALAPAN), MINATITLAN Y UXPANAPA. ANEXO DE OBRA NUEVA DE 57 PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 CENTROS DE SALUD INTEGRADOS EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE
--	--

Tipo de acción:	Dignificación ☐ Conservación ☒ Mantenimiento ☒ Equipamiento ☐ Obra Nueva ☐ Sustitución ☐ Fortalecimiento ☐ Ampliación ☐
Estatus de la obra:	En proceso ☐ En operación ☒ Obra nueva ☐
Red de atención médica:	☒ Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) ☐ Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ☒ Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ☐ Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ☒ Cruzada contra el hambre ☐ Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ☐ Red de Frío ☐ Red roja ☐ Salud Mental y Atención de Adicciones ☐ Telemedicina ☐ Otros-Especificar _____

Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 9,188 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE PRIMER NIVEL LA CUALES AL ENCONTRARSE DENTRO DE SU TIEMPO DE VIDA UTIL Y SIN AFECTACIONES CONSIDERABLES A SU ESTRUCTURAL, REQUIEREN DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN GENERAL DE TODO SU INMUEBLE, PRINCIPALMENTE EN PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR, IMPERMEABILIZANTE, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS, HERRERIA, CARPINTERIA Y ACABADOS. COMUNIDADES BENEFICIADAS: CERRO GRANDE DEL MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, TEOPANTITLA DEL MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, MIXTLANTLAKPAK DEL MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO Y TUZANTLA DEL MUNICIPIO DE LA PERLA ANEXO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE 4 CENTROS DE SALUD INTEGRADOS EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 7 CENTROS DE SALUD INTEGRADOS EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 68,991 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD, QUE POR TRATARSE DE INMUEBLES ADAPTADOS Y EN ALGUNOS CASOS CONSTRUIDOS CON MATERIALES PREFABRICADOS LOS ESPACIOS CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE NO SON LOS ADECUADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE DICHA SUSTITUCION ES INDISPENSABLE PARA PODER OTORGAR UN SERVICIO DE CALIDAD, SU CONSTRUCCION SE REALIZARA CON MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS APEGADOS A LA NORMA Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD PARA ESTE TIPO DE UNIDADES, LA CUALES CONSTARAN DE LAS SIGUIENTES AREAS: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL (SE DETERMINARA EL NUMERO DE CONSULTORIOS GENERALES SEGUN EL NUMERO DE POBLACION QUE ATIENDA LA UNIDAD), CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA (SE DETERMINARA SEGUN EL NUMERO DE POBLACION QUE ATIENDA LA UNIDAD), RESIDENCIA MEDICA (SE DETERMINARA SEGUN LA DISTANCIA A CABECERAS MUNICIPALES Y LOCALIDADES RURALES QUE LA REQUIERAN) CONSULTORIO DE MEDICINA PREVENTIVA, CONSULTORIO DE DETECCION OPORTUNA DE CANCER (D.O.C.), SALA DE ESPERA, RECEPCION, CONTROL, FARMACIA, ARCHIVO CLINICO, ALMACEN, SANITARIOS PARA PERSONAL, SANITARIOS PARA PACIENTES Y PATIO DE SERVICIOS.

	COMUNIDADES BENEFICIADAS: ILAMATLAN DEL MUNICIPIO DE ILAMATLAN, EL ARCO DEL MUNICIPIO DE JALACINGO, XALAPA "MIGUEL ALEMAN" DEL MUNICIPIO DE XALAPA, SAN AMTONIO APAXTA DEL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, COMOAPAN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, MECAYAPAN DEL MUNICIPIO DE MECAYAPAN Y CAPOACAN DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN. ANEXO DE SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 7 CENTROS DE SALUD INTEGRADOS EN LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE
--	---

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 10 CENTROS DE SALUD
--	--

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 48,174 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD, QUE POR TRATARSE DE INMUEBLES ADAPTADOS Y EN ALGUNOS CASOS CONSTRUIDOS CON MATERIALES PREFABRICADOS LOS ESPACIOS CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE NO SON LOS ADECUADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE DICHA SUSTITUCION ES INDISPENSABLE PARA PODER OTORGAR UN SERVICIO DE CALIDAD, SU CONSTRUCCION SE REALIZARA CON MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS APEGADOS A LA NORMA Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD PARA ESTE TIPO DE UNIDADES, LA CUALES CONSTARAN DE LAS SIGUIENTES AREAS: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL (SE DETERMINARA EL NUMERO DE CONSULTORIOS GENERALES SEGUN EL NUMERO DE POBLACION QUE ATIENDA LA UNIDAD), CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA (SE DETERMINARA SEGUN EL NUMERO DE POBLACION QUE ATIENDA LA UNIDAD), RESIDENCIA MEDICA (SE DETERMINARA SEGUN LA DISTANCIA A CABECERAS MUNICIPALES Y LOCALIDADES RURALES QUE LA REQUIERAN) CONSULTORIO DE MEDICINA PREVENTIVA, CONSULTORIO DE DETECCION OPORTUNA DE CANCER (D.O.C.), SALA DE ESPERA, RECEPCION, CONTROL, FARMACIA, ARCHIVO CLINICO, ALMACEN, SANITARIOS PARA PERSONAL, SANITARIOS PARA PACIENTES Y PATIO DE SERVICIOS.

	COMUNIDADES BENEFICIADAS: TANZAHUELA DEL MUNICIPIO DE CHICONAMEL, MEXCATLA DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, BELLA VISTA DEL MUNICIPIO DE EL HIGO, ANAHUAC DEL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, LA DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CASTILLO DE TEALLO, RAFAEL VALENZUELA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA, TENOCHTITLAN DEL MUNICIPIO DE TENOCHTITLAN, EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, CERRO GUZMAN DEL MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS Y LINDA VISTA DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA. ANEXO DE SUSTITUCION POR OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 10 CENTROS DE SALUD
--	--

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PACIENTES CON DIABETES
--	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 428,323 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	ESTA UNIDAD DE APOYO TIENE EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR UNA ATENCION INTEGRAL, CONGRUENTE CON LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, EN EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE DIABETICO Y SU FAMILIA, PROPORCIONAR CAPACITACION CONTINUA A SU PERSONAL Y MEDICOS DE PRIMER CONTACTO OBRA NUEVA INDISPENSABLE PARA PODER OTORGAR UN SERVICIO DE CALIDAD, CON FINALIDAD DE LA ADECUACION DE ESPACIOS PARA ACREDITACION, SU CONSTRUCCION SE REALIZARA CON MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS APEGADOS A LA NORMA Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD PARA ESTE TIPO DE UNIDADES, LA CUAL CONSTARA DE LAS SIGUIENTES AREAS: 1 CONSULTORIO PERSONALIZADO PARA EDUCADORES EN DIABETES, 1 PARA NUTRIOLOGOS Y PREPARACION DE ALIMENTOS, 1 PARA ATENCION DE PSICOLOGOS, 1 PARA PODOLOGOS, 1 PARA ATENCION POR PARTE DE MEDICOS ESPECIALISTAS, 1 GIMNASIO DE USO TERAPEUTICO, 1 LABORATORIO, 1 FARMACIA Y 1 SALON DE USOS MULTIPLE. ESTA UNIDAD SE LOCALIZARA EN LA COLONIA VIRGILIO URIBE DE LA LOCALIDAD DE VERACRUZ DEL MISMO MUNICIPIO.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE VEINTE UNIDADES MOVILES DE EMERGENCIAS (AMBULANCIAS DE TRASLADO)
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío (X) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada:	Población total 2,015,171.00 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	UNIDADES MOVILES TERRESTRES DESTINADAS AL TRASLADO DE PACIENTES, CUYA CONDICION NO SEA DE URGENCIA O CUIDADOS INTENSIVOS. SUELEN DISPONER DE LUCES DE AVISO Y SIRENAS QUE FACILITAN SU DESPLAZAMIENTO Y PERMITEN SU IDENTIFICACION. TAMBIEN SON DENOMINADAS ATS (AMBULANCIAS DE TRASLADO SIMPLE). DICHOS EQUIPOS SON DE SUMA IMPORTANCIA TODA VEZ QUE LA POBLACION ATENDIDA EN LAS UNIDADES MEDICAS ES DE ESCASOS RECURSOS Y CARECE DE AUTOMOVIL PROPIO QUE LE PERMITA TRASLADAR A LOS PACIENTES CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y TIEMPO RECOMENDABLES PARA SALVAGUARDAR SU ESTADO DE SALUD Y SU INTEGRIDAD FISICA. EN CASO DE REQUERIR EQUIPAMIENTO MEDICO ADICIONAL (MONITORES, VENTILADORES, EQUIPO DE INTUBACION, ESTUCHE DE DIAGNOSTICO, ETC.) EL ESTADO SE COMPROMETE A FINANCIAR SU ADQUISICION MUNICIPIOS BENEFICIADAS: COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, LLANO EN MEDIO, SUCHILAPAN DEL RIO, JOSE AZUETA, CARDEL, MINATITLAN, MISANTLA, OLUTA, PANUCO, PLATON SANCHEZ, RIO BLANCO, SAN ANDRES TUXTLA, SANTIAGO TUXTLA, TEMPOAL, TEZONAPA, TLACOTALPAN, TUXPAN, UXPANAPA Y XALAPA. ANEXO DE ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE VEINTE UNIDADES MOVILES DE EMERGENCIAS (AMBULANCIAS DE TRASLADO)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-VER-01/13

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



ANEXO 5
DGPLADES-CETR-CALIDAD-VER-01/13

LOGO
ESTADO

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

**Fuente de Financiamiento: *Programa de
Apoyo para Fortalecer la Calidad
en los Servicios de Salud***

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró
(13)

Vo. Bo.
(14)

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,222,960.00 (Ciento Noventa Millones Doscientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-VER-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Carlos Aguirre Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los C.C. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 de marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur s/n, Colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, código postal 20210.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17,

fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Remodelación del Albergue para Personas Vulnerables del Sistema Estatal DIF Aguascalientes".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/001121/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$222,090.12 (doscientos veintidós mil noventa pesos 12/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito al "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Remodelación del Albergue para Personas Vulnerables del Sistema Estatal DIF Aguascalientes”.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros

temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California de fecha 5 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Obregón y Calle “E” número 1290, Colonia Nueva, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, código postal 21100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Villa de los Niños en Mexicali, Baja California”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1651/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito al “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUESTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Villa de los Niños en Mexicali, Baja California”.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

- h)** Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- i)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”;
- j)** Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l)** Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p)** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta

que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/141/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de María Guadalupe Ortega Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/141/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARÍA GUADALUPE ORTEGA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 02 de mayo de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de María Guadalupe Ortega Hernández, el 16 de julio de 2010, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de María Guadalupe Ortega Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de María Guadalupe Ortega Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de María Guadalupe Ortega Hernández, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de María Guadalupe Ortega Hernández, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/142/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Luz Angélica Mena Flores, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/142/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUZ ANGÉLICA MENA FLORES, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 15 de noviembre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Luz Angélica Mena Flores, el 04 de agosto de 2008, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Luz Angélica Mena Flores, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Luz Angélica Mena Flores, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Luz Angélica Mena Flores, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Luz Angélica Mena Flores, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/143/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/143/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE BRIANDA CECILIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 24 de octubre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, el 15 de junio de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Brianda Cecilia Martínez Gutiérrez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/144/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de María Fernanda Tlapanco Uribe, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/144/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE MARÍA FERNANDA TLAPANCO URIBE, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 5 de junio de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación, por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de María Fernanda Tlapanco Uribe, el 19 de abril de 2012, en Naucalpan de Juárez, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de María Fernanda Tlapanco Uribe, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de María Fernanda Tlapanco Uribe, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de María Fernanda Tlapanco Uribe, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de María Fernanda Tlapanco Uribe, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/145/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diana Angélica Castañeda Fuentes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/145/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE DIANA ANGÉLICA CASTAÑEDA FUENTES, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 24 de septiembre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Diana Angélica Castañeda Fuentes, el 07 de septiembre de 2013, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Diana Angélica Castañeda Fuentes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Diana Angélica Castañeda Fuentes, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Diana Angélica Castañeda Fuentes, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Diana Angélica Castañeda Fuentes, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/146/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Perla Ivonne Aguirre González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/146/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO, TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE PERLA IVONNE AGUIRRE GONZÁLEZ.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 14 de marzo de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Perla Ivonne Aguirre González;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Perla Ivonne Aguirre González, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Perla Ivonne Aguirre González.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Perla Ivonne Aguirre González.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Perla Ivonne Aguirre González.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/147/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Brenda Berenice Castillo García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/147/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO, TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN EN AGRAVIO DE BRENDA BERENICE CASTILLO GARCÍA.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 14 de marzo de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Brenda Berenice Castillo García;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aun no se ha logrado la identificación y ubicación de los probables responsables; por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Brenda Berenice Castillo García, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Brenda Berenice Castillo García.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten en agravio de Brenda Berenice Castillo García.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de homicidio, trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, en agravio de Brenda Berenice Castillo García.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/148/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/148/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE PATRICIA YAZMÍN IBARRA APODACA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 23 de junio de 2014, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca, el 08 de junio de 2011, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca; y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Patricia Yazmín Ibarra Apodaca, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/149/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Griselda Murua López, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/149/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE GRISELDA MURUA LÓPEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 21 de marzo de 2012, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, con motivo de la desaparición de Griselda Murua López, el 13 de abril de 2009, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Griselda Murua López, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Griselda Murua López, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Griselda Murua López, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Griselda Murua López, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación sexual y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

ACUERDO Específico A/150/14 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Claudia Antonia Núñez Gómez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/150/14

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE CLAUDIA ANTONIA NÚÑEZ GÓMEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República;

Que el 24 de octubre de 2013, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación, por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, con motivo de la desaparición de Claudia Antonia Núñez Gómez, el 27 de agosto de 2007, en Ciudad Juárez, Chihuahua;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se han logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEVIMTRA consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11, ambos emitidos por el Titular de esta Institución;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Claudia Antonia Núñez Gómez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Claudia Antonia Núñez Gómez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Claudia Antonia Núñez Gómez, y
- II. Hasta de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad, y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Río Elba, No. 17, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La FEVIMTRA designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La FEVIMTRA deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Claudia Antonia Núñez Gómez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEVIMTRA propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Chihuahua
Sección Amparos
Mesa III
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

Tercero Interesado: Guerrero Alberto Lozoya Ontiveros

En el juicio de amparo **672/2014-III** promovido por Guadalupe Sierra Cano, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del distrito judicial Bravos dictados en el juicio especial hipotecario 842/2007 y otras autoridades, a usted se le reconoció el carácter de tercero interesado. En auto de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de La Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana, se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la legislación de la materia.

Juárez, Chihuahua, a 1 de diciembre de 2014.

Secretaría

Lic. Graciela Anaya Ruiz

Rúbrica.

(R.- 404910)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
EDICTO**

C.IYARI CRISPIN SANCHEZ CORTES o
IYARI C. SANCHEZ CORTES
C. ROHAMI LIBRADA HERAS BAUTISTA
PRESENTE.

En el juicio de amparo 1145/2014, promovido por GERARDO PALANCARES CALVO, contra actos del Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos, en su carácter de terceros interesados, con fundamento en lo que dispone la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República y en la República Mexicana. En consecuencia, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 5 de enero de 2015.
Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito en el Estado
La Secretaría de Juzgado

Lic. Rosa María Viloria Velasco

Rúbrica.

(R.- 405110)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial**

Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátase en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de febrero del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **BAUDELIO ALVIZO CAMPOS**, en contra de **ROSA MARIA ANGELICA ROMERO CONTRERAS**, expediente 2589/2009, del siguiente bien inmueble; finca marcada con el numero 5060 cinco mil sesenta interior 21 veintiuno de la calle Paseo de la Serenata, Colonia Balcones de Santa María, municipio de Tlaquepaque, Jalisco, tomando como base la cantidad de **\$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, **cantidad fijada como justiprecio, de la que sus dos terceras partes dan como resultado la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) como postura legal.**

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 9 de enero de 2015.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata

Rúbrica.

(R.- 405115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigos: Ana Gabriela Gómez Arias, María Santos Broca y Yazmín Barbosa Arriola:

En la causa penal 70/2013-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las trece horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, por lo que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Delgado Quiroz

Rúbrica.

(R.- 405097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 66/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos al testigo Luis Alberto Sánchez Camilo, que deberá presentarse a las once horas con un minuto del veintisiete de enero de dos mil quince, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una audiencia judicial en la tendrán intervención.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiroz

Rúbrica.

(R.- 405098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION DE AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 675/2014-I, PROMOVIDO POR SEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **675/2014-I**, promovido por **SEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada **CATALINA BONILLA MURRA**. Terceros interesados **TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA**. Autoridad responsable: **JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**. **ACTO RECLAMADO:** el auto de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio ejecutivo mercantil **1014/2013**, radicado ante el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. Acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce: Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **TECNICOS AGRONOMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANGELICA MIER HERRERA**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de diciembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 404793)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RIGOBERTO RUIZ MONJE

EDITH TORRES RIVERA

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación de **juicio de amparo radicado bajo el expediente número 508/2014-III (antes 1871/2014-III)**, promovido por **MUNICIPIO DE QUERETARO**, por conducto de su apoderado legal **David Antonio Carro Ayala**, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 42 del Estado de Querétaro y otra autoridad**, juicio en el cual se les señaló con el carácter de **terceros interesados** y por este medio se les emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 8 de diciembre de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y

Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Raúl Gamboa Barradas

Rúbrica.

(R.- 404958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

D.C. 713/2014-I
EDICTO**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 713/2014-I**, promovido por **Tuntec, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Mario Armando Muñoz López**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia de once de septiembre de dos mil catorce, dictada en los tocos 165/2014/1 y 165/2014/2, relativos al juicio de ordinario mercantil 1055/2011, del índice del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Tutto Nuovo Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**; haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 405017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE: ONDONORAMA VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION DE AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 717/2014.

En el juicio de amparo **717/2014**, promovido por **Po Ming Huang**, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en el que se reclama la orden de inscripción de embargo sobre el bien inmueble que defiende el quejoso, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 642/2006; en virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas **ONDONORAMA VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por auto de cuatro de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlas al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlas, apercibidas que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico **"EXCELSIOR"**.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón

Rúbrica.

(R.- 405105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León**A.D.****388/2014/3****Civil****EDICTO****SERGIO AUGUSTO FLORES AREVALO. (TERCERO INTERESADO).****DOMICILIO IGNORADO.**

En el juicio de amparo directo número **388/2014/3**, promovido por **Ruperto Augusto González Aldape**, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **consistente en la sentencia del diecinueve de junio del dos mil catorce**, dictada dentro del toca de apelación **253/2013** derivado del expediente judicial número **925/2012**, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio laboral concluido promovido por el ahora quejoso en contra de **Sergio Augusto Flores Arévalo y otros** en la que se dictó el siguiente acuerdo:

Monterrey, Nuevo León, once de noviembre de dos mil catorce.

"... La sala responsable no emplazó al tercero interesado, este tribunal por auto de quince de julio del año en curso, inició el procedimiento de investigación para emplazar a **Sergio Augusto Flores Arévalo**.

En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado a la parte interesada, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, **emplácese por medio de EDICTOS** al tercero interesado **Sergio Augusto Flores Arévalo**, a costa del quejoso **Ruperto Augusto González Aldape**, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE"**, que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que **deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, a fin de que hagan valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de garantías, asimismo infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

....

Así lo acuerda y firma el magistrado **Francisco Javier Sandoval López**, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada **Juanita Azucena García Correa**, secretaria de acuerdos en funciones que autoriza y da fe. RUBRICAS."

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 403524)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.597/2014, promovido por la persona moral **R.C.MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, Carlos Arturo Campelo, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el veintiséis de junio de dos mil catorce, en los tocos 216/2010/19 y 20; en proveído de veintiuno de noviembre anterior, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada persona moral **CAMARA DE COMERCIO DE SUIZA EN MEXICO**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 405149)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
TAKEDA GMBH
VS
ALMIRALL, S.A.
M.1414062 INNOMINADA
Exped. P.C. 1963/2014 (N-518) 20399
Folio 38930
NOTIFICACION POR EDICTO

ALMIRALL, S.A.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de septiembre de 2014, al cual recayó el folio de entrada **020399**; signado por José Pablo Pérez Zea, apoderado de TAKEDA GMBH, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALMIRALL, S.A.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
24 de noviembre de 2014.
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales
de las Entidades Federativas y Municipales
Mariano González Franco
Rúbrica.

(R.- 405027)

IMPULSORA AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO**CIRCULANTE**

EFFECTIVO	9,238
CLIENTES	0
DOCUMENTOS POR COBRAR, CORTO PLAZO	0
COMPAÑÍAS AFILIADAS CORTO PLAZO	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACREDITAR	0
EXCESO EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IETU	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	9,238

DOCUMENTOS POR COBRAR, LARGO PLAZO

0

DIFERIDO

EQUIPO, NETO	0
OTRAS INVERSIONES	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0

TOTAL ACTIVO 9,238

PASIVO**CIRCULANTE**

DOCUMENTOS POR PAGAR, CORTO PLAZO	0
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
RESERVA PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	0

LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR, LARGO PLAZO	0
COMPAÑÍAS AFILIADAS LARGO PLAZO	0
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	0
IMPUESTO DIFERIDO	0
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	0

TOTAL DE PASIVO 0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	51,575
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR	25,000
RESERVA LEGAL	0
RESULTADOS ACUMULADOS	(32,008)
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(33,754)
RESULTADO ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(1,575)

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE 9,238

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 9,238

Liquidador

Lic. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón

Rúbrica.

IMPULSORA AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	0
INGRESOS TOTALES	0
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	0
GASTOS	
GASTOS GENERALES	32,555
TOTAL GASTOS DE OPERACION	32,555
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(32,555)
OTROS INGRESOS, NETO	1
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	0
INTERESES A CARGO	(1,200)
RESULTADO CAMBIARIO, NETO	0
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	0
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PROVISIONES	0
PROVISIONES PARA IMPUESTOS A LA UTILIDAD:	
ISR IETU	0
IMPUESTO DIFERIDO	0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	(33,754)

22 de diciembre de 2014.

Liquidador

Lic. Jorge Gerardo Cervantes Huitrón

Rúbrica.

(R.- 404957)**COMERCIALIZADORES INTEGRALES MEXICO, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

ESTADOS FINANCIEROS POR LIQUIDACION

ELABORADOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

COMERCIALIZADORES INTEGRALES MEXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

AV. PASEO DE LAS PALMAS 765 DESP. 202 LOMAS DE CHAPULTEPEC,

MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. C.P. 11000

CIM0110168T6

Ingresos	
Ventas	3,000
Descuentos y devoluciones sobre ventas	0
Total de ingresos	3,000
Costo de ventas	2,623
Utilidad bruta	377
Gastos generales	505,084
Gastos de Venta	0
Total gastos de operación	505,084
Utilidad de operación	(504,708)
Otros ingresos	75,718
Otros gastos	0
Total otros ingresos y gastos	75,718
Impuestos a la utilidad	0
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(428,990)

Liquidador

Lic. Jacqueline Varinia Domínguez Carabantes

Rúbrica.

COMERCIALIZADORES INTEGRALES MEXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

AV. PASEO DE LAS PALMAS 765 DESP. 202 LOMAS DE CHAPULTEPEC,
MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. C.P. 11000
CIM0110168T6

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	340,256
Inversiones en valores	0
Clientes	0
Estimación de cuentas incobrables	0
Funcionarios y empleados	0
Impuestos a favor	0
Inventarios	0
IVA acreditable	21,450
Pagos anticipados	0
Anticipo de impuestos	13,101
Total de activo circulante	374,806
Activo no Circulante	
Activos fijos	0
Depreciación acumulada de activos fijos	0
Total de activo no circulante	0
Total Activo	374,806
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	155,510
Acreedores diversos	0
Documentos por pagar	0
Impuestos por pagar	12,624
Total pasivo a corto plazo	168,134
Pasivo a largo plazo	
Créditos Hipotecarios	0
Total pasivo a largo plazo	0
Total Pasivo	0
Capital	
Capital Social	1,228,464
Resultado de ejercicios anteriores	-592,801
Resultado del ejercicio	-428,990
Total Capital	206,672
Total pasivo y capital	374,806

LIC. JACQUELINE VARINIA DOMINGUEZ CARABANTES
LIQUIDADOR

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.
Liquidador
Lic. Jacqueline Varinia Domínguez Carabantes
Rúbrica.

(R.- 404968)